



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE CAPITALES

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32° inc. g) Ley 26.831

AÑO LXXXI - 17.167 - 19/02/2018

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

Títulos de Renta Variable Fuente: MAV

MAV				
48hs	14:31	12.402,00	45,100	559.330,20
	14:48	22.000,00	45,000	990.000,00
		34.402,000		1.549.330,200

Resumen estadístico Fuente: MAV

	Valor nominal	Valor efvo. (\$)
Títulos de renta variable	34.402	1.549.330,20
Cauciones - \$	90	12.441.197,35
Pase no garant. \$	7	89.117.346,47
Totales \$		103.107.874,02

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$

Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro
7	26/02/2018	24,56	49	9.246.448,60	9.290.002,34
11	02/03/2018	24,45	34	2.211.769,76	2.228.064,43
30	21/03/2018	26,50	1	48.810,00	49.873,12
46	06/04/2018	27,56	6	843.940,47	873.257,46
Totales:		\$	90	12.350.968,83	12.441.197,35

Resumen Pase No Garantizado - Operado en \$

60	20/04/2018	28,95	1	6.600.000,00	6.914.088,00
91	21/05/2018	28,75	4	60.000.050,00	64.300.733,58
150	19/07/2018	28,95	2	15.999.074,30	17.902.524,89
Totales:		\$	7	82.599.124,30	89.117.346,47

Negociación de Cheques de Pago Diferido

Totales Operados 19/02/2018 Cheques de Pago Diferido \$ Fuente: MAV

Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant.
02/03/2018	11	27,50	32,50	30,00	81.882,95	80.935,22	2
03/03/2018	12	27,50	27,50	27,50	18.000,00	17.852,05	1
04/03/2018	13	32,50	32,50	32,50	28.050,00	27.680,30	1
05/03/2018	14	27,50	32,50	29,70	815.902,99	807.604,53	5
06/03/2018	15	27,50	32,50	29,17	89.000,00	87.890,60	3
07/03/2018	16	27,50	27,50	27,50	22.500,00	22.248,56	2
08/03/2018	17	27,50	28,00	27,75	44.000,00	43.473,77	2
09/03/2018	18	27,50	27,50	27,50	10.000,00	9.873,54	1
10/03/2018	19	27,50	27,50	27,50	63.000,00	62.157,05	3
12/03/2018	21	27,50	27,50	27,50	12.500,00	12.314,44	1
13/03/2018	22	27,50	28,00	27,67	25.000,00	24.607,83	3
15/03/2018	24	27,50	28,00	27,60	306.500,00	301.218,33	5
16/03/2018	25	28,50	28,50	28,50	28.764,85	28.235,72	1
18/03/2018	27	28,00	28,00	28,00	10.000,00	9.804,45	1
19/03/2018	28	27,50	27,50	27,50	963.204,75	944.001,43	1
20/03/2018	29	28,50	32,50	31,17	63.168,13	61.627,17	3
21/03/2018	30	28,50	30,00	29,25	197.585,13	193.024,89	2
22/03/2018	31	28,25	30,00	29,13	105.350,00	102.602,15	2
23/03/2018	32	28,00	30,00	28,75	171.631,94	167.224,74	4
24/03/2018	33	31,00	31,00	31,00	155.422,00	150.810,91	3
25/03/2018	34	28,00	28,00	28,00	100.000,00	97.531,00	1
26/03/2018	35	31,00	31,00	31,00	134.520,31	130.529,33	3
27/03/2018	36	31,00	31,00	31,00	306.930,31	296.358,83	5
28/03/2018	37	28,00	31,00	30,50	214.452,33	206.979,95	6
30/03/2018	39	27,50	35,00	29,45	1.089.928,44	1.050.884,50	5
31/03/2018	40	31,00	31,00	31,00	40.000,00	38.559,06	2
02/04/2018	42	32,00	32,00	32,00	300.000,00	288.857,23	1
03/04/2018	43	31,00	31,00	31,00	283.500,00	273.287,29	1
04/04/2018	44	27,50	29,00	28,25	102.500,00	99.068,49	2
05/04/2018	45	27,50	29,00	28,31	795.921,72	768.886,29	4
06/04/2018	46	27,00	29,00	28,00	150.430,99	145.224,68	2
07/04/2018	47	27,00	27,50	27,25	202.500,00	195.787,61	2
08/04/2018	48	27,75	27,75	27,75	742.373,50	715.186,61	1
10/04/2018	50	26,85	27,50	27,28	81.362,10	78.481,58	3
11/04/2018	51	29,00	29,00	29,00	460.000,00	442.086,67	2
12/04/2018	52	27,50	29,00	28,33	263.525,63	252.624,77	3
13/04/2018	53	26,85	29,00	28,09	311.000,00	298.094,79	4
14/04/2018	54	27,50	34,00	30,75	132.500,00	126.811,21	2
15/04/2018	55	27,50	28,50	28,06	325.000,00	312.062,31	4
16/04/2018	56	27,40	27,50	27,47	73.000,00	70.099,53	3
17/04/2018	57	26,85	28,50	27,68	43.700,00	41.915,82	2
18/04/2018	58	29,00	32,00	30,50	350.000,00	333.957,58	2
19/04/2018	59	27,50	32,00	29,33	81.471,63	77.631,37	3
20/04/2018	60	27,00	29,00	27,79	545.000,00	521.629,63	7
21/04/2018	61	27,00	27,50	27,25	202.500,00	193.832,16	2
22/04/2018	62	28,25	28,50	28,38	49.550,00	47.307,07	2
23/04/2018	63	27,50	29,50	28,50	537.085,13	511.680,15	3
24/04/2018	64	26,95	33,00	29,98	583.780,00	552.789,94	2
25/04/2018	65	27,50	27,50	27,50	62.500,00	59.624,93	1
26/04/2018	66	26,95	26,95	26,95	127.780,00	121.928,28	1
27/04/2018	67	27,50	32,50	29,19	398.154,15	377.216,64	4
28/04/2018	68	27,00	28,00	27,50	324.500,00	308.948,26	4



Negociación de Cheques de Pago Diferido

Fuente: MAV

Totales Operados		19/02/2018		Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant.	
30/04/2018	70	27.50	29.00	27.61	1.316.500,00	1.251.158,08	16	
02/05/2018	72	27.00	28.50	27.75	109.385,61	103.664,63	2	
03/05/2018	73	26.95	28.50	27.73	159.700,00	151.501,21	2	
04/05/2018	74	27.40	32.50	28.73	103.154,15	97.199,86	4	
05/05/2018	75	27.00	27.50	27.30	225.000,00	213.231,28	3	
07/05/2018	77	27.40	29.50	28.29	532.500,00	501.957,72	4	
08/05/2018	78	27.00	27.40	27.20	297.476,96	281.416,66	4	
09/05/2018	79	27.00	27.00	27.00	6.360,83	6.013,84	1	
10/05/2018	80	27.00	28.50	27.60	780.868,20	736.737,70	5	
11/05/2018	81	26.95	32.50	28.74	298.154,15	280.308,41	5	
12/05/2018	82	27.00	27.00	27.00	100.000,00	94.346,94	1	
14/05/2018	84	27.00	27.00	27.00	300.000,00	282.646,29	1	
15/05/2018	85	27.25	28.50	27.95	458.400,00	430.557,61	5	
16/05/2018	86	26.95	28.50	27.44	1.089.700,00	1.024.152,57	7	
17/05/2018	87	28.00	33.00	29.83	536.000,00	497.300,50	3	
18/05/2018	88	27.00	32.00	28.75	780.541,59	725.990,19	5	
20/05/2018	90	26.95	27.50	27.23	150.000,00	140.632,82	2	
21/05/2018	91	28.00	28.00	28.00	250.000,00	233.854,43	1	
22/05/2018	92	27.75	28.50	28.17	123.268,00	115.125,66	3	
23/05/2018	93	33.00	33.00	33.00	203.000,00	186.632,58	1	
24/05/2018	94	28.50	28.50	28.50	100.000,00	93.229,97	1	
25/05/2018	95	27.75	28.50	28.25	180.474,59	168.020,61	3	
26/05/2018	96	27.40	27.40	27.40	82.500,00	77.008,16	1	
27/05/2018	97	27.50	27.50	27.50	100.000,00	93.254,98	1	
28/05/2018	98	27.40	28.00	27.63	152.000,00	141.611,66	3	
29/05/2018	99	28.00	28.00	28.00	30.000,00	27.902,35	1	
30/05/2018	100	26.95	28.50	27.74	223.479,00	207.885,14	4	
31/05/2018	101	26.80	29.00	27.92	3.677.430,38	3.422.635,54	8	
01/06/2018	102	28.50	29.00	28.75	170.000,00	157.430,84	2	
02/06/2018	103	26.95	26.95	26.95	150.000,00	139.494,36	1	
03/06/2018	104	26.95	26.95	26.95	200.000,00	185.864,85	1	
06/06/2018	107	28.50	28.50	28.50	50.000,00	46.177,98	1	
07/06/2018	108	28.50	28.50	28.50	140.000,00	129.205,18	2	
08/06/2018	109	27.00	29.00	28.08	418.476,95	385.741,00	6	
10/06/2018	111	26.95	30.00	27.89	497.554,56	459.480,21	5	
11/06/2018	112	28.25	28.25	28.25	600.000,00	552.531,48	2	
12/06/2018	113	27.00	28.50	27.75	160.000,00	147.523,80	2	
13/06/2018	114	26.85	28.50	27.95	328.000,00	302.272,83	3	
14/06/2018	115	26.95	28.00	27.48	530.000,00	488.768,60	2	
15/06/2018	116	26.95	29.00	27.75	1.564.700,00	1.438.354,17	11	
16/06/2018	117	27.40	27.49	27.45	80.000,00	73.579,58	2	
18/06/2018	119	27.49	27.49	27.49	50.000,00	45.919,09	1	
19/06/2018	120	28.50	28.50	28.50	60.000,00	54.898,91	1	
20/06/2018	121	26.85	30.00	28.69	534.632,00	489.963,39	7	
21/06/2018	122	28.00	34.00	31.00	767.000,00	687.586,84	2	
22/06/2018	123	27.50	28.50	28.06	294.850,00	269.397,36	4	
25/06/2018	126	27.00	28.50	27.75	365.000,00	333.399,71	2	
26/06/2018	127	28.50	28.50	28.50	60.000,00	54.625,73	1	
27/06/2018	128	26.85	31.00	28.93	302.369,00	275.314,00	2	
28/06/2018	129	28.25	31.00	29.63	301.936,00	273.913,17	2	
29/06/2018	130	26.90	28.00	27.30	776.000,00	708.460,30	3	
30/06/2018	131	26.90	28.50	27.16	2.840.600,00	2.589.837,52	17	
02/07/2018	133	27.00	28.50	27.75	234.700,24	213.261,81	2	
03/07/2018	134	27.25	28.50	28.32	380.000,00	344.625,25	7	
04/07/2018	135	26.85	28.50	27.68	260.000,00	236.371,24	2	
05/07/2018	136	31.00	31.00	31.00	87.328,00	78.047,80	1	
06/07/2018	137	28.50	28.50	28.50	90.000,00	81.360,21	1	
09/07/2018	140	28.00	28.00	28.00	30.000,00	27.109,33	1	
10/07/2018	141	27.25	29.50	28.18	743.000,00	667.208,73	3	
11/07/2018	142	26.85	28.50	27.68	260.000,00	235.254,44	2	
12/07/2018	143	28.00	28.00	28.00	235.000,00	211.915,70	1	
13/07/2018	144	28.00	28.00	28.00	105.000,00	94.620,28	1	
14/07/2018	145	27.00	27.00	27.00	59.626,52	53.886,50	1	
15/07/2018	146	27.00	28.25	27.63	929.966,88	838.952,88	4	
16/07/2018	147	27.40	28.00	27.70	265.000,00	238.367,71	2	
17/07/2018	148	27.80	27.80	27.80	100.000,00	89.808,13	1	
18/07/2018	149	28.50	28.50	28.50	100.000,00	89.640,95	1	
19/07/2018	150	28.00	28.00	28.00	235.000,00	210.894,47	1	
20/07/2018	151	27.00	28.00	27.50	650.000,00	583.710,92	4	
21/07/2018	152	27.00	27.50	27.33	825.000,00	740.670,71	3	
22/07/2018	153	27.00	28.25	27.63	45.791,26	41.054,73	2	
23/07/2018	154	28.00	28.00	28.00	317.780,12	284.400,11	2	
24/07/2018	155	27.80	28.00	27.90	335.000,00	299.551,20	2	
25/07/2018	156	27.00	27.00	27.00	60.015,00	53.841,65	1	
26/07/2018	157	27.00	28.00	27.50	311.000,00	277.917,17	3	
27/07/2018	158	27.49	27.60	27.55	971.562,50	868.506,72	2	
28/07/2018	159	27.50	27.50	27.50	25.000,00	22.280,55	1	
30/07/2018	161	26.95	27.50	27.11	477.894,58	427.144,43	4	
31/07/2018	162	26.90	28.50	27.52	2.104.323,00	1.875.788,91	16	
01/08/2018	163	27.25	27.25	27.25	125.000,00	111.513,03	1	
03/08/2018	165	27.50	27.80	27.65	180.000,00	159.858,08	2	
05/08/2018	167	27.50	27.50	27.50	42.627,00	37.812,39	1	
06/08/2018	168	27.50	27.50	27.50	830.000,00	736.348,71	2	
07/08/2018	169	27.50	27.50	27.50	25.000,00	22.161,51	1	
09/08/2018	171	27.50	28.00	27.75	235.000,00	208.044,22	2	
10/08/2018	172	27.25	28.00	27.76	545.000,00	481.631,44	6	
11/08/2018	173	27.50	27.50	27.50	25.000,00	22.073,05	1	
12/08/2018	174	27.40	28.50	27.95	220.000,00	194.326,72	2	
13/08/2018	175	27.50	28.00	27.75	270.000,00	238.096,21	2	
14/08/2018	176	28.00	28.00	28.00	235.000,00	207.185,99	1	
15/08/2018	177	27.25	29.50	28.14	1.444.570,00	1.269.896,97	7	
16/08/2018	178	27.40	27.40	27.40	30.000,00	26.481,39	1	
17/08/2018	179	27.00	28.00	27.57	750.000,00	661.018,18	4	
18/08/2018	180	27.40	27.40	27.40	125.000,00	110.193,07	1	
20/08/2018	182	27.25	28.50	27.81	555.000,00	487.584,39	4	
22/08/2018	184	27.00	28.25	27.50	225.850,00	198.699,85	3	
24/08/2018	186	27.50	28.00	27.76	510.000,00	446.589,18	5	
25/08/2018	187	27.00	27.50	27.25	210.015,00	183.972,61	2	
27/08/2018	189	26.80	26.80	26.80	500.000,00	439.352,50	1	



Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV	
Totales Operados		19/02/2018			Cheques de Pago Diferido \$				
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant.		
28/08/2018	190	29.50	29.50	29.50	130.000,00	112.773,47	1		
29/08/2018	191	28.00	28.00	28.00	240.000,00	209.469,15	1		
30/08/2018	192	27.00	28.50	27.40	731.644,58	639.566,81	5		
31/08/2018	193	26.90	28.50	27.40	1.630.000,00	1.424.273,05	16		
01/09/2018	194	29.50	29.50	29.50	38.700,00	33.384,54	1		
05/09/2018	198	27.25	28.50	27.75	142.627,00	123.935,85	3		
07/09/2018	200	28.00	29.00	28.50	100.000,00	86.551,83	2		
09/09/2018	202	28.00	28.00	28.00	50.000,00	43.320,36	1		
10/09/2018	203	27.00	28.50	27.75	525.000,00	455.502,59	2		
15/09/2018	208	27.00	28.50	28.00	1.273.000,00	1.096.283,73	6		
16/09/2018	209	27.40	27.40	27.40	30.000,00	25.948,36	1		
17/09/2018	210	28.25	28.25	28.25	110.000,00	94.683,91	1		
18/09/2018	211	26.90	26.90	26.90	600.000,00	519.585,28	2		
20/09/2018	213	27.25	28.50	27.80	720.000,00	619.088,89	5		
21/09/2018	214	27.00	27.00	27.00	113.000,00	97.618,99	2		
22/09/2018	215	27.00	28.25	27.63	125.850,00	108.510,17	2		
27/09/2018	220	26.80	26.80	26.80	500.000,00	430.737,42	1		
30/09/2018	223	27.00	28.50	27.68	1.213.000,00	1.037.776,44	7		
01/10/2018	224	29.50	29.50	29.50	38.700,00	32.745,29	1		
03/10/2018	226	28.75	28.75	28.75	70.000,00	59.461,82	1		
04/10/2018	227	27.50	27.50	27.50	100.000,00	85.450,08	1		
05/10/2018	228	27.25	27.50	27.38	92.627,00	78.953,35	2		
07/10/2018	230	28.00	28.00	28.00	50.000,00	42.528,90	1		
10/10/2018	233	27.50	28.75	28.02	319.511,31	271.091,93	3		
15/10/2018	238	27.00	27.25	27.13	63.000,00	53.543,97	2		
16/10/2018	239	27.40	27.40	27.40	30.000,00	25.452,57	1		
17/10/2018	240	28.75	28.75	28.75	85.000,00	71.533,56	1		
18/10/2018	241	27.25	27.50	27.38	220.000,00	186.195,50	2		
19/10/2018	242	27.00	27.00	27.00	100.000,00	84.869,90	1		
20/10/2018	243	27.25	27.25	27.25	100.000,00	84.697,58	1		
22/10/2018	245	27.00	27.00	27.00	13.000,00	11.012,35	1		
24/10/2018	247	27.00	28.75	27.88	200.000,00	168.372,76	2		
27/10/2018	250	26.80	26.80	26.80	500.000,00	422.715,94	1		
29/10/2018	252	27.00	27.00	27.00	275.000,00	231.936,13	1		
30/10/2018	253	27.00	27.00	27.00	200.000,00	168.575,65	1		
31/10/2018	254	27.00	28.75	27.88	113.000,00	94.333,90	2		
05/11/2018	259	27.25	27.25	27.25	50.000,00	41.846,04	1		
07/11/2018	261	28.75	28.75	28.75	100.000,00	83.001,71	1		
08/11/2018	262	26.90	26.90	26.90	250.000,00	209.669,38	1		
14/11/2018	268	28.75	28.75	28.75	100.000,00	82.623,58	1		
15/11/2018	269	26.90	28.00	27.29	337.000,00	281.181,31	4		
16/11/2018	270	27.40	27.40	27.40	30.000,00	24.959,77	1		
17/11/2018	271	29.00	29.00	29.00	265.000,00	218.193,10	1		
20/11/2018	274	27.00	28.00	27.42	378.256,29	314.445,58	3		
21/11/2018	275	27.00	28.75	27.88	112.000,00	92.226,57	2		
22/11/2018	276	26.90	28.25	27.38	375.850,00	312.280,37	3		
23/11/2018	277	27.00	27.00	27.00	100.000,00	83.045,14	1		
27/11/2018	281	26.80	26.80	26.80	500.000,00	414.735,02	1		
28/11/2018	282	28.75	28.75	28.75	100.000,00	81.877,58	1		
29/11/2018	283	26.90	26.90	26.90	250.000,00	206.982,75	1		
30/11/2018	284	27.00	27.00	27.00	12.000,00	9.922,75	1		
01/12/2018	285	29.00	29.00	29.00	45.700,00	37.286,53	1		
05/12/2018	289	27.25	28.75	28.00	150.000,00	122.610,89	2		
08/12/2018	292	29.00	29.00	29.00	45.700,00	37.118,09	1		
15/12/2018	299	27.25	29.00	27.92	467.700,00	381.644,03	3		
16/12/2018	300	27.40	27.40	27.40	30.000,00	24.500,70	1		
20/12/2018	304	27.00	27.00	27.00	353.256,29	288.575,78	2		
21/12/2018	305	27.00	29.00	27.88	1.084.230,33	881.528,75	4		
22/12/2018	306	28.25	28.25	28.25	25.850,00	20.913,20	1		
26/12/2018	310	26.95	27.00	26.98	130.777,76	106.460,70	2		
27/12/2018	311	26.95	26.95	26.95	50.000,00	40.687,11	1		
28/12/2018	312	26.95	29.00	27.98	295.700,00	238.783,66	3		
31/12/2018	315	27.50	27.50	27.50	100.000,00	80.868,51	1		
01/01/2019	316	28.90	28.90	28.90	250.000,00	200.094,29	1		
02/01/2019	317	26.95	26.95	26.95	50.000,00	40.540,96	1		
05/01/2019	320	28.90	29.00	28.95	295.700,00	236.047,67	2		
07/01/2019	322	26.95	26.95	26.95	350.000,00	282.939,78	1		
08/01/2019	323	26.95	26.95	26.95	350.000,00	282.771,00	1		
09/01/2019	324	26.95	28.90	27.62	703.480,80	565.211,62	3		
10/01/2019	325	26.95	26.95	26.95	350.000,00	282.434,04	1		
11/01/2019	326	26.95	27.00	26.98	730.000,00	588.615,95	3		
13/01/2019	328	27.00	28.90	27.95	450.000,00	359.628,93	2		
14/01/2019	329	26.95	27.50	27.23	425.000,00	341.900,92	2		
15/01/2019	330	26.80	28.50	27.42	1.020.000,00	818.824,41	6		
16/01/2019	331	27.40	27.50	27.45	105.000,00	84.109,57	2		
17/01/2019	332	27.50	28.90	28.20	325.000,00	258.115,39	2		
18/01/2019	333	27.00	27.50	27.17	375.000,00	300.843,33	3		
20/01/2019	335	26.80	27.00	26.92	1.950.000,00	1.564.521,07	3		
21/01/2019	336	26.95	28.90	27.87	700.000,00	557.885,81	3		
22/01/2019	337	26.95	26.95	26.95	350.000,00	280.429,02	1		
23/01/2019	338	26.95	26.95	26.95	350.000,00	280.263,22	1		
24/01/2019	339	26.95	27.75	27.22	515.000,00	411.671,97	3		
25/01/2019	340	26.80	28.90	27.26	2.215.000,00	1.768.968,82	6		
28/01/2019	343	26.95	26.95	26.95	415.000,00	331.332,61	2		
29/01/2019	344	26.95	28.00	27.60	665.000,00	527.743,08	3		
31/01/2019	346	40.00	40.00	40.00	1.250.000,00	904.181,53	1		
01/02/2019	347	27.50	40.00	33.75	2.887.000,00	2.113.906,69	4		
02/02/2019	348	27.25	27.25	27.25	50.000,00	39.712,11	1		
04/02/2019	350	40.00	40.00	40.00	2.500.000,00	1.805.500,60	2		
06/02/2019	352	28.90	28.90	28.90	250.000,00	195.631,15	1		
08/02/2019	354	27.00	27.00	27.00	200.000,00	158.588,78	1		
10/02/2019	356	28.00	28.90	28.45	650.000,00	509.531,66	2		
14/02/2019	360	28.90	28.90	28.90	250.000,00	194.666,25	1		
					91.112.852,41	79.832.864,36	628		

PAGARÉ EN \$ y/o U\$S		18/02/2018							
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant.		
11/02/2019	357	9,00	9,00	9,00	31.250,00	28.728,21	1		
					31.250,00	28.728,21	1		



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Ingresados 19/02/2018		Fuente: MAV	
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto		
Pqaare Avalado		\$UFE110290001		000	0	Sin	Sin Inf.	11-02-19	48hs	U\$S	31.250,00		
Ch Dif Avalado		ACEN010100001	MACRO	285	000000000331	Sin	Sin Inf.	01-01-19	48hs	U\$S	250.000,00		
Ch Dif Avalado		ACEN050100003	MACRO	285	000000000331	Sin	Sin Inf.	05-01-19	48hs	U\$S	250.000,00		
Ch Dif Avalado		ACEN060200001	MACRO	285	000000000331	Sin	Sin Inf.	06-02-19	48hs	U\$S	250.000,00		
Ch Dif Avalado		ACEN090100002	MACRO	285	000000000331	Sin	Sin Inf.	09-01-19	48hs	U\$S	250.000,00		
Ch Dif Avalado		ACEN100200001	MACRO	285	000000000331	Sin	Sin Inf.	10-02-19	48hs	U\$S	250.000,00		
Ch Dif Avalado		ACEN130100003	MACRO	285	000000000331	Sin	Sin Inf.	13-01-19	48hs	U\$S	250.000,00		
Ch Dif Avalado		ACEN140200001	MACRO	285	000000000331	Sin	Sin Inf.	14-02-19	48hs	U\$S	250.000,00		
Ch Dif Avalado		ACEN170100001	MACRO	285	000000000331	Sin	Sin Inf.	17-01-19	48hs	U\$S	250.000,00		
Ch Dif Avalado		ACEN210100001	MACRO	285	000000000331	Sin	Sin Inf.	21-01-19	48hs	U\$S	250.000,00		
Ch Dif Avalado		ACEN250100002	MACRO	285	000000000331	Sin	Sin Inf.	25-01-19	48hs	U\$S	250.000,00		
Ch Dif Avalado		ACEN290100001	MACRO	285	000000000331	Sin	Sin Inf.	29-01-19	48hs	U\$S	250.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY020500280	PATAGONIA	034	000000000134	Sin	Sin Inf.	02-05-18	48hs	U\$S	9.385,61		
Ch Dif Avalado		ACPY040500263	SANTANDER	072	000000000314	Sin	Sin Inf.	04-05-18	48hs	U\$S	25.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY040500264	NACION	011	000000000211	Sin	Sin Inf.	04-05-18	48hs	U\$S	15.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY040700247	BAPRO	014	000000000100	Sin	Sin Inf.	04-07-18	48hs	U\$S	200.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY041000221	CREDICOOP	191	000000000005	Sin	Sin Inf.	04-10-18	48hs	U\$S	100.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY050300350	BAPRO	014	000000000421	Sin	Sin Inf.	05-03-18	48hs	U\$S	92.970,00		
Ch Dif Avalado		ACPY050500391	HSBC	150	000000000080	Sin	Sin Inf.	05-05-18	48hs	U\$S	82.500,00		
Ch Dif Avalado		ACPY050500392	COMAFI	299	000000000098	Sin	Sin Inf.	05-05-18	48hs	U\$S	120.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY060400268	CREDICOOP	191	000000000068	Sin	Sin Inf.	06-04-18	48hs	U\$S	81.930,99		
Ch Dif Avalado		ACPY070300304	NACION	011	000000000113	Sin	Sin Inf.	07-03-18	48hs	U\$S	10.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY070300305	NACION	011	000000000231	Sin	Sin Inf.	07-03-18	48hs	U\$S	12.500,00		
Ch Dif Avalado		ACPY070400256	COMAFI	299	000000000098	Sin	Sin Inf.	07-04-18	48hs	U\$S	120.000,00		
Ch Dif Avalado	168039	ACPY070800318	FRANCES	017	0	Sin	Sin Inf.	07-08-18	48hs	U\$S	25.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY070900293	GALICIA	007	000000000150	Sin	Sin Inf.	07-09-18	48hs	U\$S	50.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY071000317	GALICIA	007	000000000150	Sin	Sin Inf.	07-10-18	48hs	U\$S	50.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY080200273	CREDICOOP	191	000000000076	Sin	Sin Inf.	08-02-19	48hs	U\$S	200.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY080500262	CREDICOOP	191	000000000231	Sin	Sin Inf.	08-05-18	48hs	U\$S	8.476,96		
Ch Dif Avalado		ACPY080600303	CREDICOOP	191	000000000231	Sin	Sin Inf.	08-06-18	48hs	U\$S	8.476,95		
Ch Dif Avalado		ACPY090100249	CREDICOOP	191	000000000116	Sin	Sin Inf.	09-01-19	48hs	U\$S	103.480,80		
Ch Dif Avalado		ACPY090300271	GALICIA	007	000000000137	Sin	Sin Inf.	09-03-18	48hs	U\$S	10.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY090500282	PATAGONIA	034	000000000134	Sin	Sin Inf.	09-05-18	48hs	U\$S	6.360,83		
Ch Dif Avalado		ACPY090700161	GALICIA	007	000000000102	Sin	Sin Inf.	09-07-18	48hs	U\$S	30.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY090900319	GALICIA	007	000000000150	Sin	Sin Inf.	09-09-18	48hs	U\$S	50.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY100300648	PATAGONIA	034	000000000221	Sin	Sin Inf.	10-03-18	48hs	U\$S	28.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY100400651	GALICIA	007	000000000102	Sin	Sin Inf.	10-04-18	48hs	U\$S	20.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY100500779	SANTANDER	072	000000000067	Sin	Sin Inf.	10-05-18	48hs	U\$S	20.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY100500780	CREDICOOP	191	000000000440	Sin	Sin Inf.	10-05-18	48hs	U\$S	43.995,00		
Ch Dif Avalado		ACPY100600743	SANTANDER	072	000000000067	Sin	Sin Inf.	10-06-18	48hs	U\$S	20.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY100600744	CREDICOOP	191	000000000440	Sin	Sin Inf.	10-06-18	48hs	U\$S	43.995,00		
Ch Dif Avalado		ACPY100700669	SANTANDER	072	000000000067	Sin	Sin Inf.	10-07-18	48hs	U\$S	20.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY100800719	SANTANDER	072	000000000067	Sin	Sin Inf.	10-08-18	48hs	U\$S	20.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY100800720	GALICIA	007	000000000102	Sin	Sin Inf.	10-08-18	48hs	U\$S	30.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY100900641	HSBC	150	000000000076	Sin	Sin Inf.	10-09-18	48hs	U\$S	325.000,00		
Ch Dif Avalado	168061	ACPY101000687	SANTA FE	330	0	Sin	Sin Inf.	10-10-18	48hs	U\$S	193.648,94		
Ch Dif Avalado		ACPY101000688	PATAGONIA	034	000000000306	Sin	Sin Inf.	10-10-18	48hs	U\$S	55.862,37		
Ch Dif Avalado		ACPY110100274	CREDICOOP	191	000000000076	Sin	Sin Inf.	11-01-19	48hs	U\$S	200.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY110100276	FRANCES	017	000000000577	Sin	Sin Inf.	11-01-19	48hs	U\$S	180.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY110700322	BAPRO	014	000000000100	Sin	Sin Inf.	11-07-18	48hs	U\$S	200.000,00		
Ch Dif Avalado	168041	ACPY110800304	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	11-08-18	48hs	U\$S	25.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY120500375	ITAU	259	000000000014	Sin	Sin Inf.	12-05-18	48hs	U\$S	100.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY120600362	GALICIA	007	000000000357	Sin	Sin Inf.	12-06-18	48hs	U\$S	100.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY130100290	HSBC	150	000000000076	Sin	Sin Inf.	13-01-19	48hs	U\$S	200.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY130300246	GALICIA	007	000000000137	Sin	Sin Inf.	13-03-18	48hs	U\$S	10.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY130400310	GALICIA	007	000000000102	Sin	Sin Inf.	13-04-18	48hs	U\$S	20.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY130600307	BAPRO	014	000000000100	Sin	Sin Inf.	13-06-18	48hs	U\$S	200.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY140600324	GALICIA	007	000000000102	Sin	Sin Inf.	14-06-18	48hs	U\$S	30.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY140700319	CREDICOOP	191	000000000038	Sin	Sin Inf.	14-07-18	48hs	U\$S	59.626,52		
Ch Dif Avalado		ACPY150300852	NACION	011	000000000239	Sin	Sin Inf.	15-03-18	48hs	U\$S	25.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY150300853	GALICIA	007	000000000114	Sin	Sin Inf.	15-03-18	48hs	U\$S	35.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY150601106	GALICIA	007	000000000129	Sin	Sin Inf.	15-06-18	48hs	U\$S	100.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY150700922	ICBC	015	000000000094	Sin	Sin Inf.	15-07-18	48hs	U\$S	619.966,88		
Ch Dif Avalado		ACPY150800998	GALICIA	007	000000000018	Sin	Sin Inf.	15-08-18	48hs	U\$S	500.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY150900843	GALICIA	007	000000000146	Sin	Sin Inf.	15-09-18	48hs	U\$S	13.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY151000811	GALICIA	007	000000000146	Sin	Sin Inf.	15-10-18	48hs	U\$S	13.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY151100861	GALICIA	007	000000000146	Sin	Sin Inf.	15-11-18	48hs	U\$S	12.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY160500414	CREDICOOP	191	000000000001	Sin	Sin Inf.	16-05-18	48hs	U\$S	250.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY170400328	GALICIA	007	000000000102	Sin	Sin Inf.	17-04-18	48hs	U\$S	20.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY170500375	GALICIA	007	000000000102	Sin	Sin Inf.	17-05-18	48hs	U\$S	30.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY170800323	GALICIA	007	000000000018	Sin	Sin Inf.	17-08-18	48hs	U\$S	500.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY170800324	GALICIA	007	000000000129	Sin	Sin Inf.	17-08-18	48hs	U\$S	100.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY180100354	CREDICOOP	191	000000000076	Sin	Sin Inf.	18-01-19	48hs	U\$S	200.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY180100355	GALICIA	007	000000000129	Sin	Sin Inf.	18-01-19	48hs	U\$S	100.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY180500422	GALICIA	007	000000000129	Sin	Sin Inf.	18-05-18	48hs	U\$S	100.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY181000368	CREDICOOP	191	000000000005	Sin	Sin Inf.	18-10-18	48hs	U\$S	100.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY191000354	GALICIA	007	000000000129	Sin	Sin Inf.	19-10-18	48hs	U\$S	100.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY200100887	SANTANDER	072	000000000195	Sin	Sin Inf.	20-01-19	48hs	U\$S	100.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY200400832	SANTANDER	072	000000000195	Sin	Sin Inf.	20-04-18	48hs	U\$S	100.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY200400834	GALICIA	007	000000000129	Sin	Sin Inf.	20-04-18	48hs	U\$S	100.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY200500989	SANTANDER	072	000000000195	Sin	Sin Inf.	20-05-18	48hs	U\$S	100.000,00		
Ch Dif Avalado		ACPY200600821	SANTANDER	072	000000000195	Sin	Sin Inf.	20-06-18	48hs	U\$S	100.000,00		



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 19/02/2018	Fuente: MAV		
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado		ACPY221000355	SANTA FE	330	000000000000	Sin	Sin Inf.	22-10-18	48hs	\$	13.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY221100375	ICBC	015	000000000023	Sin	Sin Inf.	22-11-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY231100351	GALICIA	007	000000000129	Sin	Sin Inf.	23-11-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY241004009	ICBC	015	000000000023	Sin	Sin Inf.	24-10-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY250100587	CREDICOOP	191	000000000076	Sin	Sin Inf.	25-01-19	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY250600560	GALICIA	007	000000000357	Sin	Sin Inf.	25-06-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY250700558	BAPRO	014	000000000027	Sin	Sin Inf.	25-07-18	48hs	\$	60.015,00
Ch Dif Avalado		ACPY250800575	BAPRO	014	000000000027	Sin	Sin Inf.	25-08-18	48hs	\$	60.015,00
Ch Dif Avalado	168038	ACPY260700336	FRANCES	017	0	Sin	Sin Inf.	26-07-18	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY260700337	SANTANDER	072	000000000359	Sin	Sin Inf.	26-07-18	48hs	\$	51.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY261200422	GALICIA	007	000000000180	Sin	Sin Inf.	26-12-18	48hs	\$	80.777,76
Ch Dif Avalado		ACPY270600348	BAPRO	014	000000000100	Sin	Sin Inf.	27-06-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY280400442	ITAU	259	000000000014	Sin	Sin Inf.	28-04-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY280500427	LA PAMPA	093	000000000308	Sin	Sin Inf.	28-05-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	168040	ACPY280700419	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	28-07-18	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY290500329	GALICIA	007	000000000102	Sin	Sin Inf.	29-05-18	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY290600400	GALICIA	007	000000000120	Sin	Sin Inf.	29-06-18	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY290600401	GALICIA	007	000000000374	Sin	Sin Inf.	29-06-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY290600402	SANTANDER	072	000000000477	Sin	Sin Inf.	29-06-18	48hs	\$	246.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY291000344	HSBC	150	000000000076	Sin	Sin Inf.	29-10-18	48hs	\$	275.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY300501503	BAPRO	014	000000000060	Sin	Sin Inf.	30-05-18	48hs	\$	12.179,00
Ch Dif Avalado		ACPY300601858	GALICIA	007	000000000316	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY300601859	GALICIA	007	000000000316	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY300601860	GALICIA	007	000000000316	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY300601861	GALICIA	007	000000000316	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY300601862	GALICIA	007	000000000316	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY300601863	GALICIA	007	000000000316	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY300601864	ICBC	015	000000000068	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	270.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY300601865	SANTANDER	072	000000000374	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY300601866	SANTANDER	072	000000000374	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY300601867	SANTANDER	072	000000000374	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY300601868	SANTANDER	072	000000000374	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY300601869	CREDICOOP	191	000000000376	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY300701029	PATAGONIA	034	000000000344	Sin	Sin Inf.	30-07-18	48hs	\$	60.601,58
Ch Dif Avalado		ACPY300701030	MACRO	285	000000000200	Sin	Sin Inf.	30-07-18	48hs	\$	146.250,00
Ch Dif Avalado		ACPY300801054	PATAGONIA	034	000000000344	Sin	Sin Inf.	30-08-18	48hs	\$	60.601,58
Ch Dif Avalado		ACPY300801055	MACRO	285	000000000140	Sin	Sin Inf.	30-08-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY300801056	MACRO	285	000000000127	Sin	Sin Inf.	30-08-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY300901415	MACRO	285	000000000140	Sin	Sin Inf.	30-09-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY300901416	MACRO	285	000000000127	Sin	Sin Inf.	30-09-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY300901417	SANTA FE	330	000000000000	Sin	Sin Inf.	30-09-18	48hs	\$	13.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY301000918	MACRO	285	000000000140	Sin	Sin Inf.	30-10-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY301101491	SANTA FE	330	000000000000	Sin	Sin Inf.	30-11-18	48hs	\$	12.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY310501129	GALICIA	007	000000000374	Sin	Sin Inf.	31-05-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY310700902	SANTANDER	072	000000000374	Sin	Sin Inf.	31-07-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY310700903	SANTANDER	072	000000000374	Sin	Sin Inf.	31-07-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY310700904	SANTANDER	072	000000000374	Sin	Sin Inf.	31-07-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY310700905	SANTANDER	072	000000000374	Sin	Sin Inf.	31-07-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY310700906	SANTANDER	072	000000000374	Sin	Sin Inf.	31-07-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY310700907	SANTANDER	072	000000000477	Sin	Sin Inf.	31-07-18	48hs	\$	246.000,00
Ch Dif Avalado	168004	ACPY310700908	CREDICOOP	191	000000000376	Sin	Sin Inf.	31-07-18	48hs	\$	53.323,00
Ch Dif Avalado		ACPY310800927	NACION	011	0	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY310800928	SANTANDER	072	000000000374	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY310800929	GALICIA	007	000000000316	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY310800930	MACRO	285	000000000522	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY311000784	SANTA FE	330	000000000000	Sin	Sin Inf.	31-10-18	48hs	\$	13.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY311200813	GALICIA	007	000000000367	Sin	Sin Inf.	31-12-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		AFFI140100023	INDUSTR.	322	000000000036	Sin	Sin Inf.	14-01-19	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado		AFFI150100094	INDUSTR.	322	000000000036	Sin	Sin Inf.	15-01-19	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado		AFFI150100095	INDUSTR.	322	000000000036	Sin	Sin Inf.	15-01-19	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado		AFFI160100019	INDUSTR.	322	000000000036	Sin	Sin Inf.	16-01-19	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado		AFFI170100031	INDUSTR.	322	000000000036	Sin	Sin Inf.	17-01-19	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado		AFFI180100043	INDUSTR.	322	000000000036	Sin	Sin Inf.	18-01-19	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado		AGAV310500467	BAPRO	014	0355	Sin	Sin Inf.	31-05-18	48hs	\$	2.201.920,00
Ch Dif Avalado		ARPY080500012	PATAGONIA	034	000000000369	Sin	Sin Inf.	08-05-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado		ARPY100500030	PATAGONIA	034	000000000369	Sin	Sin Inf.	10-05-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado		ARPY140500008	PATAGONIA	034	000000000369	Sin	Sin Inf.	14-05-18	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado		ARPY160500034	SANTANDER	072	000000000151	Sin	Sin Inf.	16-05-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		ARPY160500035	PATAGONIA	034	000000000369	Sin	Sin Inf.	16-05-18	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado		AVFE011200005	BAPRO	014	000000000327	Sin	Sin Inf.	01-12-18	48hs	\$	45.700,00
Ch Dif Avalado		AVFE030700004	MACRO	285	000000000302	Sin	Sin Inf.	03-07-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		AVFE030700005	MACRO	285	000000000302	Sin	Sin Inf.	03-07-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		AVFE030700006	MACRO	285	000000000302	Sin	Sin Inf.	03-07-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		AVFE030700007	MACRO	285	000000000302	Sin	Sin Inf.	03-07-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		AVFE030700008	MACRO	285	000000000302	Sin	Sin Inf.	03-07-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		AVFE030700009	MACRO	285	000000000302	Sin	Sin Inf.	03-07-18	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado		AVFE050100011	BAPRO	014	000000000327	Sin	Sin Inf.	05-01-19	48hs	\$	45.700,00
Ch Dif Avalado		AVFE081200003	BAPRO	014	000000000327	Sin	Sin Inf.	08-12-18	48hs	\$	45.700,00
Ch Dif Avalado		AVFE150400028	BAPRO	014	000000000324	Sin	Sin Inf.	15-04-18	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado		AVFE150500042	SANTANDER	072	000000000470	Sin	Sin Inf.	15-05-18	48hs	\$	78.400,00
Ch Dif Avalado		AVFE150900018	GALICIA	007	000000000346	Sin	Sin Inf.	15-09-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		AVFE151200019	BAPRO	014	000000000327	Sin	Sin Inf.	15-12-18	48hs	\$	45.700,00
Ch Dif Avalado		AVFE200900015	FRANCES	017	000000000299	Sin	Sin Inf.	20-09-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		AVFE211200004	BAPRO	014	000000000327	Sin	Sin Inf.	21-12-18	48hs	\$	45.700,00
Ch Dif Avalado		AVFE220500017	ICBC	015	000000000096	Sin	Sin Inf.	22-05-18	48hs	\$	27.418,00
Ch Dif Avalado		AVFE281200004	BAPRO	014	000000000327	Sin	Sin Inf.	28-12-18	48hs	\$	45.700,00
Ch Dif Avalado		AVFE300900012	FRANCES	017	000000000299	Sin	Sin Inf.	30-09-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		AVFE310500044	CREDICOOP	191	000000000142	Sin	Sin Inf.	31-05-18	48hs	\$	20.013,38
Ch Dif Avalado		AVRU081100007	MACRO	285	000000000768	Sin	Sin Inf.	08-11-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado		AVRU150100063	NACION	011	000000000303	Sin	Sin Inf.	15-01-19	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado		AVRU151100038	MACRO	285	000000000768	Sin	Sin Inf.	15-11-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado		AVRU200100053	NACION	011	000000000303	Sin	Sin Inf.	20-01-19	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado		AVRU221100010	MACRO	285	000000000768	Sin	Sin Inf.	22-11-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado		AVRU250100027	NACION	011	000000000303	Sin	Sin Inf.	25-01-19	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado		AVRU270800013	GALICIA	007	000000000018	Sin	Sin Inf.	27-08-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado		AVRU270900005	GALICIA	007	000000000018	Sin	Sin Inf.	27-09-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado		AVRU271000009	GALICIA	007	000000000018	Sin	Sin Inf.	27-10-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado		AVRU271100014	GALICIA	007	000000000018	Sin	Sin Inf.	27-11-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado		AVRU291100013	MACRO	285	000000000768	Sin	Sin Inf.	29-11-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado		BLDA010200008	GALICIA	007	281	Sin	Sin Inf.	01-02-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		BLDA010200009	GALICIA	007	281						



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 19/02/2018	Fuente: MAV		
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado		BLDA050400018	BERSA	386	23	Sin	Sin Inf.	05-04-18	48hs	\$	468.421,72
Ch Dif Avalado		BLDA060800004	CREDICOOP	191	362	Sin	Sin Inf.	06-08-18	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado		BLDA090800004	CREDICOOP	191	362	Sin	Sin Inf.	09-08-18	48hs	\$	85.000,00
Ch Dif Avalado		BLDA130800005	CREDICOOP	191	362	Sin	Sin Inf.	13-08-18	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado		BLDA150600045	SANTANDER	072	334	Sin	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	160.000,00
Ch Dif Avalado		BLDA151200037	NACION	011	287	Sin	Sin Inf.	15-12-18	48hs	\$	372.000,00
Ch Dif Avalado		BLDA200800024	CREDICOOP	191	362	Sin	Sin Inf.	20-08-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		BLDA210100005	GALICIA	007	233	Sin	Sin Inf.	21-01-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		BLDA211200018	SANTANDER	072	118	Sin	Sin Inf.	21-12-18	48hs	\$	738.530,33
Ch Dif Avalado		BLDA240100008	GALICIA	007	233	Sin	Sin Inf.	24-01-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		BLDA240800006	CREDICOOP	191	362	Sin	Sin Inf.	24-08-18	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado		BLDA300400097	MACRO	285	321	Sin	Sin Inf.	30-04-18	48hs	\$	420.000,00
Ch Dif Avalado		BLDA300600081	NACION	011	349	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado		BLDA300900056	BERSA	386	23	Sin	Sin Inf.	30-09-18	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado		BLDA310500094	SANTA FE	330	530	Sin	Sin Inf.	31-05-18	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado		CONE070500003	CORRIENT.	094	000000000099	Sin	Sin Inf.	07-05-18	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado		CONE150800020	FRANCES	017	000000000876	Sin	Sin Inf.	15-08-18	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado		CONE150800021	FRANCES	017	000000000876	Sin	Sin Inf.	15-08-18	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado		CONE230400005	CORRIENT.	094	000000000099	Sin	Sin Inf.	23-04-18	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado		CONE280800006	ITAU	259	000000000072	Sin	Sin Inf.	28-08-18	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado		CUAV010800016	SUPERVIL.	027	Tunuyan	Sin	Sin Inf.	01-08-18	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado		CUAV030700014	SUPERVIL.	027	Tupungato	Sin	Sin Inf.	03-07-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		CUAV110500021	NACION	011	Maipu	Sin	Sin Inf.	11-05-18	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado		CUAV140600015	NACION	011	Mendoza	Sin	Sin Inf.	14-06-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado		CUAV270500017	NACION	011	Mendoza	Sin	Sin Inf.	27-05-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		DULC270600034	GALICIA	007	000000000051	Sin	Sin Inf.	27-06-18	48hs	\$	102.369,00
Ch Dif Avalado		DULC280600031	GALICIA	007	000000000051	Sin	Sin Inf.	28-06-18	48hs	\$	101.936,00
Ch Dif Avalado		FEDE050300081	FORMOSA	315	000000000010	Sin	Sin Inf.	05-03-18	48hs	\$	104.625,00
Ch Dif Avalado		FEDE060700085	SANTANDER	072	000000000334	Sin	Sin Inf.	06-07-18	48hs	\$	90.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE070900079	SANTANDER	072	000000000769	Sin	Sin Inf.	07-09-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	168005	FEDE080600089	SANTANDER	072	0	Sin	Sin Inf.	08-06-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE090800061	HSBC	150	000000000014	Sin	Sin Inf.	09-08-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	168073	FEDE100500167	SANTANDER	072	0	Sin	Sin Inf.	10-05-18	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE100500168	BAPRO	014	000000000111	Sin	Sin Inf.	10-05-18	48hs	\$	367.773,20
Ch Dif Avalado		FEDE100800167	CREDICOOP	191	000000000251	Sin	Sin Inf.	10-08-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE110400083	GALICIA	007	000000000002	Sin	Sin Inf.	11-04-18	48hs	\$	230.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE120800088	SANTANDER	072	000000000334	Sin	Sin Inf.	12-08-18	48hs	\$	95.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE130400088	GALICIA	007	000000000030	Sin	Sin Inf.	13-04-18	48hs	\$	36.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE130600091	SANTANDER	072	000000000334	Sin	Sin Inf.	13-06-18	48hs	\$	78.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE150300183	PATAGONIA	034	000000000211	Sin	Sin Inf.	15-03-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE150400185	PATAGONIA	034	000000000211	Sin	Sin Inf.	15-04-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE150500222	PATAGONIA	034	000000000211	Sin	Sin Inf.	15-05-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE150600218	PATAGONIA	034	000000000211	Sin	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	168006	FEDE150600219	SANTANDER	072	0	Sin	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE150700197	PATAGONIA	034	000000000211	Sin	Sin Inf.	15-07-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE170800089	SANTANDER	072	000000000769	Sin	Sin Inf.	17-08-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE180400103	GALICIA	007	000000000002	Sin	Sin Inf.	18-04-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE180700119	SANTANDER	072	000000000334	Sin	Sin Inf.	18-07-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE200400217	GALICIA	007	000000000030	Sin	Sin Inf.	20-04-18	48hs	\$	37.000,00
Ch Dif Avalado	168074	FEDE200500203	SANTANDER	072	0	Sin	Sin Inf.	20-05-18	48hs	\$	210.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE220600101	SANTANDER	072	000000000334	Sin	Sin Inf.	22-06-18	48hs	\$	64.000,00
Ch Dif Avalado	168007	FEDE220600102	SANTANDER	072	0	Sin	Sin Inf.	22-06-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE240800097	SANTANDER	072	000000000769	Sin	Sin Inf.	24-08-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE270400115	GALICIA	007	000000000030	Sin	Sin Inf.	27-04-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE300400339	GALICIA	007	000000000030	Sin	Sin Inf.	30-04-18	48hs	\$	41.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE310500217	MACRO	285	000000000302	Sin	Sin Inf.	31-05-18	48hs	\$	225.500,00
Ch Dif Avalado		FEDE310800162	SANTANDER	072	000000000769	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		FOGA300300006	GALICIA	007	000000000071	Sin	Sin Inf.	30-03-18	48hs	\$	240.000,00
Ch Dif Avalado		GANA270700010	SANTANDER	072	000000000135	Sin	Sin Inf.	27-07-18	48hs	\$	850.000,00
Ch Dif Avalado		GANA300600047	MACRO	285	761	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	650.000,00
Ch Dif Avalado		GANA300600048	MACRO	285	761	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	160.000,00
Ch Dif Avalado	168094	GARA010700493	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	01-07-18	48hs	\$	77.000,00
Ch Dif Avalado		GARA020200432	SUPERVIL.	027	92	Sin	Sin Inf.	02-02-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA020600468	CORRIENT.	094	99	Sin	Sin Inf.	02-06-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		GARA020700423	NACION	011	347	Sin	Sin Inf.	02-07-18	48hs	\$	109.700,24
Ch Dif Avalado		GARA030500413	NACION	011	347	Sin	Sin Inf.	03-05-18	48hs	\$	109.700,00
Ch Dif Avalado		GARA030600414	PATAGONIA	034	306	Sin	Sin Inf.	03-06-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	168046	GARA030800455	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	03-08-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		GARA050300622	CITI	016	0	Sin	Sin Inf.	05-03-18	48hs	\$	518.307,99
Ch Dif Avalado	168062	GARA050300623	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	05-03-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	168063	GARA050400557	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	05-04-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	168064	GARA050500619	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	05-05-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	168065	GARA050600628	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	05-06-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	168066	GARA050700573	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	05-07-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	168067	GARA050800694	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	05-08-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	168068	GARA050900611	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	05-09-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	168069	GARA051000731	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	05-10-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	168070	GARA051100672	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	05-11-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	168071	GARA051200814	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	05-12-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	168088	GARA060600544	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	06-06-18	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado	167996	GARA070500462	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	07-05-18	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	168091	GARA070800498	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	07-08-18	48hs	\$	90.000,00
Ch Dif Avalado		GARA080300469	GALICIA	007	352	Sin	Sin Inf.	08-03-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	168037	GARA080400477	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	08-04-18	48hs	\$	742.373,50
Ch Dif Avalado	168095	GARA080700534	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	08-07-18	48hs	\$	77.000,00
Ch Dif Avalado		GARA100601321	PATAGONIA	034	306	Sin	Sin Inf.	10-06-18	48hs	\$	294.400,00
Ch Dif Avalado	168042	GARA100701209	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	10-07-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	168047	GARA100801246	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	10-08-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	167997	GARA110500495	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	11-05-18	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	168099	GARA120800739	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	12-08-18	48hs	\$	78.405,00
Ch Dif Avalado		GARA130300516	GALICIA	007	352	Sin	Sin Inf.	13-03-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	168092	GARA140800592	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	14-08-18	48hs	\$	90.000,00
Ch Dif Avalado		GARA150101568	SUPERVIL.	027	92	Sin	Sin Inf.	15-01-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA150501456	SUPERVIL.	027	92	Sin	Sin Inf.	15-05-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	167998	GARA150501457	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	15-05-18	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado		GARA150601582	SUPERVIL.	027	92	Sin	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA150601583	NACION	011	347	Sin	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	109.700,00
Ch Dif Avalado		GARA150701534	SUPERVIL.	027	92	Sin	Sin Inf.	15-07-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	168096	GARA150701535	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	15-07-18	48hs	\$	77.000,00
Ch Dif Avalado		GARA150801543	SUPERVIL.	027	92	Sin	Sin Inf.	15-08-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA150901330	SUPERVIL.	027	92	Sin	Sin Inf.	15-09-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA151001440	SUPERVIL.	027	92	Sin	Sin Inf.	15-10-18	48hs	\$	50.000,00



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Ingresados 19/02/2018	Fonte: MAV
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado		GARA151101439	SUPERVIL	027	92	Sin	Sin Inf.	15-11-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA151201590	SUPERVIL	027	92	Sin	Sin Inf.	15-12-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		GARA160100644	CORDOBA	020	914	Sin	Sin Inf.	16-01-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado		GARA160400604	ICBC	015	66	Sin	Sin Inf.	16-04-18	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado		GARA160500623	ICBC	015	66	Sin	Sin Inf.	16-05-18	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado		GARA160500624	NACION	011	347	Sin	Sin Inf.	16-05-18	48hs	\$	109.700,00
Ch Dif Avalado		GARA160600648	GALICIA	007	148	Sin	Sin Inf.	16-06-18	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado		GARA160700641	GALICIA	007	148	Sin	Sin Inf.	16-07-18	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado		GARA160800623	SANTANDER	072	247	Sin	Sin Inf.	16-08-18	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado		GARA160900663	SANTANDER	072	247	Sin	Sin Inf.	16-09-18	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado		GARA161000637	PATAGONIA	034	307	Sin	Sin Inf.	16-10-18	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado		GARA161100748	PATAGONIA	034	307	Sin	Sin Inf.	16-11-18	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado		GARA161200647	CORDOBA	020	914	Sin	Sin Inf.	16-12-18	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	168043	GARA170700645	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	17-07-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	168048	GARA170800583	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	17-08-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		GARA180300620	GALICIA	007	352	Sin	Sin Inf.	18-03-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	167999	GARA180500632	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	18-05-18	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado		GARA180900621	FRANCES	017	473	Sin	Sin Inf.	18-09-18	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado		GARA180900622	FRANCES	017	473	Sin	Sin Inf.	18-09-18	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	168085	GARA181000710	SANTANDER	072	0	Sin	Sin Inf.	18-10-18	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado		GARA190300517	CITI	016	0	Sin	Sin Inf.	19-03-18	48hs	\$	963.204,75
Ch Dif Avalado		GARA200401373	SANTANDER	072	358	Sin	Sin Inf.	20-04-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		GARA200501487	BERSA	386	3	Sin	Sin Inf.	20-05-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	168087	GARA200501488	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	20-05-18	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado	168084	GARA200901236	SANTANDER	072	0	Sin	Sin Inf.	20-09-18	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado		GARA201101316	SANTANDER	072	77	Sin	Sin Inf.	20-11-18	48hs	\$	253.256,29
Ch Dif Avalado		GARA201201416	SANTANDER	072	77	Sin	Sin Inf.	20-12-18	48hs	\$	253.256,29
Ch Dif Avalado	168000	GARA220500584	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	22-05-18	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	168097	GARA220700696	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	22-07-18	48hs	\$	77.000,00
Ch Dif Avalado		GARA230300642	GALICIA	007	352	Sin	Sin Inf.	23-03-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado		GARA240400500	SANTANDER	072	401	Sin	Sin Inf.	24-04-18	48hs	\$	127.780,00
Ch Dif Avalado	168044	GARA240700586	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	24-07-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	168002	GARA240800644	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	24-08-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	168049	GARA240800645	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	24-08-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	168001	GARA250500715	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	25-05-18	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	168089	GARA250600977	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	25-06-18	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado	168086	GARA250800955	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	25-08-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		GARA260400586	SANTANDER	072	401	Sin	Sin Inf.	26-04-18	48hs	\$	127.780,00
Ch Dif Avalado	168090	GARA260600686	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	26-06-18	48hs	\$	90.000,00
Ch Dif Avalado		GARA280300743	GALICIA	007	352	Sin	Sin Inf.	28-03-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	168098	GARA290700734	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	29-07-18	48hs	\$	77.000,00
Ch Dif Avalado	168036	GARA300301395	CREDICOOP	191	0	Sin	Sin Inf.	30-03-18	48hs	\$	30.274,00
Ch Dif Avalado		GARA300502380	NACION	011	347	Sin	Sin Inf.	30-05-18	48hs	\$	109.700,00
Ch Dif Avalado	168093	GARA300801602	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	30-08-18	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	168045	GARA310701800	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	31-07-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	168003	GARA310801535	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	168050	GARA310801536	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA020100080	CREDICOOP	191	000000000054	Sin	Sin Inf.	02-01-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA020300093	BAPRO	014	000000000331	Sin	Sin Inf.	02-03-18	48hs	\$	12.500,00
Ch Dif Avalado		GAVA030300071	GALICIA	007	000000000071	Sin	Sin Inf.	03-03-18	48hs	\$	18.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA040400074	SANTANDER	072	000000000747	Sin	Sin Inf.	04-04-18	48hs	\$	34.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA040500087	NACION	011	000000000553	Sin	Sin Inf.	04-05-18	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA050400125	SANTANDER	072	000000000747	Sin	Sin Inf.	05-04-18	48hs	\$	34.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA050500135	GALICIA	007	000000000071	Sin	Sin Inf.	05-05-18	48hs	\$	22.500,00
Ch Dif Avalado	168079	GAVA050800124	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	05-08-18	48hs	\$	42.627,00
Ch Dif Avalado	168080	GAVA050900126	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	05-09-18	48hs	\$	42.627,00
Ch Dif Avalado	168081	GAVA051000108	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	05-10-18	48hs	\$	42.627,00
Ch Dif Avalado		GAVA060300085	SANTANDER	072	000000000747	Sin	Sin Inf.	06-03-18	48hs	\$	34.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA060300086	SANTANDER	072	000000000188	Sin	Sin Inf.	06-03-18	48hs	\$	5.000,00
Ch Dif Avalado	168076	GAVA060800078	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	06-08-18	48hs	\$	750.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA070400088	HSBC	150	000000000080	Sin	Sin Inf.	07-04-18	48hs	\$	82.500,00
Ch Dif Avalado		GAVA070500091	NACION	011	000000000231	Sin	Sin Inf.	07-05-18	48hs	\$	12.500,00
Ch Dif Avalado		GAVA080300081	SANTANDER	072	000000000747	Sin	Sin Inf.	08-03-18	48hs	\$	34.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA080500092	SANTANDER	072	000000000747	Sin	Sin Inf.	08-05-18	48hs	\$	34.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA080500093	SANTANDER	072	000000000188	Sin	Sin Inf.	08-05-18	48hs	\$	5.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA100300169	SANTANDER	072	000000000740	Sin	Sin Inf.	10-03-18	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA100300170	MACRO	285	000000000104	Sin	Sin Inf.	10-03-18	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA100400191	SANTANDER	072	000000000747	Sin	Sin Inf.	10-04-18	48hs	\$	34.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA100400192	FRANCES	017	000000000170	Sin	Sin Inf.	10-04-18	48hs	\$	27.362,10
Ch Dif Avalado	168083	GAVA100800188	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	10-08-18	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA120300101	NACION	011	000000000231	Sin	Sin Inf.	12-03-18	48hs	\$	12.500,00
Ch Dif Avalado		GAVA120400119	NACION	011	000000000113	Sin	Sin Inf.	12-04-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA120800107	MACRO	285	000000000200	Sin	Sin Inf.	12-08-18	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA130300094	SANTANDER	072	000000000188	Sin	Sin Inf.	13-03-18	48hs	\$	5.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA130400087	CREDICOOP	191	000000000137	Sin	Sin Inf.	13-04-18	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA140400099	HSBC	150	000000000080	Sin	Sin Inf.	14-04-18	48hs	\$	82.500,00
Ch Dif Avalado		GAVA150300246	SANTANDER	072	000000000747	Sin	Sin Inf.	15-03-18	48hs	\$	34.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA150300247	BAPRO	014	000000000331	Sin	Sin Inf.	15-03-18	48hs	\$	12.500,00
Ch Dif Avalado		GAVA150400270	SANTANDER	072	000000000010	Sin	Sin Inf.	15-04-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA150600310	GALICIA	007	000000000043	Sin	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	168082	GAVA150800221	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	15-08-18	48hs	\$	24.570,00
Ch Dif Avalado		GAVA160400083	SANTANDER	072	000000000747	Sin	Sin Inf.	16-04-18	48hs	\$	35.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA160400084	FRANCES	017	000000000295	Sin	Sin Inf.	16-04-18	48hs	\$	8.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA160600117	MACRO	285	000000000759	Sin	Sin Inf.	16-06-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA180600122	BAPRO	014	000000000034	Sin	Sin Inf.	18-06-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA180800117	MACRO	285	000000000200	Sin	Sin Inf.	18-08-18	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA190400086	NACION	011	000000000113	Sin	Sin Inf.	19-04-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA200400257	CREDICOOP	191	000000000137	Sin	Sin Inf.	20-04-18	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA200400258	ICBC	015	000000000101	Sin	Sin Inf.	20-04-18	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA210400099	HSBC	150	000000000080	Sin	Sin Inf.	21-04-18	48hs	\$	82.500,00
Ch Dif Avalado		GAVA210700096	CREDICOOP	191	000000000095	Sin	Sin Inf.	21-07-18	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA220700106	MACRO	285	000000000733	Sin	Sin Inf.	22-07-18	48hs	\$	19.941,26
Ch Dif Avalado		GAVA220800116	GALICIA	007	000000000063	Sin	Sin Inf.	22-08-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA230400108	FRANCES	017	000000000295	Sin	Sin Inf.	23-04-18	48hs	\$	8.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA240100088	FRANCES	017	000000000778	Sin	Sin Inf.	24-01-19	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA250100170	FRANCES	017	000000000778	Sin	Sin Inf.	25-01-19	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA250300170	SANTANDER	072	000000000127	Sin	Sin Inf.	25-03-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA250400158	CREDICOOP	191	000000000371	Sin	Sin Inf.	25-04-18	48hs	\$	62.500,00
Ch Dif Avalado		GAVA260500135	HSBC	150	000000000080	Sin	Sin Inf.	26-05-18	48hs	\$	82.500,00
Ch Dif Avalado		GAVA261200131	CREDICOOP	191	000000000054	Sin	Sin Inf.	26-12-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA270400113	NACION	011	000000000113	Sin	Sin Inf.	27-04-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA270700144	BAPRO	014	000000000034	Sin	Sin Inf.	27-07-18	48hs	\$	121.562,50



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados											Ingresados 19/02/2018		Fuente: MAV		
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Montto				
Ch Dif Avalado		GAVA271200112	CREDICOOP	191	000000000054	Sin	Sin Inf.	27-12-18	48hs	\$	50.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA280100122	FRANCES	017	000000000078	Sin	Sin Inf.	28-01-19	48hs	\$	65.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA280400148	NACION	011	000000000045	Sin	Sin Inf.	28-04-18	48hs	\$	92.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA280400149	HSBC	150	000000000080	Sin	Sin Inf.	28-04-18	48hs	\$	82.500,00				
Ch Dif Avalado		GAVA280500128	NACION	011	000000000045	Sin	Sin Inf.	28-05-18	48hs	\$	92.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA281200147	CREDICOOP	191	000000000054	Sin	Sin Inf.	28-12-18	48hs	\$	50.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA290100109	FRANCES	017	000000000078	Sin	Sin Inf.	29-01-19	48hs	\$	65.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA300400576	SANTANDER	072	000000000174	Sin	Sin Inf.	30-04-18	48hs	\$	45.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA300400577	FRANCES	017	000000000289	Sin	Sin Inf.	30-04-18	48hs	\$	60.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA300400578	FRANCES	017	000000000170	Sin	Sin Inf.	30-04-18	48hs	\$	28.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA300400579	FRANCES	017	000000000295	Sin	Sin Inf.	30-04-18	48hs	\$	8.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA300400580	FRANCES	017	000000000340	Sin	Sin Inf.	30-04-18	48hs	\$	49.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA300400581	SANTANDER	072	000000000076	Sin	Sin Inf.	30-04-18	48hs	\$	40.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA300400582	GALICIA	007	000000000129	Sin	Sin Inf.	30-04-18	48hs	\$	260.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA300400583	BAPRO	014	000000000331	Sin	Sin Inf.	30-04-18	48hs	\$	12.500,00				
Ch Dif Avalado		GAVA300400584	BAPRO	014	000000000392	Sin	Sin Inf.	30-04-18	48hs	\$	20.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA300400585	BAPRO	014	000000000421	Sin	Sin Inf.	30-04-18	48hs	\$	133.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA300400586	BAPRO	014	000000000421	Sin	Sin Inf.	30-04-18	48hs	\$	100.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA300400587	MACRO	285	000000000025	Sin	Sin Inf.	30-04-18	48hs	\$	30.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA300400588	NEUQUEN	097	000000000005	Sin	Sin Inf.	30-04-18	48hs	\$	50.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA300400589	ICBC	015	000000000101	Sin	Sin Inf.	30-04-18	48hs	\$	20.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA300600599	BAPRO	014	000000000421	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	133.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA300700291	GALICIA	007	000000000316	Sin	Sin Inf.	30-07-18	48hs	\$	200.000,00				
Ch Dif Avalado	168078	GAVA300700292	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	30-07-18	48hs	\$	71.043,00				
Ch Dif Avalado	168077	GAVA300800242	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	30-08-18	48hs	\$	71.043,00				
Ch Dif Avalado		GAVA310500429	ICBC	015	000000000068	Sin	Sin Inf.	31-05-18	48hs	\$	360.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA310700268	NACION	011	000000000227	Sin	Sin Inf.	31-07-18	48hs	\$	80.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA310700269	GALICIA	007	000000000316	Sin	Sin Inf.	31-07-18	48hs	\$	200.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA310700270	CREDICOOP	191	0	Sin	Sin Inf.	31-07-18	48hs	\$	200.000,00				
Ch Dif Avalado	168075	GAVA310800220	SANTANDER	072	000000000374	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	\$	100.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA310800221	SANTANDER	072	000000000374	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	\$	100.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA310800222	SANTANDER	072	000000000374	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	\$	100.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA310800223	SANTANDER	072	000000000374	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	\$	100.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA310800224	SANTANDER	072	000000000374	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	\$	100.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA310800225	SANTANDER	072	000000000374	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	\$	100.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA310800226	SANTANDER	072	000000000374	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	\$	100.000,00				
Ch Dif Avalado		GAVA310800227	SANTANDER	072	000000000374	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	\$	100.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA040700079	BAPRO	014	000000000024	Sin	Sin Inf.	04-07-18	48hs	\$	60.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA100200205	GALICIA	007	000000000245	Sin	Sin Inf.	10-02-19	48hs	\$	400.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA100600194	BAPRO	014	000000000034	Sin	Sin Inf.	10-06-18	48hs	\$	100.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA100800203	CREDICOOP	191	000000000076	Sin	Sin Inf.	10-08-18	48hs	\$	235.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA110500110	CREDICOOP	191	000000000052	Sin	Sin Inf.	11-05-18	48hs	\$	50.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA110700098	BAPRO	014	000000000024	Sin	Sin Inf.	11-07-18	48hs	\$	60.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA120400092	CREDICOOP	191	000000000024	Sin	Sin Inf.	12-04-18	48hs	\$	23.525,63				
Ch Dif Avalado		INGA120600099	BAPRO	014	000000000024	Sin	Sin Inf.	12-06-18	48hs	\$	60.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA120700107	CREDICOOP	191	000000000076	Sin	Sin Inf.	12-07-18	48hs	\$	235.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA130700107	NACION	011	000000000036	Sin	Sin Inf.	13-07-18	48hs	\$	105.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA140800086	CREDICOOP	191	000000000076	Sin	Sin Inf.	14-08-18	48hs	\$	235.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA150600259	NACION	011	000000000036	Sin	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	105.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA150600260	CREDICOOP	191	000000000024	Sin	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	560.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA151100246	SUPERVIL	027	000000000054	Sin	Sin Inf.	15-11-18	48hs	\$	25.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA160300131	HSBC	150	000000000130	Sin	Sin Inf.	16-03-18	48hs	\$	28.764,85				
Ch Dif Avalado		INGA160700092	CREDICOOP	191	000000000076	Sin	Sin Inf.	16-07-18	48hs	\$	235.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA170400110	CREDICOOP	191	000000000242	Sin	Sin Inf.	17-04-18	48hs	\$	23.700,00				
Ch Dif Avalado		INGA190400112	BAPRO	014	000000000031	Sin	Sin Inf.	19-04-18	48hs	\$	31.971,63				
Ch Dif Avalado		INGA190600098	BAPRO	014	000000000024	Sin	Sin Inf.	19-06-18	48hs	\$	60.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA190700087	CREDICOOP	191	000000000076	Sin	Sin Inf.	19-07-18	48hs	\$	235.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA200300246	SANTANDER	072	000000000165	Sin	Sin Inf.	20-03-18	48hs	\$	22.168,13				
Ch Dif Avalado		INGA200600231	BAPRO	014	000000000034	Sin	Sin Inf.	20-06-18	48hs	\$	150.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA200800202	CREDICOOP	191	000000000076	Sin	Sin Inf.	20-08-18	48hs	\$	235.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA201100211	SUPERVIL	027	000000000054	Sin	Sin Inf.	20-11-18	48hs	\$	25.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA210300140	MACRO	285	000000000078	Sin	Sin Inf.	21-03-18	48hs	\$	129.085,13				
Ch Dif Avalado		INGA220400096	CREDICOOP	191	000000000242	Sin	Sin Inf.	22-04-18	48hs	\$	23.700,00				
Ch Dif Avalado		INGA220600127	NACION	011	000000000036	Sin	Sin Inf.	22-06-18	48hs	\$	105.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA230300146	PATAGONIA	034	000000000280	Sin	Sin Inf.	23-03-18	48hs	\$	33.186,42				
Ch Dif Avalado		INGA230300147	MACRO	285	000000000082	Sin	Sin Inf.	23-03-18	48hs	\$	46.445,52				
Ch Dif Avalado		INGA230400100	MACRO	285	000000000078	Sin	Sin Inf.	23-04-18	48hs	\$	129.085,13				
Ch Dif Avalado		INGA230700088	NACION	011	000000000036	Sin	Sin Inf.	23-07-18	48hs	\$	105.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA240700092	CREDICOOP	191	000000000076	Sin	Sin Inf.	24-07-18	48hs	\$	235.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA240800106	CREDICOOP	191	000000000076	Sin	Sin Inf.	24-08-18	48hs	\$	235.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA260600102	BAPRO	014	000000000024	Sin	Sin Inf.	26-06-18	48hs	\$	60.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA260700094	CREDICOOP	191	000000000076	Sin	Sin Inf.	26-07-18	48hs	\$	235.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA290800116	CREDICOOP	191	000000000076	Sin	Sin Inf.	29-08-18	48hs	\$	240.000,00				
Ch Dif Avalado		INGA300300250	MACRO	285	000000000078	Sin	Sin Inf.	30-03-18	48hs	\$	31.610,22				
Ch Dif Avalado		INGA300300251	HSBC	150	000000000691	Sin	Sin Inf.	30-03-18	48hs	\$	122.548,22				
Ch Dif Avalado		INGA300900306	SANTANDER	072	000000000482	Sin	Sin Inf.	30-09-18	48hs	\$	100.000,00				
Ch Dif Avalado		INPY010600005	GALICIA	007	000000000064	Sin	Sin Inf.	01-06-18	48hs	\$	120.000,00				
Ch Dif Avalado		INPY080600005	GALICIA	007	000000000064	Sin	Sin Inf.	08-06-18	48hs	\$	120.000,00				
Ch Dif Avalado	168059	INPY080600006	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	08-06-18	48hs	\$	50.000,00				
Ch Dif Avalado	168060	INPY150800028	SUPERVIL	027	0	Sin	Sin Inf.	15-08-18	48hs	\$	100.000,00				
Ch Dif Avalado		LGRO070100017	SANTANDER	072	000000000452	Sin	Sin Inf.	07-01-19	48hs	\$	350.000,00				
Ch Dif Avalado		LGRO080100017	SANTANDER	072	000000000452	Sin	Sin Inf.	08-01-19	48hs	\$	350.000,00				
Ch Dif Avalado		LGRO090100013	SANTANDER	072	000000000452	Sin	Sin Inf.	09-01-19	48hs	\$	350.000,00				
Ch Dif Avalado		LGRO100100088	SANTANDER	072	000000000452	Sin	Sin Inf.	10-01-19	48hs	\$	350.000,00				
Ch Dif Avalado		LGRO110100018	SANTANDER	072	000000000452	Sin	Sin Inf.	11-01-19	48hs	\$	350.000,00				
Ch Dif Avalado		LGRO140100022	SANTANDER	072	000000000452	Sin	Sin Inf.	14-01-19	48hs	\$	350.000,00				
Ch Dif Avalado		LGRO150100144	SANTANDER	072	000000000452	Sin	Sin Inf.	15-01-19	48hs	\$	350.000,00				
Ch Dif Avalado		LGRO200100118	CREDICOOP	191	000000000076	Sin	Sin Inf.	20-01-19	48hs	\$	1.500.000,00				
Ch Dif Avalado		LGRO210100024	SANTANDER	072	000000000452	Sin	Sin Inf.	21-01-19							



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados							Ingresados 19/02/2018		Fuente: MAV		
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado		POTE150600030	NACION	011	000000000458	Sin	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado		POTE150700029	NACION	011	000000000458	Sin	Sin Inf.	15-07-18	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado		POTE150800019	NACION	011	000000000458	Sin	Sin Inf.	15-08-18	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado		POTE150900020	NACION	011	000000000458	Sin	Sin Inf.	15-09-18	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado		POTE160500014	SANTANDER	072	000000000163	Sin	Sin Inf.	16-05-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		POTE170900004	INDUSTR.	322	000000000037	Sin	Sin Inf.	17-09-18	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado		POTE220300011	NACION	011	000000000351	Sin	Sin Inf.	22-03-18	48hs	\$	25.850,00
Ch Dif Avalado		POTE220400006	NACION	011	000000000351	Sin	Sin Inf.	22-04-18	48hs	\$	25.850,00
Ch Dif Avalado		POTE220500014	NACION	011	000000000351	Sin	Sin Inf.	22-05-18	48hs	\$	25.850,00
Ch Dif Avalado		POTE220600016	NACION	011	000000000351	Sin	Sin Inf.	22-06-18	48hs	\$	25.850,00
Ch Dif Avalado		POTE220700006	NACION	011	000000000351	Sin	Sin Inf.	22-07-18	48hs	\$	25.850,00
Ch Dif Avalado		POTE220800009	NACION	011	000000000351	Sin	Sin Inf.	22-08-18	48hs	\$	25.850,00
Ch Dif Avalado		POTE220900008	NACION	011	000000000351	Sin	Sin Inf.	22-09-18	48hs	\$	25.850,00
Ch Dif Avalado		POTE221100008	NACION	011	000000000351	Sin	Sin Inf.	22-11-18	48hs	\$	25.850,00
Ch Dif Avalado		POTE221200014	NACION	011	000000000351	Sin	Sin Inf.	22-12-18	48hs	\$	25.850,00
Ch Dif Avalado		POTE280600013	FRANCES	017	000000000460	Sin	Sin Inf.	28-06-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		POTE310700028	FRANCES	017	000000000460	Sin	Sin Inf.	31-07-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		POTE310700029	FRANCES	017	000000000460	Sin	Sin Inf.	31-07-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		PVVL020500011	ICBC	015	000000000054	Sin	Sin Inf.	02-05-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		PVVL100500023	ICBC	015	000000000054	Sin	Sin Inf.	10-05-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		PVVL170500018	ICBC	015	000000000054	Sin	Sin Inf.	17-05-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		PVVL200700016	GALICIA	007	000000000017	Sin	Sin Inf.	20-07-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		PVVL210500008	COMAFI	299	000000000035	Sin	Sin Inf.	21-05-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado		PVVL211200014	SUPERVIL.	027	000000000018	Sin	Sin Inf.	21-12-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		PVVL240500026	ICBC	015	000000000054	Sin	Sin Inf.	24-05-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		PVVL281200018	SUPERVIL.	027	000000000018	Sin	Sin Inf.	28-12-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		PVVL310500022	ICBC	015	000000000054	Sin	Sin Inf.	31-05-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC010600064	GALICIA	007	000000000121	Sin	Sin Inf.	01-06-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC020700041	SANTANDER	072	000000000090	Sin	Sin Inf.	02-07-18	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC030500005	HSBC	150	000000000063	Sin	Sin Inf.	03-05-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC070500063	HSBC	150	000000000063	Sin	Sin Inf.	07-05-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC070600072	CORDOBA	020	000000000405	Sin	Sin Inf.	07-06-18	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC070600073	MACRO	285	000000000401	Sin	Sin Inf.	07-06-18	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC080600060	CORDOBA	020	000000000405	Sin	Sin Inf.	08-06-18	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC080600061	MACRO	285	000000000401	Sin	Sin Inf.	08-06-18	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC100900081	CREDICOOP	191	000000000250	Sin	Sin Inf.	10-09-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC110500068	GALICIA	007	000000000121	Sin	Sin Inf.	11-05-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC130600059	BAPRO	014	000000000034	Sin	Sin Inf.	13-06-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC150100113	ICBC	015	000000000054	Sin	Sin Inf.	15-01-19	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC150600167	MACRO	285	000000000401	Sin	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC180500077	GALICIA	007	000000000121	Sin	Sin Inf.	18-05-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC180500079	PATAGONIA	034	000000000341	Sin	Sin Inf.	18-05-18	48hs	\$	60.474,59
Ch Dif Avalado		SGRC200400148	SUPERVIL.	027	000000000057	Sin	Sin Inf.	20-04-18	48hs	\$	113.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC200600109	SANTANDER	072	000000000491	Sin	Sin Inf.	20-06-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC200800133	FRANCES	017	000000000860	Sin	Sin Inf.	20-08-18	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC200900123	CREDICOOP	191	000000000250	Sin	Sin Inf.	20-09-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC230700044	COMAFI	299	000000000001	Sin	Sin Inf.	23-07-18	48hs	\$	212.780,12
Ch Dif Avalado		SGRC250500064	GALICIA	007	000000000121	Sin	Sin Inf.	25-05-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC250500065	PATAGONIA	034	000000000341	Sin	Sin Inf.	25-05-18	48hs	\$	60.474,59
Ch Dif Avalado		SGRC250600092	NACION	011	000000000269	Sin	Sin Inf.	25-06-18	48hs	\$	165.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC280400077	LA PAMPA	093	000000000300	Sin	Sin Inf.	28-04-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC280500079	LA PAMPA	093	000000000300	Sin	Sin Inf.	28-05-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC300500177	CORDOBA	020	000000000420	Sin	Sin Inf.	30-05-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC300500178	CORDOBA	020	000000000304	Sin	Sin Inf.	30-05-18	48hs	\$	1.600,00
Ch Dif Avalado		SGRC300600298	NACION	011	000000000292	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	17.600,00
Ch Dif Avalado		SGRC300800150	FRANCES	017	000000000860	Sin	Sin Inf.	30-08-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC300900192	CREDICOOP	191	000000000250	Sin	Sin Inf.	30-09-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC310500163	CORDOBA	020	000000000389	Sin	Sin Inf.	31-05-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC310700148	CREDICOOP	191	000000000095	Sin	Sin Inf.	31-07-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC310700149	CREDICOOP	191	000000000095	Sin	Sin Inf.	31-07-18	48hs	\$	125.000,00
Ch Dif Avalado		SGRC310800143	GALICIA	007	000000000381	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Patrocinado	168012	SION020700001	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	02-07-18	48hs	\$	56.216,32
Ch Dif Patrocinado	168013	SION030700005	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	03-07-18	48hs	\$	57.004,62
Ch Dif Patrocinado	168014	SION040700002	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	04-07-18	48hs	\$	54.824,57
Ch Dif Patrocinado	168022	SION050600007	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	05-06-18	48hs	\$	55.231,24
Ch Dif Patrocinado	168015	SION050700002	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	05-07-18	48hs	\$	56.026,46
Ch Dif Patrocinado	168023	SION060600004	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	06-06-18	48hs	\$	52.122,62
Ch Dif Patrocinado	168016	SION060700002	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	06-07-18	48hs	\$	54.120,56
Ch Dif Patrocinado	168024	SION070600003	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	07-06-18	48hs	\$	54.344,26
Ch Dif Patrocinado	168021	SION070700003	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	07-07-18	48hs	\$	54.324,22
Ch Dif Patrocinado	168025	SION080600005	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	08-06-18	48hs	\$	57.827,52
Ch Dif Patrocinado	168017	SION090700001	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	09-07-18	48hs	\$	55.425,11
Ch Dif Patrocinado	168018	SION100700003	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	10-07-18	48hs	\$	58.026,58
Ch Dif Patrocinado	168026	SION110600002	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	11-06-18	48hs	\$	58.632,14
Ch Dif Patrocinado	168019	SION110700004	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	11-07-18	48hs	\$	56.623,25
Ch Dif Patrocinado	168027	SION120600003	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	12-06-18	48hs	\$	58.744,01
Ch Dif Patrocinado	168020	SION120700004	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	12-07-18	48hs	\$	58.142,11
Ch Dif Patrocinado	168028	SION130600004	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	13-06-18	48hs	\$	56.626,48
Ch Dif Patrocinado	168029	SION140600004	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	14-06-18	48hs	\$	57.004,85
Ch Dif Patrocinado	168030	SION150600003	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	56.004,17
Ch Dif Patrocinado	168031	SION180600003	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	18-06-18	48hs	\$	52.322,08
Ch Dif Patrocinado	168032	SION190600003	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	19-06-18	48hs	\$	55.007,63
Ch Dif Patrocinado	168033	SION200600013	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	20-06-18	48hs	\$	53.326,22
Ch Dif Patrocinado	168034	SION210600001	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	21-06-18	48hs	\$	57.842,30
Ch Dif Patrocinado	168035	SION220600002	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	22-06-18	48hs	\$	58.062,52
Ch Dif Patrocinado	168008	SION250600001	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	25-06-18	48hs	\$	56.421,03
Ch Dif Patrocinado	168009	SION260600001	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	26-06-18	48hs	\$	57.326,56
Ch Dif Patrocinado	168010	SION270600003	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	27-06-18	48hs	\$	58.015,35
Ch Dif Patrocinado	168011	SION290600003	ICBC	015	0	Sin	Sin Inf.	29-06-18	48hs	\$	57.005,22
Ch Dif Avalado		SOL103100009	GALICIA	007	000000000381	Sin	Sin Inf.	03-10-18	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado		SOL1051200016	GALICIA	007	000000000381	Sin	Sin Inf.	05-12-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		SOL1071100016	GALICIA	007	000000000381	Sin	Sin Inf.	07-11-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		SOL1101000035	GALICIA	007	000000000381	Sin	Sin Inf.	10-10-18	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado		SOL1141100013	GALICIA	007	000000000381	Sin	Sin Inf.	14-11-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	168055	SOL1150700066	NACION	011	0	Sin	Sin Inf.	15-07-18	48hs	\$	211.143,54
Ch Dif Avalado	168056	SOL1151200045	NACION	011	0	Sin	Sin Inf.	15-12-18	48hs	\$	138.569,12
Ch Dif Avalado		SOL1171000015	GALICIA	007	000000000381	Sin	Sin Inf.	17-10-18	48hs	\$	85.000,00
Ch Dif Avalado		SOL1211100011	GALICIA	007	000000000381	Sin	Sin Inf.	21-11-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	168058	SOL1220500028	SANTANDER	072	0	Sin	Sin Inf.	22-05-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado		SOL1241000012	GALICIA	007	000000000381	Sin	Sin Inf.	24-10-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		SOL1281100011	GALICIA	007	000000000381	Sin	Sin Inf.	28-11-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	168057	SOL1301200063	NACION	011	0	Sin					



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Ingresados 19/02/2018		Fuente: MAV	
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto		
Ch Dif Avalado		SOLI311000058	GALICIA	007	000000000381	Sin	Sin Inf.	31-10-18	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado		UNIO150900027	GALICIA	007	000000000018	Sin	Sin Inf.	15-09-18	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado		UNIO150900028	GALICIA	007	000000000018	Sin	Sin Inf.	15-09-18	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado		VINC171100003	NACION	011	000000000201	Sin	Sin Inf.	17-11-18	48hs	\$	265.000,00		
Ch Dif Avalado		VINC310700002	NACION	011	0	Sin	Sin Inf.	31-07-18	48hs	\$			

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos										Ingresados 19/02/2018		Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto		
Ch Dif Garantizado	167959	19226297	GALICIA	007	24	1048	15/02/18	05-04-18	48hs	\$	225.000,00		
Ch Dif Garantizado	167960	20200525	COMAFI	299	64	1022	15/02/18	04-04-18	48hs	\$	68.500,00		
Ch Dif Garantizado	167961	22700526	COMAFI	299	64	1022	15/02/18	05-04-18	48hs	\$	68.500,00		
Ch Dif Garantizado	167962	24500527	COMAFI	299	64	1022	15/02/18	06-04-18	48hs	\$	68.500,00		
Ch Dif Garantizado	167963	45726490	GALICIA	007	217	1629	15/02/18	11-04-18	48hs	\$	230.000,00		
Ch Dif Garantizado	167964	45726492	GALICIA	007	217	1629	15/02/18	12-04-18	48hs	\$	230.000,00		
Ch Dif Garantizado	167965	45726493	GALICIA	007	217	1629	15/02/18	13-04-18	48hs	\$	230.000,00		
Ch Dif Garantizado	167966	55670070	HSBC	150	14	1414	07/02/18	10-07-18	48hs	\$	623.000,00		
Ch Dif No Garantizado	167967	55062946	CREDICOOP	191	244	1107	15/02/18	04-02-19	48hs	\$	1.250.000,00		
Ch Dif No Garantizado	167969	55062950	CREDICOOP	191	244	1107	15/02/18	04-02-19	48hs	\$	1.250.000,00		
Ch Dif No Garantizado	167970	55062949	CREDICOOP	191	244	1107	15/02/18	01-02-19	48hs	\$	1.250.000,00		
Ch Dif No Garantizado	167971	55062948	CREDICOOP	191	244	1107	15/02/18	01-02-19	48hs	\$	1.250.000,00		
Ch Dif No Garantizado	167972	55062947	CREDICOOP	191	244	1107	15/02/18	31-01-19	48hs	\$	1.250.000,00		
Ch Dif No Garantizado	167976	58414380	GALICIA	007	177	5300	16/01/18	10-06-18	48hs	\$	40.059,56		
Ch Dif No Garantizado	167977	45589574	GALICIA	007	177	5300	07/02/18	20-06-18	48hs	\$	12.000,00		
Ch Dif No Garantizado	167978	7572504	LA RIOJA	309	5	5380	06/02/18	20-06-18	48hs	\$	12.632,00		
Ch Dif No Garantizado	167979	43774515	GALICIA	007	177	5300	07/02/18	20-06-18	48hs	\$	10.000,00		
Ch Dif No Garantizado	167980	79839067	MACRO	285	856	2111	15/01/18	04-03-18	48hs	\$	28.050,00		
Ch Dif No Garantizado	167983	78806439	MACRO	285	761	2000	16/02/18	24-04-18	48hs	\$	456.000,00		
Ch Dif No Garantizado	167984	78806440	MACRO	285	761	2000	19/02/18	21-06-18	48hs	\$	737.000,00		
Ch Dif No Garantizado	167985	78806441	MACRO	285	761	2000	19/02/18	23-05-18	48hs	\$	203.000,00		
Ch Dif No Garantizado	167986	78806442	MACRO	285	761	2000	19/02/18	17-05-18	48hs	\$	406.000,00		
Ch Dif No Garantizado	167987	78806443	MACRO	285	761	2000	19/02/18	19-04-18	48hs	\$	39.500,00		
Ch Dif No Garantizado	167988	42634733	GALICIA	007	71	3500	20/10/17	20-03-18	48hs	\$	20.000,00		
Ch Dif No Garantizado	167989	75147708	SANTANDER	072	185	3200	20/07/17	20-03-18	48hs	\$	21.000,00		
Ch Dif No Garantizado	167990	13393125	INDUSTR.	322	36	7600	09/02/18	11-05-18	48hs	\$	48.154,15		
Ch Dif No Garantizado	167991	13393123	INDUSTR.	322	36	7600	09/02/18	27-04-18	48hs	\$	48.154,15		
Ch Dif No Garantizado	167992	13393124	INDUSTR.	322	36	7600	09/02/18	04-05-18	48hs	\$	48.154,15		
Ch Dif No Garantizado	167993	55729322	HSBC	150	21	2000	19/02/18	21-03-18	48hs	\$	68.500,00		
Ch Dif No Garantizado	167994	55729324	HSBC	150	21	2000	19/02/18	22-03-18	48hs	\$	79.500,00		
Ch Dif No Garantizado	167995	55729323	HSBC	150	21	2000	19/02/18	23-03-18	48hs	\$	82.000,00		
Ch Dif Warrant	168051	74871162	MACRO	285	793	2000	19/02/18	18-05-18	48hs	\$	500.067,00		
Ch Dif Warrant	168052	78806445	MACRO	285	761	2000	19/02/18	18-04-18	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Warrant	168053	78806444	MACRO	285	761	2000	19/02/18	02-04-18	48hs	\$	300.000,00		
Ch Dif No Garantizado	168054	89396041	HSBC	150	691	1005	09/11/17	30-03-18	48hs	\$	665.496,00		

SITUACION GENERAL DE:
FIDEICOMISOS FINANCIEROS

CREDINÁMICO V Y VI..... C.S.; N° 1-C2) N°7

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

N° 7: Con fecha 11 de junio 2015 el Directorio de la Comisión Nacional de Valores resolvió: "... *suspender preventivamente la autorización de nuevos Fideicomisos Financieros y/o la prórroga o reconducción de los Fideicomisos existentes en los que se encuentre previsto que GPS FIDUCIARIA S.A. intervenga en el carácter de Fiduciario Financiero, hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la medida*".

N° 1 - C2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

C.S.: Cotización Suspendida.

AVISO DE REAPERTURA DE SUSCRIPCIÓN
FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
 PROGRAMA GLOBAL DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PILAY
 Por hasta V\$N 36.000.000 (o su equivalente en otras monedas)



PILAY S.A.
Fiduciario y Emisor



ROSENAL S.A.
Colocador

Certificados de Participación Clase A		Certificados de Participación Clase B	
Sub-Clase A-1 hasta un v/n de \$ 2.953.000 BBB+ Evaluadora Latinoamericana S.A. Agente de Calificación de Riesgo	Sub-Clase A-2 hasta un v/n de \$ 2.269.000 BBB+ Evaluadora Latinoamericana S.A. Agente de Calificación de Riesgo	Sub-Clase B-1 hasta un v/n de \$ 2.892.000 BBB+ Evaluadora Latinoamericana S.A. Agente de Calificación de Riesgo	Sub-Clase B-2 hasta un v/n de \$ 4.892.000 BBB+ Evaluadora Latinoamericana S.A. Agente de Calificación de Riesgo

Se comunica al público inversor en general que Rosental S.A. ofrece en suscripción los Valores Fiduciarios arriba señalados (los "Valores Fiduciarios"), los que serán emitidos por Pilay S.A., actuando exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Financiero PILAY II (el "Fideicomiso") y no a título personal, constituido conforme las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro III del Código Civil y Comercial y el Tít. V, Capítulo IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (t.o. res. gral. 622/13 – las "Normas"), y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") para hacer oferta pública de los mismos. La oferta pública del Programa fue autorizada por Resolución N° 17.179 del 28-8-2013, y la ampliación de su monto fue autorizada por Resolución N° 17.241 del 5-12-



2013, todas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). El presente fideicomiso fue autorizado por la Providencia del Directorio de la CNV del 11-8-2016 y por la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva el 2-9-2016. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ni en el Prospecto de Programa. Con la suscripción de los Valores Fiduciarios se considerará celebrado el Contrato Suplementario del presente Fideicomiso (el “Contrato Suplementario”), asumiendo los suscriptores el doble carácter de Fiduciantes y Beneficiarios. El presente Fideicomiso es un “fondo de inversión directa” en los términos de las Normas de la CNV.

Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son:

Certificados de Participación (“CP”)	<p>V/N \$ 13.006.000.- (pesos trece millones seis mil)</p> <p><u>Valor nominal unitario (unidad mínima de negociación):</u> mil pesos (\$ 1.000)</p> <p><u>Monto Mínimo de suscripción:</u> mil pesos (\$1.000)</p> <p><u>Listado:</u> No serán listados en ningún mercado.</p> <p><u>Calificación de todas las Sub-clases:</u> BBB+ Evaluadora Latinoamericana S.A. Agente de Calificación de Riesgo.</p> <p><u>Clases:</u> (a) Clase A. Dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un Departamento en la Ciudad de Córdoba, Pcia. del mismo nombre. (b) Clase B. Dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento en la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.</p> <p><u>Sub-Clases:</u> Dentro de cada Clase se emitirán Certificados de dos clases: (a) Sub-Clase A-1, hasta un valor nominal de dos millones novecientos cincuenta y tres mil pesos (\$ 2.953.000); (b) Sub-Clase A- 2, hasta un valor nominal de dos millones doscientos sesenta y nueve mil pesos (\$ 2.269.000); (c) Sub-Clase B-1, hasta un valor nominal de dos millones ochocientos noventa y dos mil pesos (\$ 2.892.000); y (d) Sub-Clase B-2, hasta un valor nominal de cuatro millones ochocientos noventa y dos mil pesos (\$ 4.892.000).</p> <p><u>Sub-Clases A-1 y B-1:</u> Los CP Sub-Clase A-1 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de un dormitorio en un radio urbano definido de la Ciudad de Córdoba, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes Adicionales correspondientes. Los CP Sub-Clase B-1 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de un dormitorio en un radio urbano definido de la Ciudad de Rosario, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes Adicionales correspondientes.</p> <p><u>Sub-Clases A-2 y B-2:</u> Los CP Sub-Clase A-2 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de dos dormitorios en un radio urbano definido de la Ciudad de Córdoba, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes Adicionales correspondientes. Los CP Sub-Clase B-2 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de dos dormitorios en un radio urbano definido de la Ciudad de Rosario, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes Adicionales correspondientes.</p> <p><u>Aportes Adicionales:</u> En todas las Sub-Clases, la titularidad de los Certificados de Participación conlleva la obligación para su titular de realizar aportes adicionales al fideicomiso a fin de sufragar los Gastos del Fideicomiso, y los costos de adquisición del terreno y realización de las obras (los “Aportes Adicionales”), con arreglo a lo dispuesto en el art. VII.6 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.</p> <p><u>Limitaciones a la transferencia de los CP:</u> Hasta tanto un Beneficiario no hubiera integrado todas las Cuotas, toda transferencia – salvo mortis causa – de los CP requerirá de la previa conformidad del Fiduciario. La transferencia de los CP implicará asimismo de pleno derecho la cesión de los derechos sobre las Cuotas integradas y la obligación de pagar las Cuotas adeudadas y a devengar.</p> <p><u>Forma:</u> Los CP serán escriturales, con registro a cargo del Fiduciario, sin perjuicio de que éste pueda contratar a ese efecto a Caja de Valores S.A.</p>
---	---

Todos aquellos agentes habilitados que deseen participar en las colocaciones primarias a través del sistema de colocación primaria del Mercado Argentino de Valores (el “MAV”), deberán comunicarse al teléfono 0341-4210125 - Gerencia de Operaciones del MAV.- a los fines de obtener las claves correspondientes. Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto



Reducido publicado en los sistemas de información dispuestos por el MAV con fecha 02-09-2016, y en el Suplemento de Prospecto completo publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa. Asimismo el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Colocador, sito en Córdoba 1441, de la Ciudad de Rosario. Todos los términos en mayúsculas no definidos en el presente tendrán el significado que a los mismos se les asigna en el Suplemento de Prospecto.

Los Valores Fiduciarios serán ofrecidos conforme el siguiente cronograma:

Período de Difusión: desde el 20 de febrero de 2018 al 23 de febrero de 2018.

Período de Licitación: desde 26 de febrero de 2018 a las 10:00 horas, al 26 de febrero de 2018 a las 16:00 horas.

Prórroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación Pública. El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Fiduciario de común acuerdo con el Colocador, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información dispuestos por el MAV y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna antes del cierre del Período de Licitación.

Procedimiento para la formulación de ofertas y adjudicación de los Valores Fiduciarios: Se aplicará lo dispuesto en la Sección XIV. COLOCACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS del Suplemento de Prospecto.

Fecha de Liquidación y Emisión: el 28 de febrero de 2018 (el segundo Día Hábil posterior al cierre del período de colocación).

Comisión de Colocación: Por la colocación de los Certificados de Participación, el Colocador percibirá una comisión de hasta el 8,00% (ocho por ciento) del producido de la colocación, con un mínimo de \$10.600 (pesos diez mil seiscientos), por cada Período de Colocación en su caso. Dicho porcentaje podrá ser redefinido anualmente, siempre que el incremento no supere la variación informada por la Cámara Argentina de la Construcción, conforme su índice de variación de costos para un edificio tipo en Capital Federal, en idéntico período. En su caso, el mínimo se modificará en idéntico porcentaje. Dicho porcentaje será definido por el Fiduciario y el Colocador. El Auditor del Fideicomiso verificará en cada revisión de la información contable que efectúe, que el porcentaje establecido no exceda el límite máximo.

Información complementaria:

Descripción del avance de los proyectos inmobiliarios: En diciembre de 2016 Pilay S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Pilay II ha adquirido el 94.32% indiviso de una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado y edificado al suelo, sita en Corrientes 1374/76 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. El 27 de octubre pasado se ha celebrado el contrato de locación de obra correspondiente. La obra comenzó a ejecutarse en el mes de Noviembre del presente año y se realiza sin desvíos significativos respecto del cronograma establecido en el contrato de locación de obra.

Por otro lado, se adquirió en el mes de junio el 91.68% indiviso de dos fracciones de terreno con todo lo en ella clavado, plantado y edificado al suelo, sitas en Lamadrid 128/132 de la ciudad de Córdoba. Al día la fecha las obras en dicho terreno no han comenzado encontrándose el fiduciario trabajando en la confección del anteproyecto de arquitectura.

Por último, durante el mes de septiembre pasado se adquirió el 91.74% indiviso de una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado y edificado al suelo, sita en Corrientes 1148/52 de la ciudad de Rosario. Al día la fecha las obras en dicho terreno no han comenzado encontrándose el fiduciario trabajando en la confección del anteproyecto de arquitectura.

Asimismo el fiduciario se encuentra realizando las gestiones correspondientes para realizar la adquisición de nuevos terreno sobre los cuales emplazar las obras.

Santa Fe, 19 de febrero de 2018

Damián Balbi
Apoderado
Pilay S.A.



La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte del Mercado Argentino de Valores S.A.

CUMAR SOCIEDAD ANÓNIMA



ACTUALIZACION PROSPECTO PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME POR HASTA V/N \$ 100.000.000 (Pesos Cien Millones) en circulación en series sucesivas

El presente corresponde al Programa Global de Obligaciones Negociables (el “Programa”) de CUMAR S.A (la “Sociedad”, “la Emisora”, “Cumar”, en forma indistinta), en el marco del cual la misma podrá, conforme con la Ley N° 23.576 y sus modificaciones (la Ley de Obligaciones Negociables) y demás normas vigentes, emitir obligaciones negociables simples (las “Obligaciones Negociables” o las “ON” en forma indistinta), con o sin garantías. El monto máximo de Obligaciones Negociables en circulación bajo el Programa es de V/N de \$ 100.000.000 (Pesos Cien Millones) conforme resolución asamblearia y Decreto 1087/93 modificado por decreto 598/2016.

Cada emisión de las Obligaciones Negociables consistirá en una serie, que a su vez podrán ser emitidas en diferentes clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de distintas clases. Las Obligaciones Negociables de una misma clase siempre tendrán términos y condiciones específicos.

Oferta Pública autorizada en los términos de la Ley N° 26831, los decretos 1087/93 y 1023/13 y Normas de la Comisión Nacional de Valores, registradas bajo Resolución N°18396 del 05 de Diciembre de 2016 de la Comisión Nacional de Valores, cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Las obligaciones negociables autorizadas a oferta pública solo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados en el país, para ser adquiridas por los inversores que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección II del Capítulo VI del Título II.

La Sociedad ha optado por no solicitar la calificación de riesgo del Programa. En caso que la sociedad opte por calificar una o más series y/o clases de Obligaciones Negociables, las mismas contarán con una calificación de riesgo a menos que se especifique lo contrario en los suplementos

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las obligaciones negociables, el inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en “Consideraciones para la inversión. Factores de riesgo” del presente y el resto de la información contenida en el presente prospecto y en el respectivo suplemento de precio.

CUMAR S. A. es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina, la cual mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de Octubre de 2015, resolvió el autorizar el ingreso de la sociedad al régimen de



oferta pública. Para esto se autorizó la constitución de un Programa Global (“El Programa”) para la emisión de Obligaciones Negociables Simples no convertibles en acciones de v/n de \$ 100.000.000 (pesos cien millones) conforme resolución asamblearia y Decreto 1087/93 modificado por decreto 598/2016, autorizando el listado y negociación de las series que se emitan en los mercados autorizados en el país

El monto de capital, denominación, moneda, precio de emisión, fecha de vencimiento e intereses, si los hubiera, junto con los demás términos y condiciones aplicables a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables se detallarán en un Suplemento de Precio preparado en relación con dicha Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables (el “Suplemento de Precio”). Los Términos y condiciones del Programa no podrán ser modificados por los Suplementos de Precios de las series que se emitan. Sólo podrán ser ampliados en beneficio de los inversores, haciéndose expresa mención en el suplemento de precio respectivo.

Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas e incondicionales de CUMAR S.A. Las obligaciones de pago de CUMAR S. A. bajo las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento, salvo por las disposiciones actuales o futuras de las leyes argentinas o del Suplemento de Precio aplicable, como mínimo el mismo grado de preferencia en cuanto a su derecho de pago que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas actuales y futuras de CUMAR S.A que periódicamente se encuentren pendientes de pago.

Conforme lo determine el Suplemento de Precio correspondiente, las Obligaciones Negociables de una o más Clases y/o Series podrán ser ofrecidas y vendidas a través de uno o más colocadores. CUMAR S.A podrá solicitar el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables de una o más Clases y/o Series en los mercados autorizados en el país. La oferta y suscripción de las Obligaciones Negociables podrá estar sujeta a restricciones, las que se describirán en el Suplemento de Precio correspondiente.

Luego de haber realizado todas las investigaciones razonables, confirmamos que la información contenida en este Prospecto en relación con nuestra compañía es veraz y correcta en todos sus aspectos sustanciales, que las opiniones e intenciones expresadas en este Prospecto fueron formuladas de buena fe, y que no existen otros hechos cuya omisión tornaría erróneo este Prospecto en su totalidad o cualquier parte de dicha información o la expresión de tales opiniones o intenciones en cualquier aspecto sustancial.

Este Prospecto ha sido redactado por CUMAR exclusivamente para su uso en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables descritas en los Suplementos de Precio correspondientes que se entreguen en su consecuencia. CUMAR, así como los colocadores, según corresponda, se reservan el derecho de revocar cualquier oferta de Obligaciones Negociables en cualquier momento y de rechazar cualquier oferta de compra, ya sea total o parcialmente, o de vender un número inferior al total de las Obligaciones Negociables ofrecidas en virtud de los Suplementos de Precio correspondientes. Todo ello sujeto a la legislación vigente aplicable (particularmente Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales), y de conformidad con términos objetivos y equitativos según se describa en forma clara y precisa en el Suplemento de Precio correspondiente.

El Inversor debe (i) cumplir con todas las leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en cualquier jurisdicción en relación con la posesión o distribución de este Prospecto y los Suplementos de Precio correspondientes a la compra, oferta o venta de las Obligaciones Negociables, y (ii) obtener todo consentimiento, aprobación o permiso que se requieran para la compra, oferta o venta por su parte de las Obligaciones Negociables bajo las leyes y reglamentaciones aplicables y en vigencia en cualquier jurisdicción a la que esté sujeto o en la cual realice tales compras, ofertas o ventas, y ni CUMAR ni los colocadores, según corresponda, tienen responsabilidad alguna en tal sentido. No se deberá considerar la información de este Prospecto como material de asesoramiento jurídico, comercial o impositivo, sino que deberá consultar a los propios asesores legales, contables, comerciales e impositivos en busca de asesoramiento en tales materias en relación con la inversión en las Obligaciones Negociables.

Mediante la compra de Obligaciones Negociables, se considerará que el Inversor reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitarnos, y de examinar, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Prospecto o complementarla; (ii) El Inversor no se ha basado en el/los colocador/es, según el caso, ni en ninguna persona vinculada a ellos, en relación con la investigación de la exactitud de dicha información o decisión de inversión; (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar información o a formular ninguna declaración sobre CUMAR o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en este Prospecto. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada por CUMAR o el/los colocador/es, según corresponda. Al adoptar una decisión de inversión, el Inversor debe basarse en su propio examen de nuestros negocios y los términos de la oferta, incluyendo los méritos y riesgos que la misma conlleva.

Podrán solicitarse copias del Prospecto y estados contables (los “Estados Contables”) en el domicilio legal de CUMAR S. A. sita en Av General Paz 69, piso 3, of 13, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina. Asimismo, este Prospecto y los Suplementos que se emitan en su consecuencia serán puestos a disposición en la página de la Comisión Nacional de Valores www.cnv.gov.ar. Se publicará en el Boletín diario del Mercado en donde la Sociedad se encuentre negociando y en www.cnv.gov.ar. La información de la Emisora puede ser consultada en la página web de la Comisión Nacional de Valores www.cnv.gov.ar en el ítem: “Información financiera”.

Mendoza, 19 de Febrero 2018..



INDICE

<u>AVISO IMPORTANTE</u>	1
<u>CAPITULO I</u>	1
<u>DESCRIPCION DE LA EMISORA</u>	1
(i) <u>Mercado Público para las ON</u>	2
(ii) <u>Factores económicos y políticos argentinos</u>	2
(iii) <u>Factores de riesgo relativos a las Obligaciones Negociables</u>	2
(iv) <u>Existen restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables</u>	2
(vi) <u>Factores de Riesgo relacionados con la Sociedad</u>	2
<u>CAPÍTULO II</u>	3
<u>CONDICIONES DE LA EMISION</u>	3
a) <u>Términos y condiciones generales del Programa Global</u>	3
b) <u>Proceso de colocación</u>	3
c) <u>Las obligaciones negociables como títulos ejecutivos. Legitimación procesal</u>	3
d) <u>Obligaciones de la Emisora</u>	3
e) <u>Causas de Incumplimiento</u>	3
<u>CAPITULO III</u>	3
<u>INFORMACION CONTABLE</u>	3
a) <u>Información contable y financiera</u>	3
b) <u>Indicadores</u>	4
d) <u>Capitalización y endeudamiento al 30/09/2017</u>	4
<u>CAPÍTULO IV</u>	4
<u>DOCUMENTOS A DISPOSICION</u>	4

AVISO IMPORTANTE

NINGUNA PERSONA HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O EFECTUAR DECLARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN ESTE PROSPECTO Y, EN CASO DE HABER SIDO SUMINISTRADA O EFECTUADA, DICHA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN NO DEBERÁ SER CONSIDERADA COMO AUTORIZADA POR LA EMISORA.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO RELATIVA A LA EMISORA HA SIDO PROPORCIONADA POR LA EMISORA Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON UN ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. AL TOMAR UNA DECISION DE INVERSION RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PUBLICO INVERSOR DEBERA BASARSE EN SU PROPIO ANALISIS DE LA EMISORA Y DE LOS TERMINOS DE LA PRESENTE OFERTA PUBLICA, INCLUYENDO LOS MERITOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. NI LA EMISORA NI SUS ACCIONISTAS SERÁN RESPONSABLES DE REEMBOLSAR O COMPENSAR AL EVENTUAL INVERSOR POR NINGÚN COSTO O GASTO INCURRIDO POR ELMISMO AL EVALUAR O ACTUAR BASÁNDOSE EN ESTE PROSPECTO. NI LA EMISORA NI SUS ACCIONISTAS ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR, NI REALIZAN NINGUNA DECLARACIÓN CON RESPECTO A LA CONVENIENCIA DE REALIZAR UNA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY N° 26.831 DE MERCADO DE CAPITALES (Y SUS MODIFICATORIAS) (LA “LEY DE MERCADO DE CAPITALES”), LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN



EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

Conforme lo dispuesto por la ley 26.733, son penalmente responsables el director, miembro de órgano de fiscalización, accionista, representante de accionista y todo el que por su trabajo, profesión o función dentro de una sociedad emisora, por sí o por persona interpuesta suministrare o utilizare información privilegiada a la que hubiera tenido acceso en ocasión de su actividad, para la negociación, listado, compra, venta o liquidación de valores negociables. Las obligaciones negociables autorizadas a oferta pública solo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados en el país, para ser adquiridas por los Inversores Calificados que indican las NORMAS (T.O. 2013) de la Comisión Nacional de Valores en el artículo 12 de la Sección II del Capítulo VI, Título II. **NO OBSTANTE LO EXPUESTO, SE INSTA A LOS INVERSORES A CONSULTAR A SUS PROPIOS ASESORES AL RESPECTO.**

CAPITULO I

DESCRIPCION DE LA EMISORA

a) Denominación: CUMAR S.A.

Tipo de Sociedad: Sociedad Anónima.

Teléfono y Fax: (54) 261 4255007.

CUIT: 30-71267850-6

Dirección de correo electrónico: acutilla@tarjetaultra.com.ar

Website: www.tarjetaultra.com.ar

a.1. Al 31 de diciembre de 2017 el Capital Social de Cumar es el siguiente: \$200.000. El capital social se encuentra representado por dos Clases de acciones: (i) 100 acciones ordinarias v/n 1.000 con derecho a un voto por acción, y (ii) 100.000 acciones preferidas rescatables v/n \$1 sin derecho a voto, con prima de emisión de \$49 cada una.

Ver en el presente Capítulo Punto a.2. y ver Capítulo VI punto e propiedad accionaria y VII, punto a) Accionistas Principales. Las acciones de Cumar Sociedad Anónima no se encuentran admitidas al régimen de oferta pública. La totalidad de las acciones se encuentran totalmente integradas. De acuerdo al Estatuto, pueden emitirse acciones ordinarias de hasta cinco votos por acción o acciones preferidas en la distribución de dividendos.

Conforme lo dispone el artículo Sexto del Estatuto Social, el capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme lo dispone el artículo 188 de la ley 19.550, ampliación que se publicará e inscribirá. No existen compromisos de los accionistas o de terceros para aumentar el capital social de Cumar Sociedad Anónima mediante obligaciones negociables convertibles en acciones u otros valores negociables convertibles en acciones. Conforme surge de los estados contables concluidos al 31 de diciembre de 2016 y en los estados contables por período intermedio al 30.09.17, no se registran aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital.

No existen personas que tengan opción o hayan acordado, condicional o incondicionalmente, realizar opciones sobre el capital de la emisora.

Teniendo en cuenta que en el ejercicio social de Cumar S.A. inicia el 01 de enero de cada año finalizando el 31 de Diciembre, se considera en el presente la evolución del capital social en los últimos tres años (2013/2014/2015), tomando el ejercicio social a los efectos de la información que se brinda. Así, a modo de ejemplo, el año 2013 es aquel comenzado el 01 de enero de 2013 y concluido el 31 de Diciembre de 2013. El capital social expresado en los diferentes ejercicios sociales corresponde al cierre de cada uno. De tal forma, la evolución del capital social es la siguiente:

Año 2014(01/01/14 al 31/12/14): \$100.000 representado por 100 acciones de V/N de \$1000 cada una.

Año 2015(01/01/15 al 31/12/15): \$100.000 representado por 100 acciones de V/N de \$1000 cada una.

Año 2016 (01/01/16 al 31/12/16): \$100.000 representado por 100 acciones V/N \$1000 cada una

a.2. Hechos posteriores

Con fecha 11 de julio de 2017 la sociedad aprobó mediante Asamblea General Extraordinaria (ID 4-506037-D) un aumento de capital social de \$100.000 mediante la emisión de 100 nuevas acciones preferidas con prima de emisión. Las



condiciones de emisión se determinaron conforme Acta de Directorio de fecha 01 de agosto de 2017 (ID 4-528620-D)

A la fecha de esta actualización del Programa Global, el aumento de capital cuenta con la conformidad administrativa otorgada por CNV y se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de Mendoza.

Al 31 de diciembre de 2017 el Capital Social de Cumar es el siguiente: \$200.000. El capital social se encuentra representado por dos Clases de acciones: (i) 100 acciones ordinarias v/n 1.000 con derecho a un voto por acción, y (ii) 100.000 acciones preferidas rescatables v/n \$1 sin derecho a voto, con prima de emisión de \$49 cada una.

Todos los aportes suscriptos e integrados han sido con dinero, no existiendo aportes sociales integrados con activos distintos del dinero.

No existen modificaciones en los derechos de voto de los accionistas titulares de las acciones ordinarias, y todos los aumentos de capital han sido efectuados mediante aportes en dinero. No se encuentran aportes pendientes de integrar.

No han existido reducciones de capital social desde la constitución de la sociedad hasta la fecha. Ni se prevé reducción de capital social.

CUMAR S.A. ha dado cumplimiento a las obligaciones legales relacionadas con las presentaciones correspondientes al Impuesto a las Ganancias y Ganancia Mínima Presunta, Impuesto sobre los Bienes Personales sociedades y participaciones, e Impuesto al Valor Agregado

b) Sede inscripta.

La sede social de la Emisora se encuentra en Av. General Paz 69, piso 3 oficina 13 de la Ciudad de Mendoza, El domicilio actual de la sede social fue resuelto por Acta de Directorio de fecha 13 de Octubre de 2017, (ID 4-527288-D) y se encuentra inscripta en el Registro Público de Mendoza bajo número N° 20880P con fecha 26 de Diciembre de 2017. A la fecha del presente prospecto no se ha realizado cambio de la sede social.

c) Fecha de Constitución y plazo de duración.

Constituida con fecha 27 de marzo de 2012 e inscripta el 30 de noviembre de 2012, en el Legajo N° 20880P del Registro Público de Mendoza.

La sociedad tiene una duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio (Título Primero, artículo 3° Estatuto social). El plazo de duración de CUMAR puede ser prorrogado mediante resolución adoptada por asamblea extraordinaria de accionistas.

El estatuto social ha sido modificado mediante Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de octubre de 2015, por la cual se modificó el artículo Decimo Segundo del Título IV –Administración y Representación-, al resolverse la ampliación de miembros del directorio entre un mínimo de tres y un máximo de cinco directores. La modificación estatutaria se encuentra aprobada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza inscripto en el Registro de Sociedades Anónimas bajo el N° 2088 P del Registro Público de Mendoza en fecha 21 de Diciembre de 2015.

Legislación: La Emisora opera bajo la legislación de la República Argentina, y se rige por las leyes de la Provincia de Mendoza en cuanto sea materia de competencia provincial.

d) Descripción del Negocio:

CUMAR S.A. es una empresa cuya actividad principal es la emisión y administración de la Tarjeta de Compra y Crédito Ultra. A tal fin actúa como Emisora de la Tarjeta de Compra Ultra que está destinada a las operaciones de compra por parte de los clientes de Maxi Mall Deportivo y Urbano, como así también de los Locales Adheridos a cuyos clientes les brinda los servicios de crédito en las compras que realizan.

Su actividad principal es la creación, el desarrollo, la dirección, la administración, la comercialización, la explotación y la operación de sistemas de tarjetas de crédito y/o compra. CUMAR no es una entidad bancaria ni una entidad financiera regulada por el Banco Central. Siendo un Proveedor no financiero de crédito está inscripta en el Banco Central de la República Argentina en el “REGISTRO DE EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO Y/O COMPRA” bajo el Código de Entidad 71302.

CUMAR fue creada en el año 2012, y en su inicio comenzó su actividad como una tarjeta de compra exclusiva para Maxi Mall - deportivo y urbano ubicado en la ciudad de Mendoza.

A partir del año 2015 comenzó a funcionar bajo la modalidad de tarjeta de crédito, mediante la autorización otorgada por el BCRA y a la fecha está expandiendo progresivamente sus operaciones, con el objetivo de convertirse en una de las empresas regionales líderes en materia de tarjetas de crédito.

Servicios brindados.

CUMAR a través de Tarjeta Ultra brinda a sus usuarios una amplia gama de servicios a través de la emisión de tarjetas de crédito para titulares y tarjetas adicionales. Además de su utilización en todos los locales comerciales ubicados en Maxi Mall Deportivo y Maxi Mall Urbano, a través de Convenios celebrados por CUMAR S.A. y los Locales Adheridos, la Tarjeta Maxi Mall Ultra puede ser utilizada en: Topper, Adidas, Proverbio, Puma, Tronic, Merrel, Fila,



Mitre, Davor, Reebok, Nike, Mohs, De la Cruz, Adidas Originals, ID, JohnFoos, Legacy, Levis, Peque, AF Jeans, Pony, Punto y Línea, Extreme, Bando, Madras, Salomon, Marcha Real, Ozio, Fiorucci, Io Santa, Dupome, Grupo Tres, Mendoza Vista, Materia, Bross, Huma Sprouch, Nacar, Cell Express, Farmacia Sevilla, SeaQuest, Código X, Almacén de Fragancias, Nico Shopping, Farmacia del Puente, Rash, Lencería Montemar, Torcívica, Evolution, Cumar Cooperativa, Nasa, Cultura, Le Club, Papelería Entre Ríos, HonkyPonk, FunezNajari Rosa, Quicksilver, Mistika, Le Coq Sportif, Club de Eventos, Midway, MonkeyMonkey, Fila Urbano, Cara Cruz, Puzzle, Fila San Rafael, Cleopatra, Los Gallegos, Farmacia Avenida, Óptica la Pirámide, Dento Mendoza, Mohs, Luciana Hogar, SonhoMeu, Pedras, Kloster, Farmatotal, M51 Jeans, Comunicaciones DrS.R.I, Abstracta, Boating, Pantus, Namaste, John Foos, Dexter, Mall Virtual, Cositas, Bulgaro Joyería. Chinak, Farmacia Díaz Martos, Zitto, Farmacia Santa Ana, La Massa, Óptica Optilem, Vallejo Calzados, Sportotal, Gamma Muebles, El Tiroles, Lions XV, Yesotec, Kamikaze Jeans, Calzados Salomone, Sedería Montemar, Vos tu espacio de belleza, Subway, entre otros tantos que periódicamente se incorporan. Todos estos establecimientos se encuentran principalmente Provincia de Mendoza. Se encuentra en proceso la expansión a diferentes provincias siendo objetivo de la compañía que la tarjeta Ultra logre tener alcance nacional.

A la fecha la obtención de la tarjeta de compra se realiza en forma personal en el Sector Créditos de Maxi Mall, y también en puntos de atención habilitados para tales fines (Oscar David, Tunuyan, Bolwmax, UcoMax y Terminal). Se encuentra habilitado un mecanismo de contacto para potenciales usuarios, a través de la web <https://tarjetaultra.com/obtene-tu-tarjeta/> en donde el interesado suministra los datos para ser contactados para gestionar la adquisición de la tarjeta. Contamos con un servicio tercerizado de call-center donde se brinda información y ayuda a los titulares de la tarjeta.

Política de guarda de información:

Los datos e información personal de los clientes se encuentran resguardados por un Plan de Continuidad de Negocio, de acuerdo a las mejores prácticas de la industria.

Los servidores cuentan con duplicación en un centro de procesamiento alternativo, además de los resguardos periódicos.

Con ello se permite brindar servicios a titulares y comercios adheridos las 24 horas del día, los 365 días del año con costos aceptables y manteniendo la calidad de servicio de acuerdo a las políticas de calidad definidas por la dirección de la empresa.

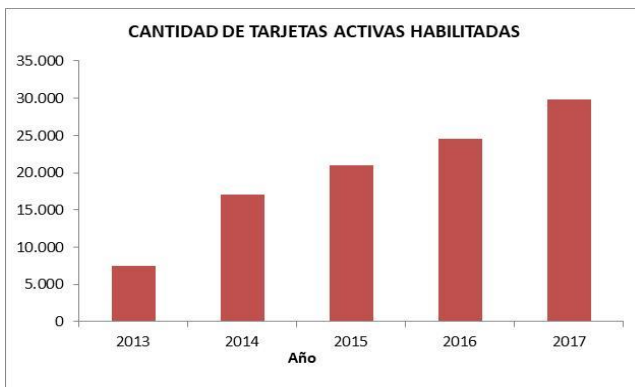
Requisitos del solicitante:

Debe contar con una edad mínima de 18 años. A la fecha se ha establecido un límite de crédito para los titulares de un mínimo de \$7000, el cual puede variar de acuerdo a nuestra evaluación crediticia. (SCORING y BONO DE SUELDO). Es política de la compañía realizar cada 6 (seis) meses aumentos de los mínimos de acuerdo a los cargos inflacionarios del país.

Los Usuarios de la Tarjeta al momento de realizar una adquisición cuentan con planes de 3, 6, 12 ó 18 cuotas sin interés, lo cual va depender de la financiación de cada comercio. Se encuentra habilitada a la fecha la opción de 12 cuotas en todos los comercios. Pueden solicitar tarjetas adicionales sin cargo y la renovación no tiene costo anual, siendo su vigencia de cuatro (4) años.

Los usuarios de la tarjeta Maxi Mall Ultra poseen diferentes opciones al momento de pagar, contando con la posibilidad de pagar en las cajas habilitadas de MAXI MALL ubicadas en el sector Créditos, Pago Fácil, pagomiscuentas.com o a través de las redes de cajeros automáticos BANELCO, cubriendo de esta forma la más amplias alternativas de pago.

Respecto de la evolución de las cuentas, el número ha tenido un incremento significativo en los últimos años. El siguiente gráfico muestra el crecimiento desde el año 2013 al 31 de Diciembre de 2017



La emisora no es parte de un grupo económico y tampoco posee empresas subsidiarias

La Emisora no depende para su actividad de patentes, licencias o contratos industriales, comerciales o financieros; ni de nuevos procesos de fabricación



Si bien en la provincia de Mendoza existen otras empresas que comercializan servicios similares apresta la Emisora, la ventaja competitiva de CUMAR es la de mantener una relación directa y personalizada con los comercios con los que trabaja, brindando un servicio diferenciado que se caracteriza por la agilidad del servicio prestado.

No existen efectos importantes de la regulación estatal relativa a los negocios de la emisora que influya en su funcionamiento ambiental relativa a la misma.

CUMAR no ha sido objeto ni ha formado parte de ningún proceso de reorganización societaria. La Emisora no ha participado de ningún proceso de fusión societaria o consolidación de la Emisora. CUMAR no ha adquirido ni enajenado activos importantes fuera del curso ordinario de sus negocios, ni existe ningún cambio importante en el modo de conducir sus negocios. No hay cambios importantes en el tipo de servicios prestados. Tampoco se ha aprobado ningún cambio de denominación. CUMAR no ha sido ni es objeto de proceso concursal, administración judicial o procedimiento similar.

La Emisora no ha realizado inversiones y desinversiones (incluyendo participaciones en otras empresas) en los últimos tres ejercicios sociales y hasta la presentación de este prospecto.

Ninguna persona ha realizado ninguna adquisición del control por oferta pública de la Emisora, ni ella misma respecto a las acciones de otras compañías, en el último ejercicio económico y hasta la presentación de este Prospecto.

- Empleados

La Emisora para el desarrollo de su actividad principal, en los últimos tres ejercicios sociales y durante el mes de enero de 2018 tiene registrado ante AFIP la siguiente cantidad de personas, contratados bajo la modalidad de contrato de trabajo por tiempo indeterminado regido por el Convenio Colectivo de Trabajo para Empleados de Comercio N°130/75, conforme el siguiente detalle:

Al 31-12-2015	Al 31-12-2016	Al 31-12-2017	Al 17-01-2018
Presidencia: 1(una)	Presidencia: 1(una)	Presidencia: 1(una)	Presidencia: 1(una)
Gerencia General 1	Gerencia General 1	Gerencia General 1	Gerencia General 1
Créditos: 2(dos)	Créditos: 2(dos)	Créditos: 5 (cinco)	Créditos: 7 (siete)
Administración: 1	Administración: 1 (uno)	Administración: 1 (uno)	Administración: 2 (dos)
		Maestranza: 2(dos)	Maestranza: 2(dos)
			Vendedores: 2(dos)
	Consultora: 1 (uno)	Consultora: 4 (cuatro)	Consultora: 10 (diez)

Para cubrir actividades eventuales la sociedad contrata personal de acuerdo a los requerimientos de la época. No resulta de conocimiento que los expertos o asesores de la Emisora tengan intereses directos o indirectos con la misma, o que su remuneración resulte afectada por el éxito de una colocación de valores negociables.

La Emisora no cuenta con Comités Especiales

e) Datos sobre directores y administradores, gerentes, asesores y miembros del órgano de fiscalización.

- Directores y administradores titulares y suplentes, y gerentes

La administración de CUMAR S.A se encuentra a cargo de un directorio integrado por un mínimo de tres (3) a un máximo de cinco (5) miembros titulares, siendo reelegibles. La Asamblea deberá nombrar suplentes según el caso para llenar las vacantes que se produjeran.

El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus integrantes y por simple mayoría decidiendo el presidente en caso de empate

El Directorio tiene amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Emisora toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos establecidos en la República Argentina y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

Asimismo conforme Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de fecha 28 de Octubre de 2015 la Emisora resolvió delegar en el Directorio las facultades necesarias para que determine las condiciones de emisión, colocación y constituir las garantías que considere necesarias por el monto no emitido y aprobado de Obligaciones Negociables,



conforme lo dispone la ley N°23.576, artículo), inciso a. La delegación de facultades fue nuevamente otorgada mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Enero de 2018 (ID 4-552990-D)

Los miembros del Directores y el Gerente Principal de la sociedad no han celebrado no han celebrado contratos por los cuales hayan sido designados en sus cargos, con los accionistas de la sociedad, clientes, proveedores u otros.

A continuación se detalla la actual composición del Directorio de CUMAR S.A, designado por la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de fecha 28 de Octubre de 2015. (ID 4-527600-D)

Cargo	Nombre y Apellido	Fecha de Nombramiento	Fecha de Vencimiento
Director Presidente	ANA LUISA BURSTEIN CUIT 27-04788238-4	28/10/2015	31/12/2017
Director Titular Vicepresidente	MARCELA LLEDÓ CUIT 27-23291362-8	28/10/2015	31/12/2017
Director Titular	GERMAN LLEDÓ CUIT N°20-26314571-3	28/10/2015	31/12/2017

Información de los integrantes del Directorio:

ANA LUISA BURSTEIN, CUIT N°, D.N.I N°4.788.238, CUIT 27-04788238-4 ejercer el cargo de Director, y es el Presidente de CUMAR S.A. Tiene una antigüedad de tres años en la empresa. Ha cumplido funciones a cargo de la administración de Cumar, contando con experiencia comercial.

MARCELA LLEDÓ, CUIT N°27-23291362-8, D.N.I N°23.291.362, ejercer el cargo de Director Titular y Vicepresidente de CUMAR S.A. Licenciada en Comercialización Universidad de Congreso - Mendoza, Argentina Máster en Marketing Profesional Universidad Complutense de Madrid - España 2000 1997 Bachiller Cordoba High School - California, USA 1991 Tiene una antigüedad de tres años en la empresa. Sus principales antecedentes son los siguientes: Coordinadora de Marketing Diario UNO entre el año 2003 y 2006. Responsable de la ejecución y coordinación del plan de marketing de la empresa. Estas responsabilidades incluían: realizar actividades y eventos a fin de fidelizar, armado y control de pautas publicitarias en distintos medios de productos especiales de Diario UNO. Además, de elaborar la presentación lanzamiento de dichos productos, evaluar propuestas de eventos y demás actividades relacionadas al crecimiento del medio. Proyectos individuales Planes de Marketing para Espacio D'Elite, Cardamomo Resto y Vero Gift. Plan de Marketing y actividades de comunicación para Bodega Sietefincas - Mendoza, Argentina. Plan de Marketing para M Department Store, tienda deportiva - Mendoza, Argentina. Comunicación y evento lanzamiento para Mendoza Vinum, delivery de vinos y delicatessen – Buenos Aires, Argentina. Puesta en marcha de IE consultora de marketing y ejecución de proyectos de marketing de clientes – Mendoza, Argentina

GERMAN LLEDÓ, CUIT N°20-26314571-3, D.N.I N°26.314.571, ejercer el cargo de Director Titular de CUMAR S.A. Tiene una antigüedad de 3 años en la empresa. Sus principales antecedentes son los siguientes: Técnico en Imagen egresado de la Universidad Vicente Perez Rozalez de la Universidad de Chile. Se ha desempeñado profesionalmente en cargos vinculados con la imagen, publicidad y marketing tanto en la ciudad de Mendoza como para organizaciones nacionales.

Las autoridades designadas permanecerán en sus cargos por el término de tres (3) ejercicios, hasta la Asamblea Ordinaria de Accionistas que considere el ejercicio social que finaliza el 31 de Diciembre de 2017.

Remuneración:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de General de Sociedades, la remuneración del Directorio es fijada por Asamblea Ordinaria de Accionistas.

El Directorio de CUMAR S.A. percibió la siguiente remuneración aprobada por Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada en oportunidad en que se aprueba los estados contables de cada ejercicio social:

Ejercicio social cerrado al 31/12/14: \$ 29.340 (pesos veintinueve mil trescientos cuarenta)

Ejercicio social cerrado al 31/12/15: \$93.124,37 (pesos noventa y tres mil ciento veinticuatro con 37/100)

Ejercicio social cerrado al 31/12/16: \$ 189.816,45 (pesos ciento ochenta y nueve mil ochocientos dieciséis con 45/100)

Los miembros del directorio no han recibido compensaciones especiales, beneficios en especie, beneficios accionarios o jubilatorios

Gerente General

Alfonso Cutilla. CUIT 20-22.010.959-4, con domicilio en Lemos 543 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, con una antigüedad en la empresa de 3 años .Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad Nacional de Cuyo, y Magíster, MBA de la Universidad Tecnológica Nacional. Realizó postgrados y cursos entre los que se destacan: Tablero de control y cuadro de mando integral. UNC. FCE; Dimensiones estratégicas del Control de Gestión. Universidad Adolfo Ibáñez. Escuela de Negocios; Programa de Reconversión Empresarial. ADEN y



Financiamiento en el Mercado de Capitales. Fideicomisos. ADEN. Se ha desempeñado como Gerente de Administración y Finanzas en empresas locales.

e) Órgano de Fiscalización Privada

CUMAR cuenta con el Órgano de Fiscalización Privada desde su constitución. Mediante Asamblea de fecha 06 de abril de 2017 (ID 4-480533-D), se designó al Síndico Titular y Suplente, durando en su cargo un ejercicio social, venciendo sus cargos el 31 de diciembre de 2017.

Composición del Órgano de Fiscalización Privada:

Síndico Titular:

Silvina Sad: D.N.I.: 20336411, con domicilio en calle 9 de Julio 1455, 2° piso, Ciudad, Provincia de Mendoza. Egresada de la Universidad Nacional de Cuyo en el año 1992 con el título de Contador Público Nacional y Perito partidor. Se desempeña como Síndico Titular desde su designación. Cursos realizados: Taller de Entrenamiento en Liderazgo y Dirección de Equipos de Trabajo (2010); Cuso Programa de Impuestos: Impuesto Diferido, Impuesto a las Ganancias Sociedades, IVA (2012); Curso Programa de impuestos: Monotributo, Impuesto a las Ganancias personas físicas e Ingresos Brutos de la provincia de Mendoza (2012). Experiencia Laboral: 1992-1996: Estudio Contable Marchessi, a cargo de tareas impositivas y contables, liquidación de sueldos y trámites ante los organismos públicos provinciales y nacionales. 1996-1997: Tarjetas Cuyanas S.A. llevando a cabo tareas contables y pago a proveedores. 1997- Actualidad: Maxi Mall realizando tareas contables y administrativas y CUMAR SA en carácter de Síndico Titular.

Síndico Suplente: Martín Javier Farjo. DNI 25.782.984 Abogado. Asociado de la firma "PM y G SA" dedicada al asesoramiento Jurídico de Empresa de Zona Cuyo (2008- 2015). Asesor en Dirección de Personas Jurídicas dependiente del Colegio de Abogados de la Provincia de Mendoza, articulando gestiones con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Mendoza; y brindando asesoramiento a letrados en la conformación de Sociedades (2008-2011). Asesor de las Firmas: Bolsa de Valores de la Provincia de Buenos Aires, Bodega Margot SA, Bodega La Brújula SA, Dionisio Días SRL, Panificadora Universal SRL, Montemar CFSA, Ebucar SA, Cumar SA, Malaska SRL, YG Design SA, Nalux SA, 2M SA y Masconsulting SA.-

f) Auditor externo registrado en Registro de Auditores Externos de la Comisión Nacional de Valores

La auditoría externa de los Estados Contables por el ejercicio comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016 y por el ejercicio social comprendido entre el 01/01/2017 y 31/12/2017 ha sido designada mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de Abril de 2016 y Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de Abril de 2017 (ID 4-480533-D), respectivamente, a la Cdora. Silvina Sad, con domicilio en calle 9 de Julio 1455, 2° piso, Ciudad, Provincia de Mendoza, Matrícula Profesional N° 4217 emitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza.

A la fecha del presente prospecto se ha solicitado la inscripción en el Registro de Auditores Externos de la Comisión Nacional de Valores encontrándose pendiente su inscripción.

g) Factores de Riesgo

La adquisición de las Obligaciones Negociables importa la asunción de determinados riesgos, algunos de los cuales se detallan a continuación. La emisión de Series de Obligaciones Negociables, pueden conllevar riesgos adicionales e incertidumbres que no son actualmente de conocimiento del Emisor.

Se recomienda a todo interesado en adquirir las Obligaciones Negociables que efectúe su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

(i) Mercado Público para las ON

Las ON de cualquier serie en particular listarán y se negociaran en el Mercado/s autorizado/s en el país y será debidamente informado en el Suplemento de Precio y en el Aviso de Suscripción que se publicara en la Autopista de Información Financiera en la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gov.ar) y los medios que disponga el Mercado donde se negocie y eventualmente en cualquier otro mercado de valores o en cualquier sistema de negociación y listado automatizada donde fuera solicitado. No obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las ON ni la liquidez de los mismos en un mercado secundario, si dicho mercado existiese.

(ii) Factores económicos y políticos argentinos

Los potenciales inversores deberán considerar, antes de efectuar su inversión, que no es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos futuros en la economía argentina y las políticas gubernamentales y fiscales vinculadas con ellos, no puedan tener un efecto adverso sobre las Obligaciones Negociables.

En particular, la Emisora podría verse afectada por la inflación, las tasas de interés, la cotización del peso respecto a las divisas extranjeras, los controles de precios, las políticas normativas, las regulaciones de los negocios, las normas tributarias y en general, por el entorno político, social y económico argentino.

(a) Panorama General.



Debe tenerse presente que invertir en la Argentina implica una amplia gama de riesgos políticos, económicos, legales y financieros. Muchos de estos riesgos no pueden cuantificarse o especificarse y no están típicamente vinculados a la inversión en valores negociables de emisores de entornos más desarrollados y regulados. Factores como las tasas de interés, la inflación, el tipo de cambio, los cambios en las políticas de gobierno, en especial en su política fiscal y monetaria, la inestabilidad social, el nivel general de la actividad económica representan variables de difícil predicción que pueden alterar el resultado de las inversiones en la Argentina.

Si bien durante los últimos años, la economía se ha recuperado en forma significativa de la crisis política, económica y social, de principios del siglo, persiste la incertidumbre acerca de si el crecimiento actual y la relativa estabilidad son sostenibles.

El 10 de diciembre de 2015, Mauricio Macri, candidato de la coalición Cambiemos, asumió la Presidencia de la República Argentina con un mandato de cuatro (4) años, luego de haber resultado electo en el balotaje de elecciones presidenciales acaecidas el 22 de noviembre de 2015. Al respecto políticas y acciones gubernamentales que se relacionan con la economía y, en consecuencia, que afectan las operaciones y el ingreso de los habitantes de la República Argentina.

Tras nombrar un prestigioso equipo económico, se adoptaron políticas de gobierno tendientes a recomponer la confianza y la credibilidad del país. En este sentido, entre otras medidas: (i) se impulsó una reforma en el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (en adelante, el “INDEC”), con el objeto de poder determinar y difundir indicadores que reflejen en la mejor medida posible la realidad social, económica y cultural del país; (ii) se eliminaron las restricciones cambiarias existentes para la adquisición de moneda extranjera; (iii) se suprimieron regulaciones sobre las tasas de interés; (iv) se implementaron reformas impositivas y medidas conducentes a reducir el déficit fiscal fijando objetivos de reducción del mismo hacia 2019; (v) se redefinieron metas de reducción de la inflación; y (vi) se adoptaron medidas en materia de comercio exterior a los efectos de dar mayor apertura al país.

A la fecha del presente Prospecto, si bien las políticas implementadas por el gobierno argentino han mostrado algunos de sus efectos, no resulta posible prever el impacto que estas medidas –y las futuras- tendrán en la determinación del rumbo económico del país. En particular, existen aún ciertas cuestiones políticas y económicas que constituyen verdaderos desafíos para el gobierno argentino, como la financiación del gasto público, los subsidios a los servicios públicos y las reformas impositivas.

En el plano político, el pasado 22 de octubre de 2017 se llevaron a cabo en Argentina elecciones legislativas, imponiéndose el partido oficialista “Cambiemos” en 13 distritos, asegurándose de esta manera un significativo aumento en su participación en ambas cámaras del Congreso Nacional.

A pesar de ello, la coalición gobernante continúa careciendo de mayoría en ambas Cámaras del Congreso y, como resultado, algunas o todas las reformas requeridas para continuar implementando los cambios exigidos para aumentar el crecimiento de la economía y las inversiones podrían no ser implementados y, en consecuencia, ello podría afectar adversamente el crecimiento continuo de la economía y la inversión.

De esta forma, no puede garantizarse el éxito de las medidas adoptadas o a adoptar por el gobierno argentino, ni una situación de inmutabilidad del escenario económico nacional en el corto plazo.

(b) Efecto de la inflación sobre la actividad económica y financiera.

En los últimos años se han registrado aumentos en las tasas de inflación que han socavado la economía argentina y la capacidad del gobierno de estimular el crecimiento económico.

En la Argentina la variación de dicha tasa es observada principalmente por el INDEC. A tales efectos el citado organismo se encarga de elaborar índices que evalúan la evolución de las tasas como el Índice de Precios al Consumidor (el “IPC”). De acuerdo a la información elaborada por dicho instituto, la tasa de inflación en 2010 aumentó el 10,9%, en 2011 el 9,5%, en 2012 el 13,5%, en 2013 el 10,9% y en 2014 el 23,9% mientras que en 2015 no fue determinada a causa de la declaración nacional de emergencia estadística.

Al respecto cabe destacar que desde 2007, el INDEC ha experimentado un proceso de reformas institucionales y metodológicas que han generado controversias en cuanto a la confiabilidad de la información suministrada. Diversos economistas y la prensa nacional e internacional han sugerido que este cambio en la metodología estuvo relacionado con la política del Gobierno de reflejar un menor índice de inflación que el índice de inflación real y reducir los pagos de los bonos en circulación vinculados a la tasa de inflación. Al momento en que el INDEC adoptó este cambio, el Gobierno también reemplazó varios funcionarios claves de dicho organismo.

En junio de 2016, luego de las elecciones presidenciales de 2015, la administración del actual presidente Mauricio Macri anunció la designación del Sr. Jorge Todesca al frente del INDEC. El 8 enero de 2016, Jorge Todesca junto con el ex ministro de Hacienda y Finanzas, Alfonso Prat Gay, declararon la “emergencia estadística nacional” y anunciaron la discontinuación de la utilización de la metodología adoptada hasta la fecha de sus designaciones, y la suspensión de la difusión de los principales indicadores (que hasta el momento habían sido utilizados por el gobierno nacional), con el principal objetivo de otorgarle a las nuevas autoridades del INDEC las herramientas legales necesarias para normalizar su funcionamiento y poder elaborar nuevos índices que reflejen cifras exactas recuperando la credibilidad de esta herramienta, el cual institucionaliza un indicador de nivel nacional para medir las variaciones de los precios del consumo final de los hogares.



Posteriormente, el 15 de julio de 2016, y tras seis meses sin cifras oficiales, el INDEC volvió a publicar su índice de inflación, el INDEC reinició la publicación de índices de inflación e informó que el IPC para el mes de mayo de 2016 fue de 4,5%, 3,1% en junio, 2,0% en julio, 0,2% en agosto, 1,1% en septiembre, 2,4% en octubre, 1,6% en noviembre y 1,2% en diciembre. Asimismo, en base a la nueva metodología de cálculo del INDEC se determinó que los incrementos mensuales del IPC en 2017 fueron del 1,3% en enero, 2,5% en febrero, 2,4% en marzo, 2,6% en abril, 1,3% en mayo, 1,2% en junio, 1,7% en julio, 1,4% en agosto y 1,9% en septiembre.

Con motivo de la readecuación de los índices del INDEC, el Directorio Ejecutivo del FMI anunció el 9 de noviembre de 2016 el levantamiento de la declaración de censura impuesta a Argentina en 2013 por la falta de consistencia en sus datos estadísticos.

Al respecto de la evolución de la inflación recientemente, el presidente del Banco Central de la República Argentina (en adelante, "BCRA") ratificó una meta del 17% para el 2017 y del 15% para el 2018.

En estos últimos años, el gobierno nacional ha implementado ciertos programas con el objetivo de controlar la inflación y monitorear los precios de numerosos bienes y servicios, incluyendo acuerdos de precios celebrados entre el gobierno nacional y compañías del sector privado.

Asimismo, en razón de que parte de la deuda argentina se ajusta a través del Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER"), que es un índice monetario estrechamente ligado a la inflación, cualquier aumento significativo de la inflación podría resultar en un aumento de la deuda soberana argentina pendiente de pago, lo que produciría un incremento de presión sobre la economía del país.

Se debe destacar que la persistencia de un entorno de altas tasas de inflación y la incertidumbre sobre su evolución futura podría quebrantar la competitividad de la República Argentina en el extranjero mediante la dilución de los efectos de la devaluación del Peso, afectando negativamente el nivel de actividad económica. Aumentos generalizados de salarios, del gasto público como consecuencia de las quitas de los subsidios, podrían tener un impacto directo sobre la inflación. Asimismo, una alta inflación que no estuviera acompañada de un aumento de ingresos proporcionales podrá a su vez afectar en forma directa a la Sociedad y a los resultados de sus operaciones, así como aumentar sus gastos.

La Emisora no puede garantizar que la inflación de la Argentina, tanto la actual como la futura, no tendrá un efecto adverso sobre sus actividades. En caso que lo tuviera, la situación patrimonial, económica o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios, y/o la capacidad de repago en general de la Emisora, así como su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables, podrían ser afectadas de manera significativamente adversa.

(c) La implementación de nuevos controles y restricciones cambiarias sobre los ingresos y egresos de capitales en el futuro.

Si bien el valor del Peso en Dólares ha permanecido relativamente estable desde la depreciación del Peso en el año 2002, dicha estabilidad se vio afectada con mayor notoriedad a partir del año 2010, acelerando notablemente el ritmo de su devaluación a partir del último semestre de 2013 lo cual ocurrió junto con un proceso de caída en las reservas internacionales del BCRA que había comenzado algunos meses antes y que no se detuvo a pesar de la progresiva depreciación. De esta forma, el Peso se depreció un 32,6% en 2013 y un 22,98% en 2014. En el 2015, el Peso perdió aproximadamente el 52% de su valor con respecto al Dólar Estadounidense, incluyendo una devaluación del 10% a partir del 1 de enero de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.

El 17 de diciembre de 2015, el entonces ministro de Hacienda y Finanzas, Alfonso Prat-Gay, anunció el fin del cepo cambiario que regía en Argentina desde finales de 2011. Como consecuencia de dicha medida, en tal fecha el peso se devaluó de Ps. 9,79 por US\$ 1 a Ps. 13,75 por US\$ 1, lo que significó una devaluación de más de un 40%, representando la mayor devaluación del peso desde enero de 2014, según las cotizaciones publicadas por el BCRA. A junio de 2017, la cotización del peso se encontró en torno a Pesos. 16,63 por US\$ 1, marcando una depreciación de la moneda argentina de aproximadamente 4,7% en comparación con el tipo de cambio al 31 de diciembre de 2016, que fue impulsado, entre otras razones, por acontecimientos políticos en Brasil. Al 30 de septiembre la cotización del peso se encontró en torno a Pesos 17,56 por US\$ 1. Como consecuencia directa de la reciente eliminación de la mayoría de las restricciones cambiarias, no existen a la fecha del presente Prospecto diferencias sustanciales entre la cotización del dólar en el MULC y en el mercado paralelo.

La necesidad de financiar el déficit fiscal, aun relativamente alto en el comienzo de 2017, con emisión de bonos en mercados internacionales seguirá aumentando la oferta de Dólares y continuará presionando a la baja el tipo de cambio que aumentará menos que la inflación en 2017. Es probable que el tipo de cambio real se aprecie en 2017 luego de una depreciación en torno al 10% en 2016, pero la mayor volatilidad financiera tras las elecciones norteamericanas podría resultar en menores presiones hacia la apreciación.

La Emisora no está en condiciones de pronosticar con precisión el efecto de una variación del Peso contra el Dólar Estadounidense sobre la economía argentina, su situación patrimonial, o los resultados de sus operaciones. Tampoco pueden asegurar que no se reestablezcan o impongan modificaciones a las regulaciones cambiarias y a las regulaciones vinculadas a ingresos y egresos de divisas al país.

(d) La capacidad de Argentina de obtener financiación en los mercados internacionales.

La capacidad de la Argentina para obtener financiamiento en los mercados internacionales es limitada, lo cual podría restringir su capacidad para instrumentar reformas y promover el crecimiento económico.



A fines de 2001 Argentina suspendió los pagos de su deuda soberana. En el primer semestre de los años 2005 y 2010, Argentina realizó ofertas de canje para reestructurar una parte sustancial de su deuda soberana que había estado en *default* desde fines de 2001. El 22 de junio de 2010 concluyó el canje de deuda, el cual tuvo una aceptación del 66,8% de los bonistas. Entre dicha reestructuración de deuda, y la reestructuración llevada a cabo en el año 2005, se refinanció cerca de un 92,5% de la deuda argentina que fuera declarada en default tras la crisis económica de 2001. Cabe señalar que a dicho canje ingresaron el 100% de los bonistas mayoristas, mientras que no ha ingresado ninguno de los llamados “fondos buitres”. Asimismo, hubo un 75% de aceptación de los minoristas italianos, y un 36% de los restantes minoristas.

El 31 de marzo de 2016, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.249 por la que se derogaron leyes anteriores que impedían el acuerdo, se autorizó la emisión de deuda a los fines del pago a los bonistas no aceptantes por hasta US\$ 12.500 millones y se ratificaron los acuerdos de cancelación a los que se había arribado hasta esa fecha.

A su vez, a una semana de conocerse el resultado de las elecciones legislativas con fecha 30 de octubre de 2017, la calificadora Standard & Poor's (S&P) subió su calificación crediticia soberana de Argentina a “B+” desde “B”. Si bien la agencia internacional señaló que la medida está acompañada de la expectativa de “un crecimiento económico moderado pero sostenido en los próximos tres años y una menor volatilidad potencial”, cuestionó la vulnerabilidad externa por la dependencia del fondeo externo para financiar el déficit fiscal.

(e) La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados globales.

La economía y los mercados financieros de la Argentina están influenciados, en diversos grados, por las condiciones económicas y financieras de los mercados globales. Si bien dichas condiciones varían de país a país, la percepción de los inversores de los eventos que se producen en un país puede afectar sustancialmente los flujos de capital a, y los títulos de, emisores en otros países, incluyendo la Argentina. Una disminución significativa del crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina (incluyendo Brasil, la Unión Europea, China, y Estados Unidos, entre otros), podría tener un impacto adverso significativo sobre la balanza comercial de Argentina y afectar adversamente su crecimiento económico. Una disminución de la demanda de exportaciones argentinas, o una disminución de los precios de tales productos en los mercados internacionales, podría tener un impacto adverso significativo sobre el crecimiento económico de Argentina.

(f) Incidencia de los cambios en las políticas de Gobierno.

Entre los años 2007 y 2015, el gobierno argentino aumentó su intervención de manera directa en la economía a través de la implementación de políticas de expropiación y nacionalización, controles de precios y cambiarios.

En 2008, el gobierno argentino absorbió y reemplazó el sistema privado de jubilaciones y pensiones por un sistema público de jubilaciones y pensiones bajo el “régimen de reparto”. Como resultado, la totalidad de los recursos administrados por las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones privadas, incluyendo participaciones significativas en un amplio número de sociedades listadas en mercados de valores, fueron transferidos a un fondo separado (el Fondo de Garantía de Sustentabilidad o “FGS”) administrado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (“ANSES”). La disolución de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones privadas y la transferencia de sus activos financieros al FGS han tenido repercusiones significativas en el financiamiento de empresas del sector privado. Los instrumentos de deuda y las acciones que anteriormente podían colocarse a, y ser suscriptas por, las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, se encuentran en la actualidad sujetos a la discreción de la ANSES. A partir de la adquisición de participaciones en sociedades privadas por medio del proceso de reemplazo del sistema de jubilaciones y pensiones, la ANSES ha tenido la oportunidad de designar representantes estatales en los directorios de dichas empresas. Conforme al Decreto N° 1.278/12, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional el 25 de julio de 2012, los representantes de la ANSES responden directamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y se encuentran sujetos a un régimen obligatorio de publicidad de información, en virtud del cual deben informar a dicho ministerio inmediatamente el orden del día de cada reunión de directorio y presentar los documentos relacionados a dicha reunión de directorio, entre otras obligaciones.

Con fecha 18 de septiembre de 2014, se aprobó una iniciativa que regulaba cuestiones vinculadas a la defensa de los derechos del consumidor, y creó en el ámbito del Poder Judicial el servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (“COPREC”), donde los usuarios y consumidores pueden presentar sus reclamos de forma gratuita, y que deberían ser solucionados en un plazo de 30 días.

Por otra parte, el 1° de octubre de 2014, el Congreso Nacional aprobó la reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación, el cual entró en vigencia, en plenitud, el 1° de agosto de 2015. Si bien dicho Código fue elaborado por una comisión bicameral, su texto ha sido objeto de críticas y discusión, inclusive, luego de su aprobación. Por el momento, no pueden establecerse con exactitud las consecuencias de su aplicación, ni su interpretación judicial.

Con fecha 23 de septiembre de 2015, se sancionó la Ley N° 27.181 que declaró de interés público la protección de las participaciones sociales del Estado en la cartera de inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la ANSES y de las acciones de empresas donde sea socio minoritario. Esta ley fijó, además, la prohibición de la transferencia de esas acciones o de cualquier medida que limite, altere, suprima o modifique su destino, titularidad, dominio o naturaleza sin la previa autorización del Congreso Nacional, por los votos de los dos tercios de sus miembros. Asimismo, la Ley N° 27.181 creó la Agencia Nacional de Participaciones Estatales en Empresas, un organismo descentralizado que opera



bajo la órbita del Poder Ejecutivo de la Nación y que está a cargo de la implementación de políticas y acciones relacionadas con el ejercicio por parte del gobierno de los derechos emergentes de las acciones que posee.

El grado de intervención estatal en la economía podría continuar incrementándose, lo cual podría afectar adversamente la economía argentina y, a su vez, las actividades, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Emisora. No obstante ello, desde la asunción de Mauricio Macri como presidente, se anunciaron y/o implementaron diversas reformas económicas y políticas para resolver puntos inconclusos de la gestión anterior, entre las cuales se encuentran:

Reformas en el gas y la electricidad. En respuesta a la creciente crisis energética, el 17 de diciembre de 2015, el gobierno nacional declaró el estado de emergencia con respecto al sistema eléctrico nacional, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. Además, el gobierno nacional anunció la eliminación de ciertos subsidios a la energía actualmente vigentes e importantes ajustes en las tarifas de electricidad que reflejen los costos de generación. Asimismo, el gobierno nacional anunció la eliminación de algunos subsidios de gas natural y el ajuste de las tarifas de gas natural. Ciertos gobiernos provinciales, municipalidades, hospitales, compañías y residentes, entre otros, han presentado reclamos al MINEM y ante los tribunales competentes contra las nuevas tarifas de electricidad y gas, argumentando, en general, que el aumento de tarifas es arbitrario, ilegal y/o inconstitucional. En algunos casos, los tribunales que entienden en las causas han fallado a favor de los accionantes y ordenaron a los prestadores de servicios públicos suspender la aplicación de las nuevas tarifas. Sin embargo, el 6 de septiembre de 2016, la Corte Suprema de Justicia de la Argentina, revocó las medidas cautelares que suspending los incrementos en las tarifas eléctricas para usuarios finales. Por lo tanto, a la fecha del presente, los aumentos de las tarifas de electricidad para usuarios finales se encuentran vigentes.

Reformas Cambiarias. El actual gobierno argentino ha implementado nuevas políticas cambiarias, las cuales han generado una mayor flexibilidad y facilitan el acceso al mercado cambiario internacional. A la fecha del presente Prospecto, los residentes argentinos aún tienen la obligación de (a) cumplir con los regímenes de información establecidos en la Comunicación "A" 3602 y en la Comunicación "A" 4237 del Banco Central, y (b) la repatriación y venta en el MULC de los fondos provenientes de las exportaciones de bienes dentro del plazo aplicable.

Reformas relativas al Comercio Exterior. El gobierno nacional eliminó varios derechos y controles a las exportaciones e importaciones. En particular, el gobierno nacional eliminó los derechos a las exportaciones sobre el trigo, el maíz, la carne, la minería y los productos regionales, y redujo el impuesto a las exportaciones de soja en un 5%, de 35% a 30%. Asimismo, se eliminó un impuesto del 5% a la mayoría de las exportaciones industriales. Con respecto a los pagos de importaciones y servicios prestados por no residentes, el gobierno nacional anunció la eliminación gradual de las restricciones sobre los montos para acceder al MULC para cualquier operación originada antes del 17 de diciembre de 2015. De conformidad con la Comunicación "A" 5955, los límites a los montos se eliminaron el 22 de abril de 2016. Con respecto a las operaciones suscriptas después del 17 de diciembre de 2015, no se aplicará ningún límite a los montos. Asimismo, el gobierno nacional anunció el reemplazo de las DJAI (Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación) por un nuevo procedimiento de importación que requiere ciertas presentaciones y permisos de importación para ciertas mercaderías (incluida la industria textil, el calzado, los juguetes, electrodomésticos, y las autopartes), que, a diferencia del sistema previo, no requieren la aprobación discrecional del gobierno nacional a efectos de cursar a través del MULC los pagos por la importación de productos. Si bien no es requerida a fin de realizar pagos, dicha aprobación discrecional constituye igualmente un requerimiento para la obtención de las autorizaciones aduaneras y el registro de ingreso de los productos importados a Argentina.

Ley de Sinceramiento Fiscal. El 22 de julio de 2016 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N° 27.260, la cual prevé un régimen de sinceramiento fiscal para la exteriorización voluntaria de capitales para residentes argentinos. Dicha ley establece un régimen mediante el cual las personas humanas y jurídicas residentes en Argentina que tenían fondos en moneda nacional o extranjera o bienes ubicados en el país o en el extranjero (no declarados), puedan exteriorizar su tenencia, siempre y cuando acrediten dicha tenencia antes de una fecha de corte (al 31 de diciembre de 2015 para las personas jurídicas, y 22 de julio de 2016 para las personas humanas). Una de las finalidades de dicha ley era que los argentinos que poseían dinero (no declarado) en el extranjero lo repatriaran y colocaran en instrumentos emitidos por el gobierno nacional. Los beneficios de la amnistía fiscal bajo el régimen de exteriorización son principalmente: (a) no recibir sanciones bajo la Ley de Procedimientos Fiscales N° 11.683 y de la Ley Penal Tributaria N° 24.769 y sus modificatorias; y (b) una exención de los impuestos que hubiera correspondido pagar por los bienes exteriorizados. Dependiendo de la cantidad declarada, y que tan pronto sea declarada, quienes se sujetan a los beneficios de la Ley N° 27.260 pagarán un impuesto especial de entre el 0 y el 15% sobre el monto total declarado. Alternativamente, pueden invertir una cantidad equivalente en bonos del gobierno nacional o de fondos que financiarán, entre otras cuestiones, proyectos de infraestructura pública y de pequeñas y medianas empresas. La tasa del impuesto especial se establece de la siguiente manera: (i) activos por debajo de \$305.000: 0%; (ii) activos entre \$ 305.000 y \$ 800.000: 5% sobre el valor de los activos; y (iii) activos por más de \$800.000, declarados antes del 31 de diciembre de 2016: 10%; y declarados entre el 31 de diciembre de 2016 y el 31 de marzo de 2017: 15% sobre el valor de los activos. El proceso de sinceramiento fiscal finalizó el 31 de marzo de 2017, y con fecha 4 de abril de 2017, el Ministro de Hacienda anunció su resultado, el cual alcanzó un monto total de \$116.800 millones.

Ley de Participación Público Privada. En el mes de junio de 2016 la administración Macri presentó al Congreso Nacional un proyecto de ley de Participación Público Privada ("PPP"). Este nuevo régimen busca reemplazar los marcos



regulatorios existentes y admite la utilización de esquemas PPP para una gran variedad de propósitos incluyendo el diseño, construcción, extensión, mejoramiento, provisión, explotación y/u operación y financiamiento del desarrollo de infraestructura, prestación de servicios u otras actividades, prestación de servicios productivos, inversiones, investigación aplicada, innovación tecnológica y servicios asociados. La ley de PPP incluye, asimismo, mecanismos de protección a favor del sector privado (contratistas y prestamistas) con el objeto de fomentar el desarrollo de estos esquemas asociativos.

Reforma a la Ley de Impuesto a las Ganancias. El 27 de diciembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial la reforma a la Ley de Impuesto a las Ganancias sancionada por el Congreso Nacional. Entre las principales modificaciones, cabe destacar las siguientes: (i) se elevan las deducciones personales; (ii) se establece una nueva escala de alícuotas, incorporándose una mayor cantidad de tramos y comenzándose a tributar con una alícuota del 5%; (iii) se establecen nuevas deducciones en concepto de viáticos y alquileres de casa habitación; (iv) se establece que el plus que se abone a los empleados en concepto de hora extra por prestar servicios en días feriados, inhábiles y fines de semana queda exento del Impuesto a las Ganancias; y (v) se establece la actualización en función del RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales) a partir del período fiscal 2018, de los importes de las deducciones personales y los tramos de la escala del impuesto. A los efectos de financiar la merma de recursos tributarios que estas reformas implicarán, se crea un impuesto indirecto sobre las apuestas on-line y un impuesto extraordinario respecto de las operaciones con dólar futuro, estableciéndose asimismo la figura del responsable sustituto en el Impuesto al Valor Agregado en relación con operaciones en las que intervengan sujetos del exterior.

Reforma Impositiva. El 31 de octubre de 2017, el gobierno de Mauricio Macri anunció una reforma impositiva integral. Entre los puntos que se han dado a conocer se encuentran: (i) se modificarán las alícuotas de impuestos internos, en productos electrónicos la propuesta es que las alícuotas sean del cero por ciento; (ii) se comenzarán a gravar la mayor parte de las rentas financieras actualmente exentas, con tasas del 15% para las colocaciones en UVA/CER/moneda extranjera y 5% para las colocaciones en pesos, con un mínimo no imponible para preservar a los pequeños ahorristas; y (iii) se eliminará el impuesto a la transferencia de inmuebles pero se introducirá un gravamen a la ganancia de capital realizada con la venta de inmuebles no destinados a casa-habitación. Dado que el texto normativo ya ha sido publicado en el Boletín Oficial, el mismo a la fecha del presente Prospecto posee carácter de ley.

Ley de responsabilidad penal empresaria. Con fecha 8 de noviembre de 2017, el Congreso de la Nación aprobó la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria que busca implementar ciertos estándares internacionales que sancionan a las personas jurídicas involucradas en casos de corrupción. La ley entrará en vigencia 90 días después de que sea promulgada por el Poder Ejecutivo y publicada en el Boletín Oficial.

Consenso Fiscal: con fecha 16 de noviembre de 2017 el Poder Ejecutivo Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el “Consenso Fiscal” mediante el cual, entre otros puntos, las provincias (excepto San Luis) acordaron desistir de los juicios contra el Gobierno Nacional, aprobar y adherir al proyecto de una nueva Ley de Responsabilidad Fiscal, y a bajar ciertos impuestos distorsivos, como Ingresos Brutos y Sellos.

(iii) Factores de riesgo relativos a las Obligaciones Negociables

Aunque se ha obtenido la autorización de listado, no es posible asegurar que se establecerá un mercado activo de negociación para las Obligaciones Negociables ni que el mismo perdurará en caso de establecerse.

Si no se estableciera o perdurara un mercado activo de negociación para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables se verían afectados en forma adversa.

El mercado para los valores negociables emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las condiciones de mercado y las tasas de interés de otros países. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables emitidas bajo la Emisión también podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos políticos y económicos en uno o más países debido a la turbulencia resultante en los mercados financieros o por disminuciones en el valor de los valores negociables en un mercado emergente que pueden ocasionar la disminución de valor de valores negociables similares en otros mercados emergentes.

En consecuencia, no es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina, de otros países o de otros mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables.

La adquisición de las Obligaciones Negociables importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los inversores que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

(iv) Existen restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables.

El Programa Global Pyme CNV y las series que se emitan dentro del mismo se encuentran regidas por las disposiciones aplicables a las Pequeñas y Medianas Empresas (Pyme) del Decreto N° 1.087/93 modificado por Decreto 598/16, y por las disposiciones contenidas en las Resoluciones Generales que dicta la Comisión Nacional de Valores (Resolución General 659/16, 670/16, 691/17 y 696/17 todas de CNV) y NORMAS de CNV n.t. 2013. En consecuencia, las



Obligaciones Negociables Pyme CNV sólo podrán ser adquiridas por los Inversores Calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías, conforme lo dispone la Comisión Nacional de Valores en artículo 12, Sección II, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) que determina quienes son los Inversores Calificados a los fines de la adquisición de los valores Negociables Pyme CNV emitidos dentro del régimen del Decreto N° 1.087/93 modificado por Decreto 598/16.

Los valores Negociables Pyme CNV comprendidos en este régimen para PYME CNV (conforme Resolución General 640/2015 CNV modificada por Resolución General 659/16, 670/16, 691/17 y 696/17 CNV), sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

ARTÍCULO 12.- Los valores Negociables Pyme CNV emitidos bajo los regímenes de este Capítulo, sólo podrán ser adquiridos por inversores calificados. Se entiende por inversor calificado a los siguientes sujetos:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
- c) Cooperativas, mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
- d) Agentes de negociación.
- e) Fondos Comunes de Inversión.
- f) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-).
- g) Sociedades de personas, con un patrimonio neto mínimo desde PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).
- h) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.
- i) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúnan los requisitos previstos en el artículo 12 de la Sección II, Capítulo VI del Título II "EMISORAS" de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), conforme lo dispone la Resolución General 696/17 CNV.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes que los valores Negociables Pyme CNV emitidos bajo regímenes PYME CNV son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión puesto a su disposición a través de los medios autorizados por esta Comisión y que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

(v) Régimen previsto por la ley de Concursos y Quiebras

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios. En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de Concurso Preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables Pyme CNV (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Pyme CNV emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables Pyme CNV no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables Pyme CNV puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirá en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen



de voto se aplicará el inciso 6 anterior; (viii) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenidos que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables Pyme CNV que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

(vi) Factores de Riesgo relacionados con la Sociedad

Si bien, la mayoría de los riesgos del negocio están cubiertos a través de distintas estrategias comerciales, seguros, diversificación de clientes, existen como en toda actividad económica, riesgos relacionados con la Sociedad, el mercado y la economía según la siguiente descripción:

La Emisora está expuesta al riesgo de incumplimiento de las obligaciones de pago originados en los créditos otorgados.

Estos negocios pueden resultar ser afectados en forma adversa por la falta de pago de las cuotas de los créditos otorgados, dificultades para exigir judicialmente que se paguen los montos adeudados, la existencia de cuentas de dudosa cobrabilidad y deudores incobrables. Los índices de morosidad, las gestiones de cobranza y los deudores incobrables actualmente observados pueden variar y pueden sufrir un impacto de numerosos factores que escapan al control de la Sociedad, que entre otros incluye: (i) cambios adversos en la económica Argentina y/o en las economías regionales; (ii) inestabilidad política; (iii) incremento en la tasa de desempleo; (iv) depreciación de los salarios reales y/o nominales. Estos y otros factores pueden ejercer un efecto adverso sobre los índices de morosidad actuales, las ejecuciones y las pérdidas, y uno o más de ellos podrían tener un efecto adverso sustancial sobre los resultados de las operaciones del negocio de la Emisora, y la capacidad de la Emisora de repagar las Obligaciones Negociables.

(vii) Riesgos relacionados con la efectividad de la garantía.

Las Obligaciones Negociables y las Series pueden ser garantizadas por un fideicomiso de administración y garantía, en el cual el Emisor transfiera en propiedad fiduciaria activos provenientes de la originación de créditos derivados de la tarjeta de crédito. La efectividad de la garantía indicada para respaldar el pago de los Servicios en cada serie que se emita puede verse afectada por diversos factores, como ser (i) una acusada disminución en la actividad del Emisor, o la cesación de tal actividad (especialmente en caso de quiebra), lo que importará una baja en la originación de créditos, o directamente el cese de la originación; (ii) una baja en el pago de la cuotas; (iii) una marcada disminución en la adquisición de productos mediante la utilización de la Tarjeta Maxi Ultra.

h) Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo

El 13 de abril de 2000, el Congreso Argentino aprobó la Ley N° 25.246, modificada, entre otras, por las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 (la "Ley de Prevención del Lavado de Dinero"), que tipifica el lavado de activos de origen delictivo como un delito penal. Además, la Ley de Prevención del Lavado de Dinero reemplaza diversos artículos del Código Penal argentino, estableciendo sanciones severas para cualquier persona que participe en dichas actividades ilícitas. Asimismo, creó la Unidad de Información Financiera (la "UIF").

El lavado de dinero es tipificado como un delito bajo el artículo 303 del Código Penal argentino, que queda consumado cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava o aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier clase de bienes provenientes de un delito, con la consecuencia posible de que los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen legítimo, siempre que el valor del activo supere los Pesos trescientos mil (\$300.000), ya sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

Las penas establecidas son las siguientes: (i) de tres (3) a diez (10) años de prisión y multas de dos (2) a diez (10) veces el monto de la operación; (ii) la pena prevista en el inciso (i) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: 1) cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; 2) cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En éste caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial; (3) si el valor de los bienes no superare la suma de Pesos trescientos mil (\$300.000), el autor será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años; y (4) el que recibiere dinero u otros bienes de origen delictivo con el fin de hacerlos aplicar en una operación que les dé la apariencia posible de un origen lícito, haciendo que parezcan de origen legítimo. Esta persona será sancionada en virtud de las disposiciones que establece el artículo 303 del Código Penal Argentino (de seis (6) meses a tres (3) años de prisión).

Adicionalmente, cuando los hechos delictivos hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente: (i) multa de dos (2) a diez (10) veces el valor de los bienes objeto del delito; (ii) suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años; (iii) suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el estado, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años; (iv) cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al sólo efecto de la comisión del delito, o



esos actos constituyan la principal actividad de la entidad; (v) pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere; (vi) publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica. Para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica. Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas por el inciso (ii) y el inciso (iv). Para detectar y prevenir estos delitos la ley atribuye ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes de bolsa, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc.). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas y procedimientos tendientes a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, tales como normas estrictas de “conocer al cliente” (identificar, documentar la actividad lícita del cliente y la relación entre patrimonio y transacciones, registrar y analizar todas las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizado en estas maniobras delictivas. Para mejor cumplir dichas responsabilidades, los sujetos de colaboración designados por la ley deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos así como designar un funcionario de máximo nivel como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA o la UIF. Además, las personas físicas o jurídicas designadas deben informar a la UIF cualquier transacción que a su criterio, y luego de haber sido analizadas conforme la documentación e información disponible del cliente, parezca sospechosa de lavado de activos, como aquellas que no coincidan con el perfil del cliente, les falte justificación económica o jurídica, o que sean innecesariamente complejas, ya sea realizadas en forma aislada o reiterada.

En fecha 21 de junio de 2017, mediante Resolución 30-E/2017 de la Unidad de Información Financiera, se derogó la Resolución UIF N° 121/11 la cual establecía las medidas y procedimientos que los sujetos obligados bajo el artículo 20, incisos 1 y 2 de la Ley 25.246 debían observar en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En su reemplazo, la Resolución 30-E/2017 establece nuevos lineamientos para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, de cumplimiento mínimo para las entidades alcanzadas por el régimen 1 artículo 20, incisos 1 y 2 de la Ley 26.246 (así como sus normas complementarias y modificatorias), los cuales deberán ser adoptados y aplicados de acuerdo a las políticas, procedimientos y controles de cada entidad, para gestionar el riesgo de ser utilizadas por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Respecto de la detección de operaciones inusuales o sospechosas, cuando un sujeto obligado detecta una operación que considera inusual, deberá profundizar el análisis de dicha operación con el fin de obtener información adicional, dejando constancia y conservando documental de respaldo y haciendo el reporte correspondiente en un plazo máximo de 150 días corridos, el que se reduce a 48 horas en caso de que dicha operación esté relacionada con el financiamiento al terrorismo. Sin perjuicio del plazo máximo de 150 días corridos, los sujetos obligados deberán reportar a la UIF todo hecho u operación sospechosa de lavado de activos dentro de los 30 días corridos contados a partir de que fue calificada como tal. A su vez, conforme la resolución UIF 30/2017, las entidades financieras deberán realizar los reportes de operaciones sospechosas por lavado de activos dentro de un plazo de 15 días corridos contados desde que los hubieren calificado como tales, manteniéndose el plazo máximo de 150 días corridos desde que hubieran sido realizados o tentados. Dicha resolución, contempla además, entre otras medidas novedosas, el “Conozca a su cliente” no presencial, y la implementación de plataformas tecnológicas acreditadas que permitan llevar a cabo trámites a distancia, sin exhibición personal de la documentación. Además, se incorporan las obligaciones para las entidades de realizar un ejercicio de evaluación interna de Riesgos de PLA/FT para cada una de sus líneas de negocio, y de contemplar que el sistema de Prevención de PLA/FT considere un modelo organizativo funcional y apropiado, considerando los principios de gobierno corporativo de la entidad, diseñado de manera acorde a la complejidad de las propias operaciones y características del negocio. La Emisora cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por Comunicaciones del BCRA y Resoluciones de la UIF, que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley 25.246 -sus modificatorias y complementarias- (entre otras, UIF 229/11 y Título XI de las Normas de la CNV).

Los Colocadores declaran formalmente aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa.

Los tomadores de las Obligaciones Negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera por parte de cualquiera de las entidades intervinientes respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

Por otra parte, la Ley N° 26.733, trae consigo la protección de la Información Privilegiada (la “Información”) con la modificación de ciertos artículos del Código Penal Argentino. Primero, modifica el artículo 306, previendo penas privativas de la libertad, multas e inhabilitación a todo aquel que por su trabajo, profesión o función dentro de una sociedad emisora (director, miembro de órgano de fiscalización, accionista, etc.), por sí o por terceros, suministre o utilice la información privilegiada, para la negociación, cotización, compra, venta o liquidación de valores negociables. A su vez modifica el artículo 307, tipificando los agravantes correspondientes en sus incisos a) b) c) y d), variando el



modo comisivo, según sus efectos y sujetos intervinientes, innovando en una pena elevada de ocho años de prisión, en los supuestos de, uso de La Información que causare perjuicio grave en el mercado de valores, o si fuere cometido por un director, miembro del órgano de fiscalización, funcionario o empleado de una entidad autorregulada o de sociedades calificadoras de riesgo, o por un funcionario público, entre otros. En este caso además estos últimos recibirán además una inhabilitación especial de hasta ocho (8) años.

Asimismo, complementa la aplicación armónica de la normativa en sus artículos 308, 309 y 310 del Código Penal Argentino sancionando con las mismas penas antes mencionadas, al uso indiscriminado de La Información. El primero refiere, al que realice transacciones y operaciones con el fin de subir, mantener o bajar el precio de valores negociables u otros instrumentos financieros valiéndose de noticias falsas, negociaciones fingidas, reunión o coalición entre los principales tenedores de la especie, con el fin de producir la apariencia de mayor liquidez o el que ofreciere valores negociables o instrumentos financieros, disimulando u ocultando hechos o circunstancias verdaderas o afirmando circunstancias falsas como verdaderas, con el fin de negociarla a un mejor precio. El segundo de los artículos mencionados, exclusivamente sanciona al que realice actividades de intermediación financiera, en cualquiera de sus modalidades, sin autorización. El último artículo subsume la figura penal de manera específica a los empleados y funcionarios de instituciones financieras y de aquellas que operen en el mercado de valores que insertaren datos falsos o mencionaren hechos inexistentes o documentaren contablemente una operación crediticia activa o pasiva o de negociación de valores negociables con la intención de obtener un beneficio o causar un perjuicio, para sí o para terceros.

En el marco del Mercado de Capitales, además de las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y sus modificatorias, los agentes y sociedades de Bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos, y los agentes intermediarios inscriptos en los mercados, de futuros y opciones cualquiera sea su objeto, deberán observar las disposiciones contenidas en la Resolución UIF N° 229/2011, sin perjuicio de las normas reglamentarias emitidas por la CNV vinculadas con la materia.

En febrero de 2016, mediante Decreto N° 360/2016, se creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación otorgándosele la función de reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales de mayor efectividad.

Asimismo, tras la aprobación de la Ley N° 27.260, la UIF emitió la Resolución UIF N°92/2016 que establece la obligación de los sujetos obligados de implementar un sistema de gestión de riesgos acorde al “sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior”.

Por otro lado, en el mes de enero de 2017, la UIF dictó la Resolución 04/2017 con el objeto de promover la inversión en el mercado de capitales argentino, mediante la cual se implementa una debida diligencia especial para que los sujetos obligados puedan abrir cuentas especiales para inversores nacionales o extranjeros, habilitando la utilización de tecnología para posibilitar la apertura a distancia y la remisión de documentación del cliente por medios electrónicos seguros.

Además, la Resolución UIF N° 30/2017 incorporó algunas obligaciones y deberes para los sujetos obligados en virtud de dicha normativa, con un nuevo enfoque basado en el riesgo. Dicha resolución, contempla además, entre otras medidas novedosas, el “Conozca a su cliente” no presencial, y la implementación de plataformas tecnológicas acreditadas que permitan llevar a cabo trámites a distancia, sin exhibición personal de la documentación. Además, se incorporan las obligaciones para las entidades de realizar un ejercicio de evaluación interna de Riesgos de PLA/FT para cada una de sus líneas de negocio, y de contemplar que el sistema de Prevención de PLA/FT considere un modelo organizativo funcional y apropiado, considerando los principios de gobierno corporativo de la entidad, diseñado de manera acorde a la complejidad de las propias operaciones y características del negocio.

Para un análisis más exhaustivo del Régimen de Lavado de Dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal Argentino, las resoluciones de la UIF y las Normas de la CNV, a cuyo efecto los interesados podrán consultar: (i) en el sitio web del Ministerio de Finanzas Públicas www.argentina.gob.ar/finanzas (ii) en el sitio web de la CNV, www.cnv.gob.ar; (iii) en el sitio web de la UIF www.argentina.gob.ar/UIF; (iv) o bien consultar el sitio web: www.infoleg.gob.ar.

i) Razones para la oferta y destino de los fondos

Tal como se describa en el correspondiente Suplemento de Prospecto, los fondos netos provenientes de la emisión de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables serán aplicados por la Emisora a uno o más de los siguientes fines, siempre de conformidad con lo requerido por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (i) inversiones en activos físicos ubicados en Argentina, (ii) integración de capital de trabajo en Argentina, (iii) refinanciación de su deuda,



o (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, siempre que tales sociedades empleen los fondos de tales aportes conforme a una o más de las formas previstas en las cláusulas (i), (ii) o (iii) precedentes.

En cada Suplemento de Prospecto se especificarán los detalles relativos al destino de los fondos de dicha emisión particular, sus razones, su orden de prioridad, y en el caso de inversiones en activos fijos, los detalles de las inversiones a realizar

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE LA EMISION

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de emisión de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa Global. Dichos términos y condiciones generales serán aplicables a las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa Global, sin perjuicio de lo cual en los Suplementos de Prospecto correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión, los cuales complementarán los presentes términos

Antecedentes: mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2015 se autorizó el ingreso de la sociedad al régimen de oferta pública de Obligaciones Negociables y la creación de un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Pyme no convertible en acciones, con autorización de oferta pública por la Comisión Nacional de valores y negociación en los Mercados autorizados en el país, hasta el monto máximo de \$ 100.000.000 (Pesos Cien Millones) conforme resolución asamblearia y Decreto 1087/93 modificado por decreto 598/2016.

- a) Términos y condiciones generales del Programa Global

Emisora	CUMAR S.A.
Agente Colocador:	El colocador será designado en oportunidad de cada emisión. En cada Serie se podrá designar la entidad que actúe como agente colocador, tal como se determine en cada una de las emisiones.
Moneda del Programa Global Pyme:	Las Obligaciones Negociables serán emitidas en pesos argentinos (Pesos).
Monto del Programa Global Pyme:	Por un valor nominal total de hasta un monto en circulación de hasta el monto máximo de \$ 100.000.000 (pesos cien millones) conforme resolución asamblearia y Decreto 1087/93 modificado por decreto 598/2016
Plazo del Programa Global Pyme	El plazo de duración es de 5 (cinco) años.
Duración de las emisiones:	La duración de cada una de las emisiones se informará en el Suplemento de Precio de cada una de las series que se emitan.
Plazo de amortización:	Los plazos de amortización serán determinados para cada una de las emisiones que se emitan bajo el Programa Global. El capital de cada emisión de Obligaciones Negociables se amortizará de la manera y en las fechas que se establezca en el Capítulo de Condiciones particulares para cada una de las emisiones e informado en el respectivo Suplemento de Precio.
Forma de las Obligaciones Negociables:	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse: (i) en forma escritural; (ii) estar representadas por participaciones en un certificado global (el Certificado Global) nominativo no endosable que será depositado en ocasión de cada emisión en un régimen de depósito colectivo conforme se determine en cada una de las series.
Precio de las Obligaciones Negociables:	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a la par, bajo la par o sobre la par, según las condiciones de cada una de las emisiones que se resuelva.
Destino de los fondos:	El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables



	será destinado por la Emisora a alguno de los fines dispuestos en el art. 36 de la Ley 23.576, lo cual será determinado en el Capítulo de Condiciones particulares de cada una de las emisiones.
Garantía	Las Obligaciones Negociables podrán estar garantizadas conforme se indique en las Condiciones de Emisión de cada una de las Series que se emitan.
Otros términos y condiciones:	Los términos y condiciones adicionales aplicables a cada Serie de Obligaciones Negociables deberán constar en el Capítulo de Condiciones particulares de cada una de las emisiones. En consecuencia, los términos y condiciones aplicables a cada una de las emisiones serán los detallados en el presente, junto con todas las disposiciones establecidas en el Capítulo de Condiciones particulares para las emisiones o series que puedan complementar, modificar o reemplazar a dichos términos y condiciones.
Calificaciones de Riesgo:	La Emisora podrá optar por obtener la calificación de riesgo respecto de Serie en particular, actualizándose en todos los casos. La o las calificaciones de riesgo designadas para calificar cada emisión o Serie se identificarán en los respectivos Suplementos de Precio, así como el significado y alcance de cada calificación.
Notificaciones:	Todas las notificaciones relativas a las Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas a los tenedores si se publican por un plazo no menor a un día (i) en el diario de publicaciones legales (cuando sea obligatorio) y (ii) en el Boletín del Mercado donde se negocie (iii) en www.cnv.gov.ar
Jurisdicción:	Las Obligaciones Negociables se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República Argentina. El Tribunal de Arbitraje del Mercado autorizado en donde se negocien los valores negociables entenderá en toda cuestión que se suscitare entre las partes en relación a la presente emisión, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 26.831.
Ámbito de listado y negociación	Las Obligaciones Negociables que se emitan dentro del Programa se negociaran y listaran en los mercados autorizados en la Republica Argentina y será informado en los Suplementos de Precio de las series que se emitan dentro del presente Programa.
Gastos de Emisión	Serán detallados en los Suplementos de Precio de las series que se emitan dentro del presente Programa
Agentes de negociación, registro y pago y demás intervinientes	Se informara en los Suplementos de Precio de las series que se emitan dentro del presente Programa

b) Proceso de colocación.

En oportunidad de la emisión de las series de Obligaciones Negociables Pyme CNV se designarán el o los Agentes Colocadores. Autorizada la oferta pública, atento a lo dispuesto en la ley N°26.831 (ley Mercado de Capitales), procederán a la colocación primaria de los valores Negociables Pyme CNV pudiendo optar por los siguientes mecanismos dispuestos por el artículo 1 de la Sección I, Capítulo IV del Título VI NORMAS N.T. 2013, los cuales son: a) formación de libro o b) subasta o licitación pública. En cualquier caso, el procedimiento de colocación deberá asegurar la plena transparencia y quedar definido y hacerse público en todos sus extremos antes de proceder al inicio del mismo. En oportunidad que determine la Emisora y los Colocadores, según condiciones de mercado, se publicará un aviso de colocación en el medio autorizado en el mercado en donde se negocie, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación, la Fecha de Integración, y el domicilio del colocador a los efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción. Se informa que mediante Resolución General 664/16 se dejó sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 1.738 (AFIP) y N° 470 (CNV), N° 2.222 (AFIP) y N° 500 (CNV) y N° 2.352 (AFIP) y N° 521 (CNV).

El período de colocación se extenderá a por lo menos cinco (5) días hábiles. Previamente se publicará el Prospecto en su versión definitiva y toda otra documentación complementaria exigida por las NORMAS para el tipo de valor negociable de que se trate, por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles con anterioridad a la fecha de inicio de la



subasta o licitación pública o de la suscripción o adjudicación en el caso de formación de libro, el cual deberá contener la información comprendida en el art. 8 del Capítulo IV, Título VI de las NORMAS n.t. 2013. El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado o interrumpido por acuerdo entre Emisora y Colocadores. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

En los Suplementos de Precio se informara si los derechos que otorgan las obligaciones negociables a ser ofrecidas están o pueden estar significativamente limitados o condicionados por otros derechos otorgados y/o contratos firmados, y otras particularidades de la emisión que quepa destacar especialmente.

c) Las obligaciones negociables como títulos ejecutivos. Legitimación procesal

Conforme a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables las Obligaciones Negociables son títulos ejecutivos. A efectos de la legitimación procesal cuando las Obligaciones Negociables sean emitidas bajo la forma escritural o estén documentadas en certificados globales, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VII, Artículo 129, inc.e) de la ley 26.831 (ley Mercado de Capitales), el cual establece:

“ . . . e) Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de TREINTA (30) días, salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloque del juez o Tribunal Arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias.”

Y el art. 131 de la ley 26.831 (ley Mercado de Capitales), el cual establece: *“Certificados globales. Se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance indicado en el inciso e) del art.129. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que refiera el comprobante. Los comprobantes serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. En caso de certificados globales de deuda, el fiduciario, si lo hubiere, tendrá la legitimación del referido inciso e) con la mera acreditación de su designación.”*

d) **Obligaciones de la Emisora.**

Mientras existan importes adeudados de cualquier servicio con relación a las Obligaciones Negociables, la Emisora se obliga a cumplir con las obligaciones impuestas por la ley y con los siguientes compromisos:

(i) Mantenimiento de su existencia, libros y registros: La Emisora en todo momento preservará, renovará y mantendrá en plena vigencia su existencia societaria con todos los derechos y privilegios. No cambiará sus Estatutos Sociales de ninguna manera que tornara impracticable o imposible para la Emisora cumplir sus obligaciones con respecto a las Obligaciones Negociables y otros documentos relativos a aquellos. Mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina;

(ii) Conservación de propiedades: tomará todas las medidas razonables para mantener las propiedades, y hará que todas las propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades conforme el normal funcionamiento de sus giros comerciales, actividades u operaciones sean conservados y mantenidos, a excepción de aquellas mantenimientos, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones ,actividades, situación (financiera y económica) de la sociedad, consideradas como un todo;

(iii) Mantendrá todos sus bienes (incluyendo cualquier activo, ingreso o derecho a percibir ganancias o cualquier otro bien, sea tangible o intangible, real o personal) en buen funcionamiento y condiciones. Sin embargo, esta cláusula no prohibirá: A) Cualquier transacción por parte de la Emisora en razón de la cual la misma celebre una venta o intercambio de activos fijos o capital social cuando el valor de mercado de la contraprestación percibida por parte de la Emisora sea mayor o igual al valor de mercado de los activos fijos o capital social vendido, intercambiado o enajenado de otra manera por parte de la Emisora, valor a ser determinado por el Directorio de la Emisora; o B) cualquier transacción de venta o leasing conforme a la cual la Emisora venda cualquiera de sus activos y luego alquile esos mismos activos vendidos; siempre que el producido de dicha transacción para la Emisora sea igual o mayor al valor de dichos activos en el momento de dicha transacción según sea razonablemente determinado por La Emisora.

(iv) Seguros: la sociedad deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme su actividad, en compañías que sean de reputación y solvencia aceptables.

(v) Cumplimiento de las leyes y contratos: la Emisora cumplirá: 1) con todas las leyes, decretos, resoluciones y normas de la República Argentina o de cualquier órgano gubernamental o subdivisión política que posea jurisdicción sobre el Emisor; 2) todos los compromisos y demás obligaciones contraídas en contratos respecto de los cuales la Emisora sea parte.



Ante un incumplimiento a alguna de las obligaciones asumidas, se considerara un “Evento de incumplimiento” conforme el apartado siguiente.

La Emisora se obliga a remitir toda la documentación que indique el Reglamento del Mercado en donde negocie y liste con la periodicidad que el mismo indique.

(vi) La sociedad renovara a su vencimiento el contrato celebrado con el fiduciario de garantía de las emisiones en circulación.

e) Causas de Incumplimiento

Evento de incumplimiento: A partir de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables y, mientras existan aportes adeudados de las Obligaciones Negociables, “Evento de Incumplimiento” será cualquiera de los siguientes hechos, sea cual fuere el motivo de dicho Evento de Incumplimiento, incluidos una disposición legal, una sentencia, mandamiento u orden judicial, siempre que subsistan a la fecha del acaecimiento del mismo, los cuales se enumeran en forma ejemplificativa:

- 1) Falta de pago de cualquier importe, ya sea de capital y/o intereses, de las Obligaciones Negociables emitidas, cuando fueran vencidos y exigibles a su vencimiento anticipado o rescate, y dicha falta de pago persistiera por un periodo de quince días desde la fecha de vencimiento, o;
- 2) Si la Emisora no observara o cumpliera debidamente cualquier término o compromiso de las condiciones de la emisión detalladas en las condiciones de la emisión global y/o de las particulares de cada emisión, y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada quince días después de que cualquier tenedor haya cursado aviso por escrito al respecto al Emisor, o;
- 3) Si conforme el laudo del Tribunal Arbitral, cualquier declaración, garantía o certificación realizada por la Emisora o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados, en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables o en cualquier documento entregado por la Emisora conforme a las condiciones de emisión resultara incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre que el Tribunal Arbitral determine que sea probable que la misma tenga efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones importantes en virtud de ellos, o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las Obligaciones Negociables, o;
- 4) Si se iniciaran procedimientos contra la Emisora, de acuerdo con los términos de la Ley N° 24.52 y sus modificatorias; o
- 5) Si la Emisora fuera declarada en quiebra o insolvente, o solicitara su propia quiebra o solicitara o contestara solicitando su propio concurso preventivo o la celebración de un acuerdo con sus acreedores o un “concurso preventivo de acreedores” judicial o extrajudicial o un acuerdo preventivo extrajudicial, o procurara acogerse a alguna ley aplicable en materia de insolvencia en relación con la totalidad o una parte sustancial de su endeudamiento, o presentara alguna contestación en la que admitiera la argumentación sustancial de un pedido de quiebra, concurso o insolvencia presentado contra ella, o;
- 6) Pérdida de la autorización de listado, o suspensión de la autorización de listado por parte del mercado autorizado, excepto que se origine en cambio en la normativa, o;
- 7) Si la Emisora solicitara o consintiera la designación de un administrador judicial, síndico, liquidador o funcionario similar para sí misma o para sus bienes, o;
- 8) Admitiera por escrito su incapacidad para pagar sus deudas en general a su vencimiento, o;
- 9) Adoptara alguna medida societaria con el propósito de dar efecto a cualquiera de los actos antedichos o su equivalente conforme a las leyes de Argentina.

Entonces, en cada uno de esos casos, cualquier tenedor titular de Obligaciones Negociables que represente el 5% (cinco por ciento) del capital total no amortizado de las Obligaciones Negociables podrá declarar el acaecimiento del Evento de Incumplimiento mediante aviso escrito a la Emisora.

Salvo declaración en contrario estipulada en el Capítulo de las Condiciones Particulares para cada Serie, la notificación de un Evento de Incumplimiento implicará el inmediato vencimiento y exigibilidad del capital de todas las Obligaciones Negociables, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de los plazos.

Ante dicha declaración, el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible sin ninguna otra declaración de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de entrega de ese aviso se hubieran reparado las Causales de Incumplimiento que lo hubieren motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las Obligaciones Negociables haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de la sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, la Emisora abonara una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables que se hayan tornado exigibles, con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas Obligaciones Negociables, entonces la caducidad quedará sin efecto. En los Prospectos de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo la presente Emisión Global se podrán establecer diferentes causales de incumplimiento, sin que se puedan excluir las causales ya enumeradas.

Mora. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por “La Emisora”, en los plazos indicados, la constituirá en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa de ninguna naturaleza lo cual ocasionara



la ejecución de la garantía o la ejecución de los valores negociables conforme se disponga en las condiciones de emisión en cada oportunidad. Cuando habiendo vencido servicios de amortización de capital e intereses, existan importes adeudados por el Emisor, éstos devengarán como única compensación, intereses entre pactados y punitivos a una tasa nominal anual, desde el momento en que dichos importes se hicieran exigibles y hasta su efectiva cancelación, conforme se establecen en las condiciones de emisión de cada una de las emisiones.

Se informa que el contrato de fideicomiso que garantiza la emisión se encontrara incluido en el Prospecto como Anexo y a disposición de los inversores.

e) Disposiciones adicionales aplicables a las Obligaciones Negociables en circulación

(a) Creación de nuevas Obligaciones Negociables. La Emisora podrá periódicamente sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, crear y emitir sucesivas series de Obligaciones Negociables;

(b) Estados contables: la Emisora se compromete a poner a disposición de los tenedores de las Obligaciones Negociables en su domicilio legal, una copia completa del balance, el estado de los resultados de las operaciones, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos para cada uno de los ejercicios económicos del Emisor, auditados y certificados por contadores públicos independientes elegidos por la Emisora. A costo del solicitante la Emisora entregará copias.

CAPITULO III. INFORMACION CONTABLE

a) Información contable y financiera

Los Estados Contables están expresados en pesos y confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza. Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año calendario.

La información contable de la empresa incluida en este Prospecto respecto de los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016 ha sido extraída de los estados contables de la empresa, los que han sido realizados por la Contadora Pública Silvina Laura Sad, Matricula 4217 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza. El ejercicio económico de la Emisora cierra el 31 de diciembre de cada año.

Redondeo

Ciertos montos que figuran en este Prospecto (inclusive montos porcentuales) han estado sujetos a ajustes por redondeo. En consecuencia, las cifras que se indican para la misma categoría presentadas en distintos cuadros o diferentes partes de este Prospecto pueden variar levemente y las cifras que se indican como totales en ciertos cuadros pueden no corresponder a la suma aritmética de las cifras que las preceden.

1) Información contable y financiera de los últimos tres ejercicios económicos

Los siguientes cuadros presentan la información contable y financiera de la Emisora, en las fechas y para los ejercicios indicados realizados en forma comparativa.

Los estados contables se encuentran a disposición en nuestra sede social sita en Av. General Paz N° 69, piso 3, of 13, Ciudad de Mendoza, y estarán disponibles en todo momento en la página web de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gov.ar) en el ítem "Información Financiera" mediante la Autopista de Información Financiera (AIF).

Activo Total

Activo	Activo al 31/12/16, comparativo con 2015-2014 y variaciones						
	31-dic-16	31-dic-15	31-dic-14	Var.15/16	Var.14/15	Var.% 15/16	Var.% 14/15
<i>Activo corriente</i>							
Caja y Bancos	840.889,52	2.250.193,57	1.946.691,19	- 1.409.304,05	303.502,38	-63%	16%
Créditos por ventas	6.557.574,24	2.058.919,43	2.334.802,38	4.498.654,81	275.882,95	218%	-12%
Otros créditos	285.692,38	405.009,29	68.029,93	- 119.316,91	336.979,36	-29%	495%
Inversiones	936.308,77	1.398.348,49	-	- 462.039,72	1.398.348,49		
Total Activo Corriente	8.620.464,91	6.112.470,78	4.349.523,50	2.507.994,13	1.762.947,28	41%	41%
<i>Activo no Corriente</i>							
Bienes de uso	54.086,09	17.455,29	24.370,08	36.630,80	6.914,79	210%	-28%
Total Activo No Corriente	54.086,09	17.455,29	24.370,08	36.630,80	6.914,79	210%	-28%
TOTAL ACTIVO	8.674.550,99	6.129.926,07	4.373.893,58	2.544.624,92	1.756.032,49	42%	40%

El total de activos se incrementa un 40% desde 2014 a 2015. Esto es explicado principalmente por el aumento de los rubros otros créditos e inversiones, lo que implica un proceso de expansión en el otorgamiento de créditos. A diciembre



de 2016 el crecimiento del activo total respecto al ejercicio anterior es de 42%, que se debe al gran incremento en créditos por ventas de 218% y al rubro bienes de uso dentro de los activos no corrientes.

Pasivo Total y Patrimonio Neto

Pasivo y Patrimonio Neto al 31/12/16, comparativo con 2015-2014 y variaciones							
Pasivo	31-dic-16	31-dic-15	31-dic-14	Var.15/16	Var.14/15	Var.% 15/16	Var.% 14/15
<i>Pasivo corriente</i>							
Deudas Comerciales	5.483.137,62	3.711.300,45	3.794.573,62	1.771.837,17	-	83.273,17	48%
Deudas Sociales	33.367,18	20.327,63	19.488,43	13.039,55	-	839,20	64%
Deudas Fiscales	656.507,41	287.243,07	292.037,93	369.264,34	-	4.794,86	129%
Total Pasivo Corriente	6.173.012,21	4.018.871,15	4.106.099,98	2.154.141,06	-	87.228,83	54%
<i>Pasivo no Corriente</i>							
Deudas fiscales	385.866,32	-	-	385.866,32	-	-	-
Total Pasivo No Corriente	385.866,32	-	-	385.866,32	-	-	-
TOTAL PASIVO	6.558.878,53	4.018.871,15	4.106.099,98	2.540.007,38	-	87.228,83	63%
PATRIMONIO NETO							
Según estado respectivo	2.115.672,46	2.111.054,91	267.793,59	4.617,55	1.843.261,32	0,2%	688%
PASIVO+PATRIMONIO NETO	8.674.550,99	6.129.926,06	4.373.893,57	2.544.624,93	1.756.032,49	42%	40%

Entre 2014 y 2015 el pasivo total de la empresa disminuye un 2%, al caer las deudas comerciales y fiscales. Mientras que de diciembre de 2015 a diciembre de 2016, el pasivo aumenta un 63%, acompañando el aumento del activo por créditos por ventas. Se incrementan las deudas fiscales a corto y largo plazo, junto con las deudas comerciales y sociales.

El gran incremento del patrimonio neto entre 2014 y 2015, en un 688%, por las utilidades generadas provoca el pequeño aumento en el patrimonio neto desde diciembre de 2015 a diciembre de 2016 en 0,2%. En el Estado de Evolución del Patrimonio Neto se incorporan Reservas y Resultados del Ejercicio que explican el porcentaje.

Estado de Resultados

Estado de Resultados	31-dic-16	31-dic-15	31-dic-14	Var.% 15/16	Var.% 14/15
Ingresos Descuento Comercio	3.821.725,09	2.719.565,73	1.500.858,18	40,53%	81,20%
Ingresos Arancel Comercio	1.668.063,14	1.206.048,95	701.237,67	38,31%	71,99%
Ingresos Com. Resúmenes Clientes	3.016.038,10	1.437.028,11	754.268,33	109,88%	90,52%
Ingresos Intereses Resarcitorios Clientes	521.833,34	101.814,48	39.698,33	412,53%	156,47%
Ingresos Com. Revista Clientes	414.440,00	86.320,12	-	380,12%	-
Ingresos Punitivos Clientes	250.490,47	38.753,24	-	546,37%	-
Ingresos Com. Cobranza Prejudicial	135.657,14	30.171,59	-	349,62%	-
Ingresos Com. Estudio Jurídico Nota de Debito	125.157,15	44.940,11	-	178,50%	-
Ventas Totales	9.953.404,43	5.664.642,33	2.996.062,51	75,71%	89,07%
Gastos de Administración	-188.178,83	-71.816,03	-124.375,51	162,03%	-42,26%
Gastos de Comercialización	-8.351.850,00	-3.865.530,64	-2.246.744,69	116,06%	72,05%
Gastos Financieros	-1.299.208,81	-1.096.176,02	-499.475,55	18,52%	119,47%
Otros Ingresos	951.725,57	1.241.571,68	28.570,19	-23,35%	4245,69%
Resultado antes de impuesto	1.065.892,36	1.872.691,32	154.036,95	-43,08%	1115,74%
Impuesto a las ganancias	306.626,57	665.742,46	36.093,18	-53,94%	1744,51%
Resultado después de impuesto	759.265,79	1.206.948,86	117.943,77	-37,09%	923,33%



Se mantiene un incremento sostenido en las ventas totales, tanto para el ejercicio económico entre 2014 y 2015 con un crecimiento de 89%, y continúa en el ejercicio 2016 con un crecimiento de 76%. Resaltamos que las ventas totales en el ejercicio correspondiente al 2016 fueron de 9.953.404.

2) Estados contables por períodos intermedios. Existen estados contables por períodos intermedios, a la fecha de la presente Actualización de Prospecto de Programa Global PYME CNV, los cuales se encuentran publicados en www.cnv.gov.ar Item “Información Financiera” y han sido informados en el Mercado Argentino de Valores SA, ámbito de listado y negociación de la serie vigente en circulación.

3) Exportaciones. La empresa no opera en el mercado internacional.

4) Información sobre procesos legales. CUMAR S.A. no se encuentra inmersa en procesos legales, de arbitraje, concursos comerciales, quiebras, acciones gubernamentales que afecten la rentabilidad y/o la situación financiera de la misma.

5) Política de dividendos. Dividendos y Agentes Pagadores

CUMAR S.A. no ha implementado restricciones respecto a los dividendos. La emisora no tiene tenedores de acciones no residentes por lo cual no se ha implementado procedimientos para que los tenedores no residentes reclamen sus dividendos. No se ha implementado una política de dividendos previamente definida. Habiéndose emitido acciones preferidas rescatables, el régimen de dividendos se rige por las condiciones de emisión y lo dispuesto en el artículo 17° del Estatuto Social.

De acuerdo al artículo décimo séptimo del Estatuto de CUMAR S.A., dispone que las ganancias líquidas y realizadas deben destinarse: a) a reserva legal (del 5% al 20% del capital suscrito), b) a remuneración del directorio y c) dividendo de acciones preferidas con prioridad de los acumulativos impagos El saldo se destinará a dividendos de acciones ordinarias o constitución de reserva facultativa o al destino que la asamblea determine.

La declaración, monto y pago de dividendos sobre las acciones de CUMAR S.A. debe resolverse en Asamblea General Ordinaria.

b) Cambios significativos. No han ocurrido cambios significativos ni hechos relevantes ocurridos desde la fecha de los Estados Contables anuales incluidos en el presente Prospecto.

- ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2016, comparativo con los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2015 y 2014.

Activo	Activo al 31/12/16, comparativo con 2015-2014 y variaciones						
	31-dic-16	31-dic-15	31-dic-14	Var.15/16	Var.14/15	Var.% 15/16	Var.% 14/15
<i>Activo corriente</i>							
Caja y Bancos	840.889,52	2.250.193,57	1.946.691,19	- 1.409.304,05	303.502,38	-63%	16%
Créditos por ventas	6.557.574,24	2.058.919,43	2.334.802,38	4.498.654,81	- 275.882,95	218%	-12%
Otros créditos	285.692,38	405.009,29	68.029,93	- 119.316,91	336.979,36	-29%	495%
Inversiones	936.308,77	1.398.348,49	-	- 462.039,72	1.398.348,49		
Total Activo Corriente	8.620.464,91	6.112.470,78	4.349.523,50	2.507.994,13	1.762.947,28	41%	41%
<i>Activo no Corriente</i>							
Bienes de uso	54.086,09	17.455,29	24.370,08	36.630,80	- 6.914,79	210%	-28%
Total Activo No Corriente	54.086,09	17.455,29	24.370,08	36.630,80	- 6.914,79	210%	-28%
TOTAL ACTIVO	8.674.550,99	6.129.926,07	4.373.893,58	2.544.624,92	1.756.032,49	42%	40%



Pasivo y Patrimonio Neto al 31/12/16, comparativo con 2015-2014 y variaciones							
Pasivo	31-dic-16	31-dic-15	31-dic-14	Var.15/16	Var.14/15	Var.% 15/16	Var.% 14/15
<i>Pasivo corriente</i>							
Deudas Comerciales	5.483.137,62	3.711.300,45	3.794.573,62	1.771.837,17	-	83,273,17	48%
Deudas Sociales	33.367,18	20.327,63	19.488,43	13.039,55	-	839,20	64%
Deudas Fiscales	656.507,41	287.243,07	292.037,93	369.264,34	-	4.794,86	129%
Total Pasivo Corriente	6.173.012,21	4.018.871,15	4.106.099,98	2.154.141,06	-	87.228,83	54%
<i>Pasivo no Corriente</i>							
Deudas fiscales	385.866,32	-	-	385.866,32	-	-	-
Total Pasivo No Corriente	385.866,32	-	-	385.866,32	-	-	-
TOTAL PASIVO	6.558.878,53	4.018.871,15	4.106.099,98	2.540.007,38	-	87.228,83	63%
PATRIMONIO NETO							
Según estado respectivo	2.115.672,46	2.111.054,91	267.793,59	4.617,55	-	1.843.261,32	0,2%
PASIVO+PATRIMONIO NETO	8.674.550,99	6.129.926,06	4.373.893,57	2.544.624,93	-	1.756.032,49	42%

Estado de Resultados	31-dic-16	31-dic-15	31-dic-14	Var.% 15/16	Var.% 14/15
Ingresos Descuento Comercio	3.821.725,09	2.719.565,73	1.500.858,18	40,53%	81,20%
Ingresos Arancel Comercio	1.668.063,14	1.206.048,95	701.237,67	38,31%	71,99%
Ingresos Com. Resúmenes Clientes	3.016.038,10	1.437.028,11	754.268,33	109,88%	90,52%
Ingresos Intereses Resarcitorios Clientes	521.833,34	101.814,48	39.698,33	412,53%	156,47%
Ingresos Com. Revista Clientes	414.440,00	86.320,12	-	380,12%	-
Ingresos Punitivos Clientes	250.490,47	38.753,24	-	546,37%	-
Ingresos Com. Cobranza Prejudicial	135.657,14	30.171,59	-	349,62%	-
Ingresos Com. Estudio Juridico Nota de Debito	125.157,15	44.940,11	-	178,50%	-
Ventas Totales	9.953.404,43	5.664.642,33	2.996.062,51	75,71%	89,07%
Gastos de Administración	-188.178,83	-71.816,03	-124.375,51	162,03%	-42,26%
Gastos de Comercialización	-8.351.850,00	-3.865.530,64	-2.246.744,69	116,06%	72,05%
Gastos Financieros	-1.299.208,81	-1.096.176,02	-499.475,55	18,52%	119,47%
Otros Ingresos	951.725,57	1.241.571,68	28.570,19	-23,35%	4245,69%
Resultado antes de impuesto	1.065.892,36	1.872.691,32	154.036,95	-43,08%	1115,74%
Impuesto a las ganancias	306.626,57	665.742,46	36.093,18	-53,94%	1744,51%
Resultado despúes de impuesto	759.265,79	1.206.948,86	117.943,77	-37,09%	923,33%

Sintesis de Resultados	31-dic-16	% s/ventas
Ventas Totales	9.953.404,43	
Ganancia Operativa	2.365.101,17	23,76%
Ganancia despues de Resultado Financieros	1.065.892,36	10,71%
Ganancia Neta	759.265,79	7,63%

- Estado de Situación Patrimonial al 30/09/2017 comparativo con el cerrado al 31/12/2016 publicado el 9 de Noviembre de 2017 en www.cnv.gov.ar Ítem "Información Financiera"
- (4-534324-D)



Situación patrimonial al 09/2017 comparado con 31/12/16					
Activo	Actual	Anterior	Pasivo	Actual	Anterior
Activo corriente			Pasivo Corriente		
Caja y Banco	837.795,07	840.889,52	Deudas Comerciales	7.129.535,98	5.483.137,62
Creditos por Ventas	20.014.405,86	6.557.574,24	Deudas Sociales	56.758,38	33.367,18
Otros créditos	380.034,12	285.692,38	Deudas Fiscales	916.080,79	739.193,05
Inversiones		936.308,77	Deudas Financieras	2.550.000,00	0,00
Total Activo Corriente	21.232.235,05	8.620.464,91	Total del Pasivo Corriente	10.652.375,15	6.255.697,85
Activo no corriente			Pasivo No Corriente		
Bienes de Uso	120.396,95	54.086,09	Deudas fiscales	241.166,45	303.180,68
Total Activo No Corriente	120.396,96	54.086,09	Deudas financieras	750.000,00	-
			Total del pasivo no Corriente	991.166,45	303.180,68
			Total del pasivo	11.643.541,60	6.558.878,53
			PATRIMONIO NETO		
			Según Estado respectivo	9.709.090,40	2.115.672,46
Total Activo	21.352.632,01	8.674.550,99	Total Pasivo +Patrimonio Neto	21.352.632,00	8.674.550,99

- Estado de Resultado al 30/09/2017 comparativo con el cerrado al 30/09/2016 publicado el 9 de Noviembre de 2017 en www.cnv.gov.ar Ítem “Información Financiera” (4-534324-D)

Estado de Resultados	30-sep-17	30-sep-16
Ingresos Descuento Comercio	3.631.594,27	2.863.488,25
Ingresos Arancel Comercio	1.784.208,57	1.234.444,70
Ingresos Com. Resúmenes Clientes	2.911.761,46	2.118.171,43
Ingresos Intereses Resarcitorios Clientes	504.261,11	380.147,63
Ingresos Com. Revista Clientes	657.000,00	260.520,00
Ingresos Punitivos Clientes	252.130,57	179.642,85
Ingresos Com.Cobranzas Clientes	149.061,91	85.161,89
Ingresos Com. Estudio Juridico	94.952,37	87.085,72
Ventas Totales	9.984.970,26	7.208.662,47
Gastos de Administración	-297.433,45	-122.141,87
Gastos de Comercialización	-5.874.497,42	-3.999.554,35
Gastos Financieros	-1.681.722,16	-1.039.993,37
Otros Ingresos	651.917,16	689.030,43
Resultado antes de impuesto	2.783.234,39	2.736.003,31
Impuesto a las ganancias	-	-
Resultado despúes de impuesto	2.783.234,39	2.736.003,31

No se ha determinado el Impuesto a las ganancias por el período regular cerrado el 30/09/17, dado que no es exigible a la fecha y se establece por ejercicio anual.



b) Indicadores

		31-dic-16	31-dic-15	31-dic-14
Liquidez	AC/PC	1,396	1,521	1,059
Solvencia	PN/P	0,323	0,525	0,065
Inmovilización de la inversión	ANC/A	0,006	0,003	0,006
Rentabilidad del Período	RE/PNP	0,359	1,015	0,608

		30-sep-17	31-dic-16
Liquidez	AC/PC	1,993	1,396
Solvencia	PN/P	0,834	0,323
Inmovilización de la inversión	ANC/A	0,011	0,006
Rentabilidad del Período	RE/PNP	0,471	0,103

d) Capitalización y endeudamiento al 30/09/2017

Estado de Endeudamiento del Emisor		30-sep-17
Deudas comerciales		7.129.535,98
Remuneraciones, cargas soc. y fiscales		972.839,17
Otras obligaciones a corto plazo		-
Total de Deuda a Corto Plazo no Garantizada		8.102.375,15
Préstamo bancarios y financieros a corto plazo		2.550.000,00
Total de la Deuda a Corto Plazo Garantizada		2.550.000,00
Total de la Deuda a Corto Plazo		10.652.375,15
Deuda de largo plazo no garantizada		241.166,45
Total de Deuda de Largo plazo no garantizada		241.166,45
Total de Deuda a Largo Plazo Garantizada		750.000,00
Total de la Deuda a Largo Plazo		991.166,45
Total Pasivo		11.643.541,60
Estado de Capitalización del Emisor		
Capital		200.000,00
Prima de Emisor		4.900.000,00
Reserva Legal		20.000,00
Reserva Facultativa		1.805.856,01
Ajustes de Capital		
Aportes no capitalizados		
Resultados no asignados		2.783.234,39
Total del Patrimonio Neto		9.709.090,40

TRATAMIENTO IMPOSITIVO

A continuación se incluye un resumen de las principales consecuencias impositivas en la Argentina relacionadas con la adquisición, titularidad y disposición de las Obligaciones Negociables.

El presente resumen se basa en la legislación y otras reglamentaciones vigentes en la Argentina a la fecha de este Prospecto y está sujeto a que ocurran futuros cambios en esas leyes y reglamentaciones. Las consideraciones que siguen



no importan un consejo u opinión legal respecto de las transacciones que puedan realizar los suscriptores de las Obligaciones Negociables, sino una breve descripción de ciertos (y no todos) aspectos del sistema impositivo argentino vinculados con la emisión de dichos valores. Se recomienda a los interesados consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias de participar en la oferta de adquisición de las Obligaciones Negociables. La Argentina tiene celebrados tratados impositivos con diversos países a fin de evitar la duplicación de impuestos sobre la renta y el patrimonio. En caso que algún inversor resida a efectos impositivos en uno de los países con convenio, sus normas serán aplicables antes que la normativa local, excepto que esta última ofrezca tratamiento más favorable que el previsto convencionalmente. A pesar de que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados.

Oferta Pública y exenciones impositivas

La Ley de Obligaciones Negociables establece -entre otras condiciones para hacer efectivo el tratamiento impositivo preferencial previsto en dicha ley- que las obligaciones negociables deben ser colocadas por oferta pública. Se entenderá cumplido este requisito cuando la oferta pública sea autorizada por la CNV de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mercado de Capitales y la Resolución General N° 622/2013, con sus modificaciones, y las Normas de la CNV.

Impuestos a las Ganancias y Retenciones Impositivas

Pagos de Intereses

La ley 27.430 (B.O. 29/12/2017) en su artículo 81 derogó el punto 3 y 4 del artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 e incorporó el Capítulo II a la Ley de Impuesto a las Ganancias - Texto Ordenado por Decreto 649/97 (la "Ley de Impuesto a las Ganancias"). Dentro de dicho Capítulo, el primer artículo sin número dispone que la ganancia neta de fuente argentina de las personas humanas y de las sucesiones indivisas derivada de resultados en concepto de intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los casos respectivos de valores a que se refiere el cuarto artículo sin número agregado a continuación del artículo 90, o de intereses originados en depósitos a plazo efectuados en instituciones sujetas al régimen de entidades financieras de la ley 21.526 y sus modificaciones, quedará alcanzada por el impuesto a la alícuota que se detalla a continuación dependiendo de la inversión de que se trate: a) Depósitos bancarios, Títulos públicos, obligaciones negociables, cuotas partes de fondos comunes de inversión, Títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares, bonos y demás valores, en moneda nacional sin cláusula de ajuste: cinco por ciento (5%), dejando a salvo la facultad del Poder Ejecutivo Nacional para incrementar la alícuota dispuesta anteriormente siempre que medien informes técnicos fundados, basados en variables económicas, que así lo justifiquen mas no pudiendo en ningún caso exceder el quince por ciento (15%); y b) Depósitos bancarios, Títulos públicos, obligaciones negociables, cuotas partes de fondos comunes de inversión, Títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares, bonos y demás valores, en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera: quince por ciento (15%). Asimismo, lo dispuesto en el punto b) precedente también será de aplicación cuando el sujeto enajenante revista la condición de beneficiario del exterior, que no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes. En tales casos la ganancia, en la medida que no, se encuentre exenta de acuerdo a lo dispuesto en el cuarto párrafo del inciso w) del artículo 20, quedará alcanzada por las disposiciones contenidas en el artículo 93, a las alícuotas mencionadas anteriormente. A efectos de la determinación de la ganancia proveniente de valores que devenguen intereses o rendimientos, deberán aplicarse los siguientes procedimientos: a) Si el valor se suscribe o adquiere al precio nominal residual, el interés que se devengue se imputará al año fiscal en que se verifique el pago, la fecha de puesta a disposición o su capitalización, lo que ocurra primero, siempre que dicho valor prevea pagos de interés en plazos de hasta un año. Respecto de plazos de pago superiores a un año, el interés se imputará de acuerdo a su devengamiento en función del tiempo. En caso de enajenación del valor, se considerará el precio de suscripción o adquisición como su costo computable. Si al momento de la enajenación existieran intereses devengados desde la fecha de pago de la última cuota de interés (intereses corridos) que no se hubieren gravado a ese momento, esos intereses, a opción del contribuyente, podrán discriminarse del precio de enajenación. b) Si se adquiere un valor, sea que cotice o no en bolsas o mercados, que contenga intereses corridos desde la emisión o desde la fecha del pago de la última cuota de interés, el contribuyente podrá optar entre (i) considerar el precio de adquisición como costo computable del valor adquirido, o (ii) discriminar del precio de adquisición el interés corrido. De optar por la segunda alternativa, en la medida en que los intereses se paguen, se pongan a disposición o se capitalicen, lo que ocurra antes, el interés sujeto a impuesto será la diferencia entre el importe puesto a disposición o capitalizado y la parte del precio de adquisición atribuible al interés corrido a la fecha de adquisición. c) Si se suscribe o adquiere un valor que hubiera sido emitido bajo la par, pagando un precio neto de intereses corridos, menor al nominal residual, el descuento recibirá el tratamiento aplicable a los intereses, debiendo imputarse en función a su devengamiento en cada año fiscal, a partir del mes de suscripción o adquisición hasta el mes en que se produzca la amortización parcial y/o total o hasta su enajenación, lo que ocurra con anterioridad. Con respecto a los intereses que devengue el valor es aplicable lo dispuesto en el inciso a) precedente. A efectos de la determinación del resultado por enajenación, al precio de suscripción o adquisición se le sumará el descuento que se hubiera gravado cada año entre la fecha de suscripción o adquisición y la de enajenación. d) Si se suscribe o adquiere un valor pagando un precio neto de intereses corridos, superior al nominal residual, a los fines de determinar la porción gravable de los intereses pagados, puestos a disposición o capitalizados, el contribuyente podrá



optar por deducir esa diferencia en función a su devengamiento en cada año fiscal, a partir del mes de suscripción o adquisición hasta el mes en que se produzca la amortización parcial y/o total o hasta su enajenación, lo que ocurra con anterioridad. Con respecto a los intereses que devengue el valor es aplicable lo dispuesto en el inciso a) precedente. A efectos de la determinación del resultado por enajenación, al costo de suscripción o adquisición se le restará, en su caso, el costo a que se refiere la primera parte del presente inciso d) que se hubiera deducido cada año entre la fecha de suscripción o adquisición y la de enajenación. Las opciones a que se refieren los incisos b), c) y d) precedentes, deberán ser ejercidas sobre la totalidad de las inversiones respectivas y mantenerse durante cinco (5) años. La imputación de acuerdo a su devengamiento en función del tiempo a que se refiere el inciso a) del primer párrafo del presente artículo, así como el devengamiento en forma proporcional que mencionan sus incisos c) y d), implican que, en los casos de valores en moneda extranjera la conversión a pesos de los respectivos conceptos se hará al tipo de cambio comprador conforme al último valor de cotización del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de cada año. Tratándose de valores con cláusula de ajuste, tales conceptos se calcularán sobre el valor del capital actualizado a esa fecha.

Ganancias de Capital

La ley 27.430 (B.O. 29/12/2017), el art. 81 al derogar el punto 3 del artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, eliminó la exención impositiva otrora acordada a los resultados provenientes de la compra-venta, cambio, permuta, conversión y disposición de obligaciones negociables. Asimismo, el Capítulo II incorporado por dicha Ley a la Ley de Impuesto a las Ganancias, establece en forma expresa que las operaciones antes mencionadas se encontrarán alcanzadas por el impuesto a las ganancias. De este modo, la ganancia neta de fuente argentina de las personas humanas y sucesiones indivisas derivada de resultados provenientes de operaciones de enajenación de las Obligaciones Negociables quedará alcanzada por el impuesto a la alícuota que se detalla a continuación dependiendo del valor de que se trate:

a) Obligaciones negociables en moneda nacional sin cláusula de ajuste: cinco por ciento (5%), , dejando a salvo la facultad del Poder Ejecutivo Nacional para incrementar la alícuota dispuesta anteriormente siempre que medien informes técnicos fundados, basados en variables económicas, que así lo justifiquen mas no pudiendo en ningún caso exceder el quince por ciento (15%).

b) Obligaciones negociables en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera: quince por ciento (15%).

La ganancia bruta por la enajenación se determinará deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. De tratarse de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera, las actualizaciones y diferencias de cambio no serán consideradas como integrantes de la ganancia bruta.

Lo dispuesto anteriormente también será de aplicación cuando el sujeto enajenante revista la condición de beneficiario del exterior, que no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes. En dicho caso la ganancia —incluida aquella a que hace referencia el artículo agregado sin número a continuación del artículo 13 de la Ley de Impuesto a las Ganancias- quedará alcanzada por las disposiciones contenidas en el inciso h) y en el segundo párrafo del artículo 93 de dicha ley, a la alícuota de que se trate según el tipo de activo. En los supuestos en que el sujeto adquirente no sea residente en el país, el impuesto deberá ser ingresado por el beneficiario del exterior a través de su representante legal domiciliado en el país. A tales efectos, resultará de aplicación la alícuota de que se trate sobre la ganancia determinada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Beneficiario del Exterior

Finalmente, el inciso w) del Artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias dispone que estarán exentos del impuesto los intereses o rendimientos y los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición, de las Obligaciones Negociables obtenidos por los beneficiarios del exterior en la medida en que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, en tanto las Obligaciones Negociables cumplan con los requisitos previstos en el Artículo 36 de la Ley N° 23.576, otorgando a la Comisión Nacional de Valores la facultad de reglamentar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones establecidas en dicho artículo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 26.831.

Impuesto al Valor Agregado

La Ley de Obligaciones Negociables dispone la exención del Impuesto al Valor Agregado de las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías, en tanto se reúnan los requisitos vinculados con su emisión detallados en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquiera sea su tenedor, persona física o ideal, residente o no residente en Argentina.

No obstante ello, la ley de impuesto al valor agregado, las transferencias de Obligaciones Negociables se encuentran exentas de este impuesto, aun si no se cumplieran las Condiciones del Artículo 36, en virtud del artículo 7.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (“IGMP”)

La Ley 25.063 establece un IGMP del 1% aplicable sobre el valor de los activos, incluyendo las Obligaciones Negociables, de los sujetos pasivos del impuesto. Los sujetos pasivos del impuesto son las sociedades constituidas en el país, las asociaciones y fundaciones domiciliadas en el país, las empresas unipersonales ubicadas en el país, pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1° de la Ley



N° 22.016, los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la Ley de Fideicomiso – actualmente reguladas por el Código Civil y Comercial de la Nación – (excepto los fideicomisos financieros), los fondos comunes de inversión constituidos en el país no comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones, y los establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades en el país pertenecientes a sujetos del exterior.

En el caso de las entidades sujetas a la Ley de Entidades Financieras, de las compañías de seguros sometidas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de las sociedades de leasing (cuyo objeto principal sea la dación de bienes en leasing de acuerdo con la Ley 24.548 y como actividad secundaria realicen exclusivamente actividades financieras), la base imponible del impuesto estará constituida por el veinte por ciento (20%) del valor de sus activos. Se encuentran exentos del impuesto, entre otros, los bienes del activo gravado en el país cuyo valor en conjunto, determinado de acuerdo con las normas de la ley, sea igual o inferior a \$200.000. Cuando existan activos gravados en el exterior dicha suma se incrementará en el importe que resulte de aplicarle a la misma el porcentaje que represente el activo gravado del exterior respecto del gravamen total. Cuando el valor de los bienes supere la mencionada suma o la que se calcule de acuerdo con lo dispuesto precedentemente, según corresponda, queda sujeto al gravamen la totalidad del activo gravado del sujeto pasivo del tributo. Los tenedores de Obligaciones Negociables sujetos al impuesto deberán computarlas a los efectos del pago del impuesto. A efectos del gravamen, la valuación de las Obligaciones Negociables se determinará de la siguiente manera: (i) último valor de cotización a la fecha de cierre del ejercicio de las Obligaciones Negociables (en caso de tratarse de títulos que coticen en bolsa), o sobre el costo de adquisición incrementado en el importe de los intereses, actualizaciones y diferencias de cambio devengadas a la fecha de cierre del ejercicio (cuando se trate de títulos que no cotizan en bolsa). La ley del IGMP establece que el Impuesto a las Ganancias podrá computarse como pago a cuenta del IGMP. La ley del IGMP dispone que si en algún ejercicio, el monto a pagar en concepto de IGMP resultare mayor que el Impuesto a las Ganancias, la diferencia resultante podrá ser computada como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias que resulte a pagar en los diez ejercicios fiscales siguientes, y hasta la concurrencia del mayor monto que en concepto de Impuesto a las Ganancias resulte a pagar en dichos ejercicios. A través del artículo 76 de la Ley de Sinceramiento Fiscal, N°27.260, el IGMP fue derogado para los ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2019.

Impuesto a los Bienes Personales

La Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales dispone la aplicación de un gravamen que recae sobre los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año, situados en el país y en el exterior. Son sujetos pasivos: a) Las personas físicas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, por los bienes situados en el país y en el exterior; y b) Las personas físicas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, por los bienes situados en el país.

El Impuesto a los Bienes Personales correspondiente a las personas físicas domiciliadas en el país y a las sucesiones indivisas allí radicadas recae sobre el excedente del valor de los bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año cuando se superen los siguientes montos: (i) \$800.000 para el período fiscal 2016; (ii) \$950.000 para el período fiscal 2017; (iii) \$1.050.000 para el período fiscal 2018 y siguientes.

El gravamen a ingresar por aquellos contribuyentes surgirá de la aplicación de la alícuota que corresponda sobre el monto que exceda los mínimos no imponibles, la escala de alícuotas es la siguiente: (a) 0,75% para el período fiscal 2016; (b) 0,50% para el período fiscal 2017; (c) 0,25% para el período fiscal 2018 y siguientes. El impuesto se aplica sobre el último valor de cotización al 31 de diciembre de cada año de las Obligaciones Negociables (en caso de tratarse de títulos que coticen en bolsa), o sobre el costo de adquisición incrementado en el importe de los intereses, actualizaciones y diferencias de cambio devengadas al 31 de diciembre de cada año (cuando se trate de títulos que no cotizan en bolsa).

En cuanto a las personas físicas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas allí radicadas, tales sujetos están alcanzados por el Impuesto a los Bienes Personales sobre el valor de los bienes de su titularidad situados en Argentina a una alícuota del: (i) 0,75% para el año 2016; (ii) 0,50% para el año 2017; y del (iii) 0,25% a partir del año 2018 y siguientes. No corresponde ingresar el impuesto cuando su importe resulte igual o inferior a \$ 250,00.

Por otra parte, la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales establece una presunción legal, que no admite prueba en contrario, mediante la cual cualesquiera títulos valores emitidos por emisores privados argentinos y cuya titularidad directa corresponda a una persona jurídica extranjera que (i) está domiciliada en una jurisdicción que no requiere que las acciones o títulos privados se conserven en forma nominativa, y (ii) a) de conformidad con sus estatutos o el régimen regulatorio aplicable a dicha persona jurídica extranjera, sólo puede realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su constitución, o b) no puede realizar ciertas operaciones autorizadas por sus estatutos o el régimen regulatorio aplicable en su jurisdicción de constitución, son de propiedad de personas físicas domiciliadas o sucesiones indivisas ubicadas en Argentina y, por lo tanto, sujetos al Impuesto sobre los Bienes Personales. a las siguientes alícuotas: (i) 1,5% para el período fiscal 2016; (ii) 1% para el período fiscal 2017; y (iii) 0,5% a partir del período fiscal 2018 y siguientes, para el emisor privado argentino, como Obligado Sustituto, autorizándolo a recuperar el monto pagado, sin limitación alguna, mediante retención o ejecución de los activos que dieron lugar al pago.



El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 127, del 9 de febrero de 1996 así como la Resolución General (AFIP) N° 2151/06 establecen que el Obligado Sustituto y, por tanto, el obligado al ingreso del impuesto, será la entidad emisora de dichos títulos.

No obstante, la presunción legal precedente no se aplica a las siguientes personas jurídicas extranjeras que son titulares directas de Obligaciones Negociables: (i) compañías de seguros, (ii) fondos comunes de inversión abiertos, (iii) fondos de pensión, y (iv) bancos o entidades financieras cuya sede central está constituida en un país cuyo Banco Central o autoridad equivalente ha adoptado las normas internacionales de supervisión establecidas por el Comité de Basilea.

Finalmente, el decreto reglamentario del tributo, dispone que la presunción legal señalada precedentemente no se aplicará a las acciones y títulos privados de deuda, tales como las Obligaciones Negociables, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que sean negociables en las bolsas de valores ubicadas en Argentina o en el extranjero.

Adicionalmente, la Ley de Sinceramiento Fiscal N° 27.260 establece en su artículo 63 que los contribuyentes que hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias correspondientes a los dos períodos fiscales inmediatos anteriores al período fiscal 2016, y que cumplan con los requisitos del artículo 66 (en general, no poseer deudas con AFIP y no haber adherido al régimen de exteriorización voluntario ni al de regularización de obligaciones tributarias establecidos en la Ley 27.260) gozarán de la exención del IBP por los períodos fiscales 2016, 2017 y 2018 inclusive.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria Este gravamen, establecido por la Ley 25.413, es aplicable respecto de: (i) los débitos y créditos de cualquier naturaleza, efectuados en cuentas abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras -con excepción de los expresamente excluidos por la ley y la reglamentación-; como así también, para (ii) las operaciones gravadas que se indican en el punto (i), en las que no se utilicen cuentas bancarias, efectuadas por las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, cualesquiera sean las denominaciones que se les otorguen, los mecanismos utilizados para llevarlas a cabo -incluso a través de movimiento de efectivo- y su instrumentación jurídica y (iii) los movimientos y entregas de fondos -que se efectúan a través de sistemas de pagos organizados en reemplazo del uso de las cuentas corrientes-, siempre que sean efectuados por cuenta propia y/o ajena en el ejercicio de actividades económicas.

La alícuota general del impuesto es del 0,6% para los créditos y del 0,6% para los débitos. En el caso de los puntos (ii) y (iii) del párrafo anterior la alícuota aplicable será del 1,2%. El impuesto es recaudado por las entidades financieras.

Los titulares de cuentas bancarias alcanzados por la tasa general del 0,6% podrán computar como crédito de impuestos, el 34% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas acreditadas en dichas cuentas. Los titulares de cuentas bancarias gravadas con la tasa del 1,2% podrán computar el 17%, de los importes abonados en concepto del Impuesto al Débito y Crédito Bancario. La acreditación de dicho importe como pago a cuenta se efectuará, indistintamente, contra el Impuesto a las Ganancias, el IGMP y/o la contribución especial sobre el capital de las cooperativas.

Se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación "A" 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (véase Artículo 10, inciso (s) del anexo al Decreto 380/2001).

En consecuencia, solamente gozarán de una exención en este impuesto respecto a los créditos y débitos en cuentas corrientes bancarias los titulares de las mismas que sean personas jurídicas radicadas en el exterior.

No existen exenciones que prevean la no aplicación de este impuesto sobre los pagos de intereses y sobre los resultados de las ventas de obligaciones negociables.

Impuesto sobre los ingresos brutos

El impuesto sobre los Ingresos Brutos es un tributo de carácter local, por lo tanto, los tenedores de Obligaciones Negociables residentes en Argentina deberán considerar el efecto de este impuesto atendiendo a la legislación de su domicilio o el territorio (provincia) donde desarrolle actividades económicas. Los inversores que regularmente desarrollen sus actividades o que se presuma que desarrollan sus actividades en alguna jurisdicción en la que obtienen ingresos por la venta o transferencia de Obligaciones Negociables Pyme CNV están sujetos a un Impuesto sobre los Ingresos Brutos a menos que se aplique una exención. Los intereses de Obligaciones Negociables Pyme CNV emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables Pyme CNV no se encuentran expresamente exentos en la provincia de Mendoza.

Impuestos de Sellos

El impuesto de Sellos es un tributo de carácter local, por lo tanto, los tenedores de Obligaciones Negociables residentes en Argentina deberán considerar el efecto de este impuesto atendiendo a la legislación de su domicilio o el territorio (provincia) donde desarrolle actividades económicas. La Ley de Obligaciones Negociables Pyme CNV exime del Impuesto de Sellos, impuesto provincial aplicable a la instrumentación de operaciones, actos y contratos, a los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las Obligaciones Negociables Pyme CNV emitidas de acuerdo con aquella ley. Si bien esa disposición no alcanza más que a territorios nacionales, la provincia de Mendoza no posee una exención similar respecto de la emisión de Obligaciones Negociables Pyme CNV de la ley mencionada.

Tasa de Justicia



En el supuesto que debiera iniciarse un proceso de ejecución en relación con las Obligaciones Negociables en la Argentina, se aplicará una tasa de justicia (actualmente del 3,0%) sobre el monto del reclamo presentado antes los tribunales argentinos con asiento en la Provincia de Mendoza.

EL RESUMEN QUE ANTECEDE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE VALORES. LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES DEBERÍAN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN EN PARTICULAR

CAPÍTULO IV DOCUMENTOS A DISPOSICION

Copia del presente Prospecto, de los Estados Contables de la emisora, del contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía, y de la documentación respaldatoria de la información brindada en el presente Prospecto se encuentran a disposición del público Inversor en el domicilio social de la Emisora sito en **Av. General Paz N° 69, 3er piso Oficina 13**, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza y en www.tarjetaultra.com.ar. El Prospecto de Programa Global actualizado se encuentra a disposición en www.cnv.gov.ar en el ítem “Información Financiera”, y en los medios autorizados en el Mercado donde se negocie, en el domicilio del Agente Colocador que se designe en cada una de las series.



EMISORA



CUMAR S.A.

9 de Julio N°1140, piso 3 of. 1
Ciudad de Mendoza
Provincia de Mendoza

ORGANIZADOR



PORTFOLIO S.A.

Agente Asesor de Mercado de Capitales
Matricula N°493
Montevideo 230, 1° piso, Of. 2
Ciudad de Mendoza/ Provincia de Mendoza

ASESOR LEGAL DE LA EMISORA

Dra. Carina Fedra Egea
Montevideo 230, 1er piso Of 2
Ciudad de Mendoza



La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte del Mercado Argentino de Valores S.A.

**ADENDA AL PROSPECTO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV
GARANTIZADAS SERIE I POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 150.000 (DOLARES
ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MIL)**

EMISOR,



ORGANIZADOR Y COLOCADOR



PETRINI VALORES S.A.

ENTIDAD DE GARANTÍA

AcindarPymes

Se comunica al público inversor que la presente adenda modifica ciertos términos y condiciones establecidos en el Prospecto de Emisión de fecha 9 de febrero de 2018 (el "Prospecto"), publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario con fecha 15 de febrero de 2018 y en la Autopista de la Información Financiera ("AIF") de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), en relación con las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizadas Serie I por un monto de hasta US\$150.000 con vencimiento en el año 2019 (las "Obligaciones Negociables") a ser emitidas por Molinos Sytari SRL (la "Emisora"), cuya oferta pública fue autorizada por la CNV mediante RESFC-2018-19323-APN-DIR#CNV de fecha 25 de enero de 2018 y levantados los condicionamientos según S.C: C.N.V. N° 733/EMI de fecha 09 de febrero de 2018.

La información incluida en el presente se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en el Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizadas Serie I, que se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de la Emisora sito en Las Heras 695, Río Segundo, 5960, Córdoba, Argentina y en su versión electrónica en la AIF de la CNV.

Por la presente, se sustituye el inciso I) del Título II. Condiciones de Emisión:

I) Agente de Registro y Pago: Caja de Valores S.A.

por:

I) Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A.

Caja de Valores S.A. no cumplirá el rol de Agente de Registro y Pago de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizadas Serie I de Molinos Sytari SRL.

19 de febrero de 2018


Por Molinos Sytari S.R.L.
Sr. MIGUEL ZONNARAS
APODERADO



AVISO DE PAGO.

FIDEICOMISO FINANCIERO "CREDINET I".

Rosario, 19 de febrero de 2018.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
At. Sres. Dirección de Títulos

**FIDEICOMISO FINANCIERO CREDINET I
PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

Se comunica que el 26 de febrero de 2018 se pagará el servicio N° 3 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero Credinet I, emitido el 12 de diciembre de 2017(VDF A Nro. 53077, VDF B Nro. 53078 y CP Nro. 53079).

Pago de servicio nro.:	3
Período de devengamiento:	01/01/2018 -31/01/2018
<u>Valores de Deuda Fiduciaria Clase "A"</u>	
Porcentaje de amortización de capital:	12,92977% s/ capital nominal
Amortización en Pesos:	5.163.828,33
Nuevo Valor Residual:	21.673.953,22
Porcentaje sobre V.N. inicial:	54,26968%
Tasa del período - TNA (Variable):	25,9879%
Porcentaje de intereses del período:	1,45531% s/ capital nominal
Total intereses en pesos:	581.214,65

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP. María Eugenia Chia
Apoderada
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA



Con la suscripción de los Valores Fiduciarios se considerará celebrado el Contrato Suplementario del presente Fideicomiso (el “Contrato Suplementario”), asumiendo los suscriptores el doble carácter de Fiduciantes y Beneficiarios. El presente Fideicomiso es un “fondo de inversión directa” en los términos de las Normas de la CNV.

Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son

Certificados de Participación (“CP”)

V/N \$ 13.006.000.- (pesos trece millones seis mil)
Valor nominal unitario (unidad mínima de negociación): mil pesos (\$ 1.000)
Monto Mínimo de suscripción: mil pesos (\$1.000)
Listado: No serán listados en ningún mercado.
Calificación de todas las Sub-clases: **BBB+** Evaluadora Latinoamericana S.A. Agente de Calificación de Riesgo.
Clases: (a) Clase A. Dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un Departamento en la Ciudad de Córdoba, Pcia. del mismo nombre. (b) Clase B. Dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento en la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.
Sub-Clases: Dentro de cada Clase se emitirán Certificados de dos clases: (a) Sub-Clase A-1, hasta un valor nominal de dos millones novecientos cincuenta y tres mil pesos (\$ 2.953.000); (b) Sub-Clase A- 2, hasta un valor nominal de dos millones doscientos sesenta y nueve mil pesos (\$ 2.269.000); (c) Sub-Clase B-1, hasta un valor nominal de dos millones ochocientos noventa y dos mil pesos (\$ 2.892.000); y (d) Sub-Clase B-2, hasta un valor nominal de cuatro millones ochocientos noventa y dos mil pesos (\$ 4.892.000).
Sub-Clases A-1 y B-1: Los CP Sub-Clase A-1 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de un dormitorio en un radio urbano definido de la Ciudad de Córdoba, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes Adicionales correspondientes. Los CP Sub-Clase B-1 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de un dormitorio en un radio urbano definido de la Ciudad de Rosario, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes Adicionales correspondientes.
Sub-Clases A-2 y B-2: Los CP Sub-Clase A-2 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de dos dormitorios en un radio urbano definido de la Ciudad de Córdoba, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes Adicionales correspondientes. Los CP Sub-Clase B-2 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de dos dormitorios en un radio urbano definido de la Ciudad de Rosario, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes Adicionales correspondientes.
Aportes Adicionales: En todas las Sub-Clases, la titularidad de los Certificados de Participación conlleva la obligación para su titular de realizar aportes adicionales al fideicomiso a fin de sufragar los Gastos del Fideicomiso, y los costos de adquisición del terreno y realización de las obras (los “Aportes Adicionales”), con arreglo a lo dispuesto en el art. VII.6 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.
Limitaciones a la transferencia de los CP: Hasta tanto un Beneficiario no hubiera integrado todas las Cuotas, toda transferencia – salvo mortis causa – de los CP requerirá de la previa conformidad del Fiduciario. La transferencia de los CP implicará asimismo de pleno derecho la cesión de los derechos sobre las Cuotas integradas y la obligación de pagar las Cuotas adeudadas y a devengar.
Forma: Los CP serán escriturales, con registro a cargo del Fiduciario, sin perjuicio de que éste pueda contratar a ese efecto a Caja de Valores S.A.

Todos aquellos agentes habilitados que deseen participar en las colocaciones primarias a través del sistema de colocación primaria del Mercado Argentino de Valores (el “MAV”), deberán comunicarse al teléfono 0341-4210125 - Gerencia de Operaciones del MAV.- a los fines de obtener las claves correspondientes. Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto Reducido publicado en los sistemas de información dispuestos por el MAV con fecha 02-09-2016, y en el Suplemento de Prospecto completo publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa. Asimismo el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Colocador, sito en Córdoba 1441, de la Ciudad de Rosario. Todos los términos en mayúsculas no definidos en el presente tendrán el significado que a los mismos se les asigna en el Suplemento de Prospecto.

Los Valores Fiduciarios serán ofrecidos conforme el siguiente cronograma:

Período de Difusión: desde el 20 de febrero de 2018 al 23 de febrero de 2018.

Período de Licitación: desde 26 de febrero de 2018 a las 10:00 horas, al 26 de febrero de 2018 a las 16:00 horas.

Prórroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación Pública. El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Fiduciario de común acuerdo con el Colocador, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información dispuestos por el MAV y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna antes del cierre del Período de Licitación.

Procedimiento para la formulación de ofertas y adjudicación de los Valores Fiduciarios: Se aplicará lo dispuesto en la Sección XIV. COLOCACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS del Suplemento de Prospecto.

Fecha de Liquidación y Emisión: el 28 de febrero de 2018 (el segundo Día Hábil posterior al cierre del período de colocación).

Comisión de Colocación: Por la colocación de los Certificados de Participación, el Colocador percibirá una comisión de hasta el 8,00% (ocho por ciento) del producido de la colocación, con un mínimo de \$10.600 (pesos diez mil seiscientos), por cada Período de Colocación en su caso. Dicho porcentaje podrá ser redefinido anualmente, siempre que el incremento no supere la variación informada por la Cámara Argentina de la Construcción, conforme su índice de variación de costos para un edificio tipo en Capital Federal, en idéntico período. En su caso, el mínimo se modificará en idéntico porcentaje. Dicho porcentaje será definido por el Fiduciario y el Colocador. El Auditor del Fideicomiso verificará en cada revisión de la información contable que efectúe, que el porcentaje establecido



no exceda el límite máximo.

Información complementaria:

Descripción del avance de los proyectos inmobiliarios: En diciembre de 2016 Pilay S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Pilay II ha adquirido el 94.32% indiviso de una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado y edificado al suelo, sita en Corrientes 1374/76 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. El 27 de octubre pasado se ha celebrado el contrato de locación de obra correspondiente. La obra comenzó a ejecutarse en el mes de Noviembre del presente año y se realiza sin desvíos significativos respecto del cronograma establecido en el contrato de locación de obra.

Por otro lado, se adquirió en el mes de junio el 91.68% indiviso de dos fracciones de terreno con todo lo en ella clavado, plantado y edificado al suelo, sitas en Lamadrid 128/132 de la ciudad de Córdoba. Al día la fecha las obras en dicho terreno no han comenzado encontrándose el fiduciario trabajando en la confección del anteproyecto de arquitectura.

Por último, durante el mes de septiembre pasado se adquirió el 91.74% indiviso de una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado y edificado al suelo, sita en Corrientes 1148/52 de la ciudad de Rosario. Al día la fecha las obras en dicho terreno no han comenzado encontrándose el fiduciario trabajando en la confección del anteproyecto de arquitectura.

Asimismo el fiduciario se encuentra realizando las gestiones correspondientes para realizar la adquisición de nuevos terreno sobre los cuales emplazar las obras.

Santa Fe, 19 de febrero de 2018

Damián Balbi

Apoderado

Pilay S.A.

La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte del Mercado Argentino de Valores S.A.

CUMAR SOCIEDAD ANÓNIMA**ACTUALIZACIÓN****PROSPECTO PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME POR HASTA V/N \$ 100.000.000 (Pesos Cien Millones) en circulación en series sucesivas**

El presente corresponde al Programa Global de Obligaciones Negociables (el "Programa") de CUMAR S.A (la "Sociedad", "la Emisora", "Cumar", en forma indistinta), en el marco del cual la misma podrá, conforme con la Ley N° 23.576 y sus modificaciones (la Ley de Obligaciones Negociables) y demás normas vigentes, emitir obligaciones negociables simples (las "Obligaciones Negociables" o las "ON" en forma indistinta), con o sin garantías. El monto máximo de Obligaciones Negociables en circulación bajo el Programa es de V/N de \$ 100.000.000 (Pesos Cien Millones) conforme resolución asamblearia y Decreto 1087/93 modificado por decreto 598/2016.

Cada emisión de las Obligaciones Negociables consistirá en una serie, que a su vez podrán ser emitidas en diferentes clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de distintas clases. Las Obligaciones Negociables de una misma clase siempre tendrán términos y condiciones específicos.

Oferta Pública autorizada en los términos de la Ley N° 26831, los decretos 1087/93 y 1023/13 y Normas de la Comisión Nacional de Valores, registradas bajo Resolución N°18396 del 05 de Diciembre de 2016 de la Comisión Nacional de Valores, cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración de la emisora y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Las obligaciones negociables autorizadas a oferta pública solo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados en el país, para ser adquiridas por los inversores que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección II del Capítulo VI del Título II.

La Sociedad ha optado por no solicitar la calificación de riesgo del Programa. En caso que la sociedad opte por calificar una o más series y/o clases de Obligaciones Negociables, las mismas contarán con una calificación de riesgo a menos que se especifique lo contrario en los suplementos

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de las obligaciones negociables, el inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en "Consideraciones para la inversión. Factores de riesgo" del presente y el resto de la información contenida en el presente prospecto y en el respectivo suplemento de precio.

CUMAR S. A. es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina, la cual mediante Asamblea General Extraordinaria celebrada el 28 de Octubre de 2015, resolvió el autorizar el ingreso de la sociedad al régimen de oferta pública. Para esto se autorizó la constitución de un Programa Global ("El Programa") para la emisión de Obligaciones Negociables Simples no convertibles en acciones de v/n de \$ 100.000.000 (pesos cien millones) conforme resolución asamblearia y Decreto 1087/93 modificado por decreto 598/2016, autorizando el listado y negociación de las series que se emitan en los mercados autorizados en el país

El monto de capital, denominación, moneda, precio de emisión, fecha de vencimiento e intereses, si los hubiera, junto con los demás términos y condiciones aplicables a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables se detallarán en el Suplemento de Precio preparado en relación con dicha Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables (el "Suplemento de Precio"). Los Términos y condiciones del Programa no podrán ser modificados por los Suplementos de Precios de las series que se emitan. Sólo podrán ser ampliados en beneficio de los inversores, haciéndose expresa mención en el suplemento de precio respectivo.



Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas e incondicionales de CUMAR S.A. Las obligaciones de pago de CUMAR S. A. bajo las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento, salvo por las disposiciones actuales o futuras de las leyes argentinas o del Suplemento de Precio aplicable, como mínimo el mismo grado de preferencia en cuanto a su derecho de pago que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas actuales y futuras de CUMAR S.A que periódicamente se encuentren pendientes de pago.

Conforme lo determine el Suplemento de Precio correspondiente, las Obligaciones Negociables de una o más Clases y/o Series podrán ser ofrecidas y vendidas a través de uno o más colocadores. CUMAR S.A podrá solicitar el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables de una o más Clases y/o Series en los mercados autorizados en el país. La oferta y suscripción de las Obligaciones Negociables podrá estar sujeta a restricciones, las que se describirán en el Suplemento de Precio correspondiente.

Luego de haber realizado todas las investigaciones razonables, confirmamos que la información contenida en este Prospecto en relación con nuestra compañía es veraz y correcta en todos sus aspectos sustanciales, que las opiniones e intenciones expresadas en este Prospecto fueron formuladas de buena fe, y que no existen otros hechos cuya omisión tornaría erróneo este Prospecto en su totalidad o cualquier parte de dicha información o la expresión de tales opiniones o intenciones en cualquier aspecto sustancial.

Este Prospecto ha sido redactado por CUMAR exclusivamente para su uso en relación con la oferta de las Obligaciones Negociables descriptas en los Suplementos de Precio correspondientes que se entreguen en su consecuencia. CUMAR, así como los colocadores, según corresponda, se reservan el derecho de revocar cualquier oferta de Obligaciones Negociables en cualquier momento y de rechazar cualquier oferta de compra, ya sea total o parcialmente, o de vender un número inferior al total de las Obligaciones Negociables ofrecidas en virtud de los Suplementos de Precio correspondientes. Todo ello sujeto a la legislación vigente aplicable (particularmente Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales), y de conformidad con términos objetivos y equitativos según se describa en forma clara y precisa en el Suplemento de Precio correspondiente.

El Inversor debe (i) cumplir con todas las leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en cualquier jurisdicción en relación con la posesión o distribución de este Prospecto y los Suplementos de Precio correspondientes a la compra, oferta o venta de las Obligaciones Negociables, y (ii) obtener todo consentimiento, aprobación o permiso que se requieran para la compra, oferta o venta por su parte de las Obligaciones Negociables bajo las leyes y reglamentaciones aplicables y en vigencia en cualquier jurisdicción a la que esté sujeto o en la cual realice tales compras, ofertas o ventas, y ni CUMAR ni los colocadores, según corresponda, tienen responsabilidad alguna en tal sentido. No se deberá considerar la información de este Prospecto como material de asesoramiento jurídico, comercial o impositivo, sino que deberá consultar a los propios asesores legales, contables, comerciales e impositivos en busca de asesoramiento en tales materias en relación con la inversión en las Obligaciones Negociables.

Mediante la compra de Obligaciones Negociables, se considerará que el Inversor reconoce que: (i) se le ha brindado la oportunidad de solicitarnos, y de examinar, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en este Prospecto o complementarla; (ii) El Inversor no se ha basado en el/los colocador/es, según el caso, ni en ninguna persona vinculada a ellos, en relación con la investigación de la exactitud de dicha información o decisión de inversión; (iii) ninguna persona ha sido autorizada a suministrar información o a formular ninguna declaración sobre CUMAR o las Obligaciones Negociables, salvo por las contenidas en este Prospecto. En caso de haber sido suministrada o formulada, no deberá tenerse a dicha información o declaración como autorizada por CUMAR o el/los colocador/es, según corresponda. Al adoptar una decisión de inversión, el Inversor debe basarse en su propio examen de nuestros negocios y los términos de la oferta, incluyendo los méritos y riesgos que la misma conlleva.

Podrán solicitarse copias del Prospecto y estados contables (los "Estados Contables") en el domicilio legal de CUMAR S. A. sita en Av General Paz 69, piso 3, of 13, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina. Asimismo, este Prospecto y los Suplementos que se emitan en su consecuencia serán puestos a disposición en la página de la Comisión Nacional de Valores www.cnv.gov.ar. Se publicará en el Boletín diario del Mercado en donde la Sociedad se encuentre negociando y en www.cnv.gov.ar. La información de la Emisora puede ser consultada en la página web de la Comisión Nacional de Valores www.cnv.gov.ar en el ítem: "Información financiera".

Mendoza, 19 de Febrero 2018..

INDICE

<u>AVISO IMPORTANTE</u>	13
<u>CAPITULO I</u>	14
<u>DESCRIPCION DE LA EMISORA</u>	14
(i) <u>Mercado Público para las ON</u>	18
(ii) <u>Factores económicos y políticos argentinos</u>	18
(iii) <u>Factores de riesgo relativos a las Obligaciones Negociables</u>	22
(iv) <u>Existen restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables</u>	22
(vi) <u>Factores de Riesgo relacionados con la Sociedad</u>	23
<u>CAPITULO II</u>	25
<u>CONDICIONES DE LA EMISION</u>	25
a) <u>Términos y condiciones generales del Programa Global</u>	25
b) <u>Proceso de colocación</u>	26
c) <u>Las obligaciones negociables como títulos ejecutivos. Legitimación procesal</u>	26
d) <u>Obligaciones de la Emisora</u>	27
e) <u>Causas de Incumplimiento</u>	27
<u>CAPITULO III</u>	28
<u>INFORMACION CONTABLE</u>	28
a) <u>Información contable y financiera</u>	28
b) <u>Indicadores</u>	31
d) <u>Capitalización y endeudamiento al 30/09/2017</u>	31
<u>CAPITULO IV</u>	35
<u>DOCUMENTOS A DISPOSICION</u>	35

AVISO IMPORTANTE



NINGUNA PERSONA HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O EFECTUAR DECLARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN ESTE PROSPECTO Y, EN CASO DE HABER SIDO SUMINISTRADA O EFECTUADA, DICHA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN NO DEBERÁ SER CONSIDERADA COMO AUTORIZADA POR LA EMISORA.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO RELATIVA A LA EMISORA HA SIDO PROPORCIONADA POR LA EMISORA Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON UN ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. AL TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ BASARSE EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LA EMISORA Y DE LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA, INCLUYENDO LOS MÉRITOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. NI LA EMISORA NI SUS ACCIONISTAS SERÁN RESPONSABLES DE REEMBOLSAR O COMPENSAR AL EVENTUAL INVERSOR POR NINGÚN COSTO O GASTO INCURRIDO POR EL MISMO AL EVALUAR O ACTUAR BASÁNDOSE EN ESTE PROSPECTO. NI LA EMISORA NI SUS ACCIONISTAS ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR, NI REALIZAN NINGUNA DECLARACIÓN CON RESPECTO A LA CONVENIENCIA DE REALIZAR UNA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY N° 26.831 DE MERCADO DE CAPITALES (Y SUS MODIFICATORIAS) (LA "LEY DE MERCADO DE CAPITALES"), LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

Conforme lo dispuesto por la ley 26.733, son penalmente responsables el director, miembro de órgano de fiscalización, accionista, representante de accionista y todo el que por su trabajo, profesión o función dentro de una sociedad emisora, por sí o por persona interpuesta suministrare o utilizare información privilegiada a la que hubiera tenido acceso en ocasión de su actividad, para la negociación, listado, compra, venta o liquidación de valores negociables. Las obligaciones negociables autorizadas a oferta pública solo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados en el país, para ser adquiridas por los Inversores Calificados que indican las NORMAS (T.O. 2013) de la Comisión Nacional de Valores en el artículo 12 de la Sección II del Capítulo VI, Título II. **NO OBSTANTE LO EXPUESTO, SE INSTA A LOS INVERSORES A CONSULTAR A SUS PROPIOS ASESORES AL RESPECTO.**

CAPITULO I DESCRIPCION DE LA EMISORA

a) **Denominación:** CUMAR S.A.

Tipo de Sociedad: Sociedad Anónima.

Teléfono y Fax: (54) 261 4255007.

CUIT: 30-71267850-6

Dirección de correo electrónico: acutilla@tarjetaultra.com.ar

Website: www.tarjetaultra.com.ar

a.1. Al 31 de diciembre de 2017 el Capital Social de Cumar es el siguiente: \$200.000. El capital social se encuentra representado por dos Clases de acciones: (i) 100 acciones ordinarias v/n 1.000 con derecho a un voto por acción, y (ii) 100.000 acciones preferidas rescatables v/n \$1 sin derecho a voto, con prima de emisión de \$49 cada una.

Ver en el presente Capítulo Punto a.2. y ver Capítulo VI punto e propiedad accionaria y VII, punto a) Accionistas Principales. Las acciones de Cumar Sociedad Anónima no se encuentran admitidas al régimen de oferta pública. La totalidad de las acciones se encuentran totalmente integradas. De acuerdo al Estatuto, pueden emitirse acciones ordinarias de hasta cinco votos por acción o acciones preferidas en la distribución de dividendos.

Conforme lo dispone el artículo Sexto del Estatuto Social, el capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme lo dispone el artículo 188 de la ley 19.550, ampliación que se publicará e inscribirá. No existen compromisos de los accionistas o de terceros para aumentar el capital social de Cumar Sociedad Anónima mediante obligaciones negociables convertibles en acciones u otros valores negociables convertibles en acciones. Conforme surge de los estados contables concluidos al 31 de diciembre de 2016 y en los estados contables por período intermedio al 30.09.17, no se registran aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital.

No existen personas que tengan opción o hayan acordado, condicional o incondicionalmente, realizar opciones sobre el capital de la emisora.

Teniendo en cuenta que en el ejercicio social de Cumar S.A. inicia el 01 de enero de cada año finalizando el 31 de Diciembre, se considera en el presente la evolución del capital social en los últimos tres años (2013/2014/2015), tomando el ejercicio social a los efectos de la información que se brinda. Así, a modo de ejemplo, el año 2013 es aquel comenzado el 01 de enero de 2013 y concluido el 31 de Diciembre de 2013. El capital social expresado en los diferentes ejercicios sociales corresponde al cierre de cada uno. De tal forma, la evolución del capital social es la siguiente:

Año 2014(01/01/14 al 31/12/14): \$100.000 representado por 100 acciones de V/N de \$1000 cada una.

Año 2015(01/01/15 al 31/12/15): \$100.000 representado por 100 acciones de V/N de \$1000 cada una.

Año 2016 (01/01/16 al 31/12/16): \$100.000 representado por 100 acciones V/N \$1000 cada una

a.2. Hechos posteriores

Con fecha 11 de julio de 2017 la sociedad aprobó mediante Asamblea General Extraordinaria (ID 4-506037-D) un aumento de capital social de \$100.000 mediante la emisión de 100 nuevas acciones preferidas con prima de emisión. Las condiciones de emisión se determinaron conforme Acta de Directorio de fecha 01 de agosto de 2017 (ID 4-528620-D) .

A la fecha de esta actualización del Programa Global, el aumento de capital cuenta con la conformidad administrativa otorgada por CNV y se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de Mendoza.



Al 31 de diciembre de 2017 el Capital Social de Cumar es el siguiente: \$200.000. El capital social se encuentra representado por dos Clases de acciones: (i) 100 acciones ordinarias v/n 1.000 con derecho a un voto por acción, y (ii) 100.000 acciones preferidas rescatables v/n \$1 sin derecho a voto, con prima de emisión de \$49 cada una.

Todos los aportes suscriptos e integrados han sido con dinero, no existiendo aportes sociales integrados con activos distintos del dinero. No existen modificaciones en los derechos de voto de los accionistas titulares de las acciones ordinarias, y todos los aumentos de capital han sido efectuados mediante aportes en dinero. No se encuentran aportes pendientes de integrar.

No han existido reducciones de capital social desde la constitución de la sociedad hasta la fecha. Ni se prevé reducción de capital social. CUMAR S.A. ha dado cumplimiento a las obligaciones legales relacionadas con las presentaciones correspondientes al Impuesto a las Ganancias y Ganancia Mínima Presunta, Impuesto sobre los Bienes Personales sociedades y participaciones, e Impuesto al Valor Agregado

b) Sede inscripta.

La sede social de la Emisora se encuentra en Av. General Paz 69, piso 3 oficina 13 de la Ciudad de Mendoza, El domicilio actual de la sede social fue resuelto por Acta de Directorio de fecha 13 de Octubre de 2017, (ID 4-527288-D) y se encuentra inscripta en el Registro Público de Mendoza bajo número N° 20880P con fecha 26 de Diciembre de 2017. A la fecha del presente prospecto no se ha realizado cambio de la sede social.

c) Fecha de Constitución y plazo de duración.

Constituida con fecha 27 de marzo de 2012 e inscripta el 30 de noviembre de 2012, en el Legajo N° 20880P del Registro Público de Mendoza.

La sociedad tiene una duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio (Título Primero, artículo 3° Estatuto social). El plazo de duración de CUMAR puede ser prorrogado mediante resolución adoptada por asamblea extraordinaria de accionistas.

El estatuto social ha sido modificado mediante Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de octubre de 2015, por la cual se modificó el artículo Decimo Segundo del Título IV –Administración y Representación-, al resolverse la ampliación de miembros del directorio entre un mínimo de tres y un máximo de cinco directores. La modificación estatutaria se encuentra aprobada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza inscripto en el Registro de Sociedades Anónimas bajo el N° 2088 P del Registro Público de Mendoza en fecha 21 de Diciembre de 2015.

Legislación: La Emisora opera bajo la legislación de la República Argentina, y se rige por las leyes de la Provincia de Mendoza en cuanto sea materia de competencia provincial.

d) Descripción del Negocio:

CUMAR S.A. es una empresa cuya actividad principal es la emisión y administración de la Tarjeta de Compra y Crédito Ultra. A tal fin actúa como Emisora de la Tarjeta de Compra Ultra que está destinada a las operaciones de compra por parte de los clientes de Maxi Mall Deportivo y Urbano, como así también de los Locales Adheridos a cuyos clientes les brinda los servicios de crédito en las compras que realizan.

Su actividad principal es la creación, el desarrollo, la dirección, la administración, la comercialización, la explotación y la operación de sistemas de tarjetas de crédito y/o compra. CUMAR no es una entidad bancaria ni una entidad financiera regulada por el Banco Central. Siendo un Proveedor no financiero de crédito está inscripta en el Banco Central de la República Argentina en el "REGISTRO DE EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO Y/O COMPRA" bajo el Código de Entidad 71302.

CUMAR fue creada en el año 2012, y en su inicio comenzó su actividad como una tarjeta de compra exclusiva para Maxi Mall - deportivo y urbano ubicado en la ciudad de Mendoza.

A partir del año 2015 comenzó a funcionar bajo la modalidad de tarjeta de crédito, mediante la autorización otorgada por el BCRA y a la fecha está expandiendo progresivamente sus operaciones, con el objetivo de convertirse en una de las empresas regionales líderes en materia de tarjetas de crédito.

Servicios brindados.

CUMAR a través de Tarjeta Ultra brinda a sus usuarios una amplia gama de servicios a través de la emisión de tarjetas de crédito para titulares y tarjetas adicionales. Además de su utilización en todos los locales comerciales ubicados en Maxi Mall Deportivo y Maxi Mall Urbano, a través de Convenios celebrados por CUMAR S.A. y los Locales Adheridos, la Tarjeta Maxi Mall Ultra puede ser utilizada en: Topper, Adidas, Proverbio, Puma, Tronic, Merrel, Fila, Mitre, Davor, Reebok, Nike, Mohs, De la Cruz, Adidas Originals, ID, JohnFoods, Legacy, Levis, Peque, AF Jeans, Pony, Punto y Línea, Extreme, Bando, Madras, Salomon, Marcha Real, Ozio, Fiorucci, Io Sancha, Dupome, Grupo Tres, Mendoza Vista, Materia, Bross, Huma Sprouch, Nacar, Cell Express, Farmacia Sevilla, SeaQuest, Codigo X, Almacen de Fragancias, Nico Shopping, Farmacia del Puente, Rash, Lencería Montemar, Torcivica, Evolution, Cumar - Cooperativa, Nasa, Cultura, Le Club, Papelería Entre Ríos, HonkyPonk, FunezNajari Rosa, Quicksilver, Mistika, Le CoqSportif, Club de Eventos, Midway, MonkeyMonkey, Fila Urbano, Cara Cruz, Puzzle, Fila San Rafael, Cleopatra, Los Gallegos, Farmacia Avenida, Óptica la Piramide, Dento Mendoza, Mohs, Luciana Hogar, SonhoMeu, Pedras, Kloster, Farmatotal, M51 Jeans, Comunicaciones DrS.R.I., Abstracta, Boating, Pantus, Namaste, John Foods, Dexter, Mall Virtual, Cositas, BulgaroJoyería. Chinak, Farmacia Diaz Martos, Zitto, Farmacia Santa Ana, La Massa, ÓpticaOptilem, Vallejo Calzados, Sporttotal, Gamma Muebles, El Tiroles, Lions XV, Yesotec, Kamikaze Jeans, Calzados Salomone, Sedería Montemar, Vos tu espacio de belleza, Subway, entre otros tantos que periódicamente se incorporan. Todos estos establecimientos se encuentran principalmente Provincia de Mendoza. Se encuentra en proceso la expansión a diferentes provincias siendo objetivo de la compañía que la tarjeta Ultra logre tener alcance nacional.

A la fecha la obtención de la tarjeta de compra se realiza en forma personal en el Sector Créditos de Maxi Mall, y también en puntos de atención habilitados para tales fines (Oscar David, Tunuyan, Bolwmax, UcoMax y Terminal). Se encuentra habilitado un mecanismo de contacto para potenciales usuarios, a través de la web <https://tarjetaultra.com/obtene-tu-tarjeta/> en donde el interesado suministra los datos para ser contactados para gestionar la adquisición de la tarjeta. Contamos con un servicio tercerizado de call-center donde se brinda información y ayuda a los titulares de la tarjeta.

Política de guarda de información:

Los datos e información personal de los clientes se encuentran resguardados por un Plan de Continuidad de Negocio, de acuerdo a las mejores prácticas de la industria.

Los servidores cuentan con duplicación en un centro de procesamiento alternativo, además de los resguardos periódicos.



Con ello se permite brindar servicios a titulares y comercios adheridos las 24 horas del día, los 365 días del año con costos aceptables y manteniendo la calidad de servicio de acuerdo a las políticas de calidad definidas por la dirección de la empresa.

Requisitos del solicitante:

Debe contar con una edad mínima de 18 años. A la fecha se ha establecido un límite de crédito para los titulares de un mínimo de \$7000, el cual puede variar de acuerdo a nuestra evaluación crediticia. (SCORING y BONO DE SUELDO). Es política de la compañía realizar cada 6 (seis) meses aumentos de los mínimos de acuerdo a los cargos inflacionarios del país.

Los Usuarios de la Tarjeta al momento de realizar una adquisición cuentan con planes de 3, 6, 12 ó 18 cuotas sin interés, lo cual va depender de la financiación de cada comercio. Se encuentra habilitada a la fecha la opción de 12 cuotas en todos los comercios. Pueden solicitar tarjetas adicionales sin cargo y la renovación no tiene costo anual, siendo su vigencia de cuatro (4) años.

Los usuarios de la tarjeta Maxi Mall Ultra poseen diferentes opciones al momento de pagar, contando con la posibilidad de pagar en las cajas habilitadas de MAXI MALL ubicadas en el sector Créditos, Pago Fácil, pagomiscuentas.com o a través de las redes de cajeros automáticos BANELCO, cubriendo de esta forma la más amplias alternativas de pago.

Respecto de la evolución de las cuentas, el número ha tenido un incremento significativo en los últimos años. El siguiente gráfico muestra el crecimiento desde el año 2013 al 31 de Diciembre de 2017



La emisora no es parte de un grupo económico y tampoco posee empresas subsidiarias

La Emisora no depende para su actividad de patentes, licencias o contratos industriales, comerciales o financieros; ni de nuevos procesos de fabricación

Si bien en la provincia de Mendoza existen otras empresas que comercializan servicios similares a la Emisora, la ventaja competitiva de CUMAR es la de mantener una relación directa y personalizada con los comercios con los que trabaja, brindando un servicio diferenciado que se caracteriza por la agilidad del servicio prestado.

No existen efectos importantes de la regulación estatal relativa a los negocios de la emisora que influya en su funcionamiento ambiental relativa a la misma.

CUMAR no ha sido objeto ni ha formado parte de ningún proceso de reorganización societaria. La Emisora no ha participado de ningún proceso de fusión societaria o consolidación de la Emisora. CUMAR no ha adquirido ni enajenado activos importantes fuera del curso ordinario de sus negocios, ni existe ningún cambio importante en el modo de conducir sus negocios. No hay cambios importantes en el tipo de servicios prestados. Tampoco se ha aprobado ningún cambio de denominación. CUMAR no ha sido ni es objeto de proceso concursal, administración judicial o procedimiento similar.

La Emisora no ha realizado inversiones y desinversiones (incluyendo participaciones en otras empresas) en los últimos tres ejercicios sociales y hasta la presentación de este prospecto.

Ninguna persona ha realizado ninguna adquisición del control por oferta pública de la Emisora, ni ella misma respecto a las acciones de otras compañías, en el último ejercicio económico y hasta la presentación de este Prospecto.

- Empleados

La Emisora para el desarrollo de su actividad principal, en los últimos tres ejercicios sociales y durante el mes de enero de 2018 tiene registrado ante AFIP la siguiente cantidad de personas, contratados bajo la modalidad de contrato de trabajo por tiempo indeterminado regido por el Convenio Colectivo de Trabajo para Empleados de Comercio N°130/75, conforme el siguiente detalle:

Al 31-12-2015	Al 31-12-2016	Al 31-12-2017	Al 17-01-2018
Presidencia: 1(una)	Presidencia: 1(una)	Presidencia: 1(una)	Presidencia: 1(una)
Gerencia General 1	Gerencia General 1	Gerencia General 1	Gerencia General 1
Créditos: 2(dos)	Créditos: 2(dos)	Créditos: 5 (cinco)	Créditos: 7 (siete)
Administración: 1	Administración: 1 (uno)	Administración: 1 (uno)	Administración: 2 (dos)
		Maestranza: 2(dos)	Maestranza: 2(dos)
			Vendedores: 2(dos)
	Consultora: 1 (uno)	Consultora: 4 (cuatro)	Consultora: 10 (diez)

Para cubrir actividades eventuales la sociedad contrata personal de acuerdo a los requerimientos de la época. No resulta de conocimiento que los expertos o asesores de la Emisora tengan intereses directos o indirectos con la misma, o que su remuneración resulte afectada por el éxito de una colocación de valores negociables.

La Emisora no cuenta con Comités Especiales

e) Datos sobre directores y administradores, gerentes, asesores y miembros del órgano de fiscalización.**- Directores y administradores titulares y suplentes, y gerentes**

La administración de CUMAR S.A se encuentra a cargo de un directorio integrado por un mínimo de tres (3) a un máximo de cinco (5) miembros titulares, siendo reelegibles. La Asamblea deberá nombrar suplentes según el caso para llenar las vacantes que se produjeran.

El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus integrantes y por simple mayoría decidiendo el presidente en caso de empate

El Directorio tiene amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Emisora toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos establecidos en la República Argentina y demás instituciones de crédito oficiales o



privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

Asimismo conforme Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de fecha 28 de Octubre de 2015 la Emisora resolvió delegar en el Directorio las facultades necesarias para que determine las condiciones de emisión, colocación y constituir las garantías que considere necesarias por el monto no emitido y aprobado de Obligaciones Negociables, conforme lo dispone la ley N°23.576, artículo), inciso a. La delegación de facultades fue nuevamente otorgada mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de Enero de 2018 (ID 4-552990-D)

Los miembros del Directores y el Gerente Principal de la sociedad no han celebrado no han celebrado contratos por los cuales hayan sido designados en sus cargos, con los accionistas de la sociedad, clientes, proveedores u otros.

A continuación se detalla la actual composición del Directorio de CUMAR S.A, designado por la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de fecha 28 de Octubre de 2015. (ID 4-527600-D)

Cargo	Nombre y Apellido	Fecha de Nombramiento	Fecha de Vencimiento
Director Presidente	ANA LUISA BURSTEIN CUIT 27-04788238-4	28/10/2015	31/12/2017
Director Titular Vicepresidente	MARCELA LLEDÓ CUIT 27-23291362-8	28/10/2015	31/12/2017
Director Titular	GERMAN LLEDÓ CUIT N°20-26314571-3	28/10/2015	31/12/2017

Información de los integrantes del Directorio:

ANA LUISA BURSTEIN, CUIT N°, D.N.I N°4.788.238, CUIT 27-04788238-4 ejercer el cargo de Director, y es el Presidente de CUMAR S.A. Tiene una antigüedad de tres años en la empresa. Ha cumplido funciones a cargo de la administración de Cumar, contando con experiencia comercial.

MARCELA LLEDÓ, CUIT N°27-23291362-8, D.N.I N°23.291.362, ejercer el cargo de Director Titular y Vicepresidente de CUMAR S.A. Licenciada en Comercialización Universidad de Congreso - Mendoza, Argentina Máster en Marketing Profesional Universidad Complutense de Madrid - España 2000 1997 Bachiller Cordoba High School - California, USA 1991 Tiene una antigüedad de tres años en la empresa. Sus principales antecedentes son los siguientes: Coordinadora de Marketing Diario UNO entre el año 2003 y 2006. Responsable de la ejecución y coordinación del plan de marketing de la empresa. Estas responsabilidades incluían: realizar actividades y eventos a fin de fidelizar, armado y control de pautas publicitarias en distintos medios de productos especiales de Diario UNO. Además, de elaborar la presentación lanzamiento de dichos productos, evaluar propuestas de eventos y demás actividades relacionadas al crecimiento del medio. Proyectos individuales Planes de Marketing para Espacio D'Elite, Cardamomo Resto y Vero Gift. Plan de Marketing y actividades de comunicación para Bodega Sietefincas - Mendoza, Argentina. Plan de Marketing para M Department Store, tienda deportiva - Mendoza, Argentina. Comunicación y evento lanzamiento para Mendoza Vinum, delivery de vinos y delicatessen - Buenos Aires, Argentina. Puesta en marcha de IE consultora de marketing y ejecución de proyectos de marketing de clientes - Mendoza, Argentina

GERMAN LLEDÓ, CUIT N°20-26314571-3, D.N.I N°26.314.571, ejercer el cargo de Director Titular de CUMAR S.A. Tiene una antigüedad de 3 años en la empresa. Sus principales antecedentes son los siguientes: Técnico en Imagen egresado de la Universidad Vicente Perez Rozalez de la Universidad de Chile. Se ha desempeñado profesionalmente en cargos vinculados con la imagen, publicidad y marketing tanto en la ciudad de Mendoza como para organizaciones nacionales.

Las autoridades designadas permanecerán en sus cargos por el término de tres (3) ejercicios, hasta la Asamblea Ordinaria de Accionistas que considere el ejercicio social que finaliza el 31 de Diciembre de 2017.

Remuneración:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de General de Sociedades, la remuneración del Directorio es fijada por Asamblea Ordinaria de Accionistas.

El Directorio de CUMAR S.A. percibió la siguiente remuneración aprobada por Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada en oportunidad en que se aprueba los estados contables de cada ejercicio social:

Ejercicio social cerrado al 31/12/14: \$ 29.340 (pesos veintinueve mil trescientos cuarenta)

Ejercicio social cerrado al 31/12/15: \$ 93.124,37 (pesos noventa y tres mil ciento veinticuatro con 37/100)

Ejercicio social cerrado al 31/12/16: \$ 189.816,45 (pesos ciento ochenta y nueve mil ochocientos dieciséis con 45/100)

Los miembros del directorio no han recibido compensaciones especiales, beneficios en especie, beneficios accionarios o jubilatorios

Gerente General

Alfonso Cutilla. CUIT 20-22.010.959-4, con domicilio en Lemos 543 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, con una antigüedad en la empresa de 3 años. Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad Nacional de Cuyo, y Magister, MBA de la Universidad Tecnológica Nacional. Realizó postgrados y cursos entre los que se destacan: Tablero de control y cuadro de mando integral. UNC. FCE; Dimensiones estratégicas del Control de Gestión. Universidad Adolfo Ibáñez. Escuela de Negocios; Programa de Reconversión Empresarial. ADEN y Financiamiento en el Mercado de Capitales. Fideicomisos. ADEN. Se ha desempeñado como Gerente de Administración y Finanzas en empresas locales.

e) Órgano de Fiscalización Privada

CUMAR cuenta con el Órgano de Fiscalización Privada desde su constitución. Mediante Asamblea de fecha 06 de abril de 2017 (ID 4-480533-D), se designó al Síndico Titular y Suplente, durante en su cargo un ejercicio social, venciendo sus cargos el 31 de diciembre de 2017.

Composición del Órgano de Fiscalización Privada:

Síndico Titular:

Silvina Sad: D.N.I.: 20336411, con domicilio en calle 9 de Julio 1455, 2° piso, Ciudad, Provincia de Mendoza. Egresada de la Universidad Nacional de Cuyo en el año 1992 con el título de Contador Público Nacional y Perito partidor. Se desempeña como Síndico Titular desde su designación. Cursos realizados: Taller de Entrenamiento en Liderazgo y Dirección de Equipos de Trabajo (2010); Cuso Programa de Impuestos: Impuesto Diferido, Impuesto a las Ganancias Sociedades, IVA (2012); Curso Programa de impuestos: Monotributo, Impuesto a las Ganancias personas físicas e Ingresos Brutos de la provincia de Mendoza (2012). Experiencia Laboral: 1992-1996: Estudio



Contable Marchessi, a cargo de tareas impositivas y contables, liquidación de sueldos y trámites ante los organismos públicos provinciales y nacionales. 1996-1997: Tarjetas Cuyanas S.A. llevando a cabo tareas contables y pago a proveedores. 1997- Actualidad: Maxi Mall realizando tareas contables y administrativas y CUMAR SA en carácter de Síndico Titular.

Síndico Suplente: Martín Javier Farjo. DNI 25.782.984 Abogado. Asociado de la firma "P.M y G SA" dedicada al asesoramiento Jurídico de Empresa de Zona Cuyo (2008- 2015). Asesor en Dirección de Personas Jurídicas dependiente del Colegio de Abogados de la Provincia de Mendoza, articulando gestiones con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Mendoza; y brindado asesoramiento a letrados en la conformación de Sociedades (2008-2011). Asesor de las Firmas: Bolsa de Valores de la Provincia de Buenos Aires, Bodega Margot SA, Bodega La Brújula SA, Dionisio Días SRL, Panificadora Universal SRL, Montemar CFSA, Ebucar SA, Cumar SA, Malaska SRL, YG Design SA, Nalux SA, 2M SA y Masconsulting SA.-

f) Auditor externo registrado en Registro de Auditores Externos de la Comisión Nacional de Valores

La auditoría externa de los Estados Contables por el ejercicio comprendido entre el 01/01/2016 y el 31/12/2016 y por el ejercicio social comprendido entre el 01/01/2017 y 31/12/2017 ha sido designada mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 01 de Abril de 2016 y Asamblea General Ordinaria de fecha 06 de Abril de 2017 (ID 4-480533-D) , respectivamente, a la Cdora. Silvana Sad, con domicilio en calle 9 de Julio 1455, 2° piso, Ciudad, Provincia de Mendoza, Matrícula Profesional N° 4217 emitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza.

A la fecha del presente prospecto se ha solicitado la inscripción en el Registro de Auditores Externos de la Comisión Nacional de Valores encontrándose pendiente su inscripción.

g) Factores de Riesgo

La adquisición de las Obligaciones Negociables importa la asunción de determinados riesgos, algunos de los cuales se detallan a continuación. La emisión de Series de Obligaciones Negociables, pueden conllevar riesgos adicionales e incertidumbres que no son actualmente de conocimiento del Emisor.

Se recomienda a todo interesado en adquirir las Obligaciones Negociables que efectúe su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

(i) Mercado Público para las ON

Las ON de cualquier serie en particular listarán y se negociaran en el Mercado/s autorizado/s en el país y será debidamente informado en el Suplemento de Precio y en el Aviso de Suscripción que se publicara en la Autopista de Información Financiera en la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gov.ar) y los medios que disponga el Mercado donde se negocie y eventualmente en cualquier otro mercado de valores o en cualquier sistema de negociación y listado automatizada donde fuera solicitado. No obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las ON ni la liquidez de los mismos en un mercado secundario, si dicho mercado existiese.

(ii) Factores económicos y políticos argentinos

Los potenciales inversores deberán considerar, antes de efectuar su inversión, que no es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos futuros en la economía argentina y las políticas gubernamentales y fiscales vinculadas con ellos, no puedan tener un efecto adverso sobre las Obligaciones Negociables.

En particular, la Emisora podría verse afectada por la inflación, las tasas de interés, la cotización del peso respecto a las divisas extranjeras, los controles de precios, las políticas normativas, las regulaciones de los negocios, las normas tributarias y en general, por el entorno político, social y económico argentino.

(a) Panorama General.

Debe tenerse presente que invertir en la Argentina implica una amplia gama de riesgos políticos, económicos, legales y financieros. Muchos de estos riesgos no pueden cuantificarse o especificarse y no están típicamente vinculados a la inversión en valores negociables de emisores de entornos más desarrollados y regulados. Factores como las tasas de interés, la inflación, el tipo de cambio, los cambios en las políticas de gobierno, en especial en su política fiscal y monetaria, la inestabilidad social, el nivel general de la actividad económica representan variables de difícil predicción que pueden alterar el resultado de las inversiones en la Argentina.

Si bien durante los últimos años, la economía se ha recuperado en forma significativa de la crisis política, económica y social, de principios del siglo, persiste la incertidumbre acerca de si el crecimiento actual y la relativa estabilidad son sostenibles.

El 10 de diciembre de 2015, Mauricio Macri, candidato de la coalición Cambiemos, asumió la Presidencia de la República Argentina con un mandato de cuatro (4) años, luego de haber resultado electo en el balotaje de elecciones presidenciales acaecidas el 22 de noviembre de 2015. Al respecto políticas y acciones gubernamentales que se relacionan con la economía y, en consecuencia, que afectan las operaciones y el ingreso de los habitantes de la República Argentina.

Tras nombrar un prestigioso equipo económico, se adoptaron políticas de gobierno tendientes a recomponer la confianza y la credibilidad del país. En este sentido, entre otras medidas: (i) se impulsó una reforma en el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (en adelante, el "INDEC"), con el objeto de poder determinar y difundir indicadores que reflejen en la mejor medida posible la realidad social, económica y cultural del país; (ii) se eliminaron las restricciones cambiarias existentes para la adquisición de moneda extranjera; (iii) se suprimieron regulaciones sobre las tasas de interés; (iv) se implementaron reformas impositivas y medidas coadyuvantes a reducir el déficit fiscal fijando objetivos de reducción del mismo hacia 2019; (v) se redefinieron metas de reducción de la inflación; y (vi) se adoptaron medidas en materia de comercio exterior a los efectos de dar mayor apertura al país.

A la fecha del presente Prospecto, si bien las políticas implementadas por el gobierno argentino han mostrado algunos de sus efectos, no resulta posible prever el impacto que estas medidas –y las futuras– tendrán en la determinación del rumbo económico del país. En particular, existen aún ciertas cuestiones políticas y económicas que constituyen verdaderos desafíos para el gobierno argentino, como la financiación del gasto público, los subsidios a los servicios públicos y las reformas impositivas.

En el plano político, el pasado 22 de octubre de 2017 se llevaron a cabo en Argentina elecciones legislativas, imponiéndose el partido oficialista "Cambiemos" en 13 distritos, asegurándose de esta manera un significativo aumento en su participación en ambas cámaras del Congreso Nacional.

A pesar de ello, la coalición gobernante continúa careciendo de mayoría en ambas Cámaras del Congreso y, como resultado, algunas o todas las reformas requeridas para continuar implementando los cambios exigidos para aumentar el crecimiento de la economía y las inversiones podrían no ser implementados y, en consecuencia, ello podría afectar adversamente el crecimiento continuo de la economía y la inversión.



De esta forma, no puede garantizarse el éxito de las medidas adoptadas o a adoptar por el gobierno argentino, ni una situación de inmutabilidad del escenario económico nacional en el corto plazo.

(b) Efecto de la inflación sobre la actividad económica y financiera.

En los últimos años se han registrado aumentos en las tasas de inflación que han socavado la economía argentina y la capacidad del gobierno de estimular el crecimiento económico.

En la Argentina la variación de dicha tasa es observada principalmente por el INDEC. A tales efectos el citado organismo se encarga de elaborar índices que evalúan la evolución de las tasas como el Índice de Precios al Consumidor (el "IPC"). De acuerdo a la información elaborada por dicho instituto, la tasa de inflación en 2010 aumentó el 10,9%, en 2011 el 9,5%, en 2012 el 13,5%, en 2013 el 10,9% y en 2014 el 23,9% mientras que en 2015 no fue determinada a causa de la declaración nacional de emergencia estadística.

Al respecto cabe destacar que desde 2007, el INDEC ha experimentado un proceso de reformas institucionales y metodológicas que han generado controversias en cuanto a la confiabilidad de la información suministrada. Diversos economistas y la prensa nacional e internacional han sugerido que este cambio en la metodología estuvo relacionado con la política del Gobierno de reflejar un menor índice de inflación que el índice de inflación real y reducir los pagos de los bonos en circulación vinculados a la tasa de inflación. Al momento en que el INDEC adoptó este cambio, el Gobierno también reemplazó varios funcionarios claves de dicho organismo.

En junio de 2016, luego de las elecciones presidenciales de 2015, la administración del actual presidente Mauricio Macri anunció la designación del Sr. Jorge Todesca al frente del INDEC. El 8 enero de 2016, Jorge Todesca junto con el ex ministro de Hacienda y Finanzas, Alfonso Prat Gay, declararon la "emergencia estadística nacional" y anunciaron la discontinuación de la utilización de la metodología adoptada hasta la fecha de sus designaciones, y la suspensión de la difusión de los principales indicadores (que hasta el momento habían sido utilizados por el gobierno nacional), con el principal objetivo de otorgarle a las nuevas autoridades del INDEC las herramientas legales necesarias para normalizar su funcionamiento y poder elaborar nuevos índices que reflejen cifras exactas recuperando la credibilidad de esta herramienta, el cual institucionaliza un indicador de nivel nacional para medir las variaciones de los precios del consumo final de los hogares.

Posteriormente, el 15 de julio de 2016, y tras seis meses sin cifras oficiales, el INDEC volvió a publicar su índice de inflación, el INDEC reinició la publicación de índices de inflación e informó que el IPC para el mes de mayo de 2016 fue de 4,5%, 3,1% en junio, 2,0% en julio, 0,2% en agosto, 1,1% en septiembre, 2,4% en octubre, 1,6% en noviembre y 1,2% en diciembre. Asimismo, en base a la nueva metodología de cálculo del INDEC se determinó que los incrementos mensuales del IPC en 2017 fueron del 1,3% en enero, 2,5% en febrero, 2,4% en marzo, 2,6% en abril, 1,3% en mayo, 1,2% en junio, 1,7% en julio, 1,4% en agosto y 1,9% en septiembre.

Con motivo de la readevaluación de los índices del INDEC, el Directorio Ejecutivo del FMI anunció el 9 de noviembre de 2016 el levantamiento de la declaración de censura impuesta a Argentina en 2013 por la falta de consistencia en sus datos estadísticos.

Al respecto de la evolución de la inflación recientemente, el presidente del Banco Central de la República Argentina (en adelante, "BCRA") ratificó una meta del 17% para el 2017 y del 15% para el 2018.

En estos últimos años, el gobierno nacional ha implementado ciertos programas con el objetivo de controlar la inflación y monitorear los precios de numerosos bienes y servicios, incluyendo acuerdos de precios celebrados entre el gobierno nacional y compañías del sector privado.

Asimismo, en razón de que parte de la deuda argentina se ajusta a través del Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER"), que es un índice monetario estrechamente ligado a la inflación, cualquier aumento significativo de la inflación podría resultar en un aumento de la deuda soberana argentina pendiente de pago, lo que produciría un incremento de presión sobre la economía del país.

Se debe destacar que la persistencia de un entorno de altas tasas de inflación y la incertidumbre sobre su evolución futura podría quebrantar la competitividad de la República Argentina en el extranjero mediante la dilución de los efectos de la devaluación del Peso, afectando negativamente el nivel de actividad económica. Aumentos generalizados de salarios, del gasto público como consecuencia de las quitas de los subsidios, podrían tener un impacto directo sobre la inflación. Asimismo, una alta inflación que no estuviera acompañada de un aumento de ingresos proporcionales podrá a su vez afectar en forma directa a la Sociedad y a los resultados de sus operaciones, así como aumentar sus gastos.

La Emisora no puede garantizar que la inflación de la Argentina, tanto la actual como la futura, no tendrá un efecto adverso sobre sus actividades. En caso que lo tuviera, la situación patrimonial, económica o financiera o de otro tipo, los resultados, las operaciones, los negocios, y/o la capacidad de repago en general de la Emisora, así como su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables, podrían ser afectadas de manera significativamente adversa.

(c) La implementación de nuevos controles y restricciones cambiarias sobre los ingresos y egresos de capitales en el futuro.

Si bien el valor del Peso en Dólares ha permanecido relativamente estable desde la depreciación del Peso en el año 2002, dicha estabilidad se vio afectada con mayor notoriedad a partir del año 2010, acelerando notablemente el ritmo de su devaluación a partir del último semestre de 2013 lo cual ocurrió junto con un proceso de caída en las reservas internacionales del BCRA que había comenzado algunos meses antes y que no se detuvo a pesar de la progresiva depreciación. De esta forma, el Peso se depreció un 32,6% en 2013 y un 22,98% en 2014. En el 2015, el Peso perdió aproximadamente el 52% de su valor con respecto al Dólar Estadounidense, incluyendo una devaluación del 10% a partir del 1 de enero de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015.

El 17 de diciembre de 2015, el entonces ministro de Hacienda y Finanzas, Alfonso Prat-Gay, anunció el fin del cepo cambiario que regía en Argentina desde finales de 2011. Como consecuencia de dicha medida, en tal fecha el peso se devaluó de Ps. 9,79 por US\$ 1 a Ps. 13,75 por US\$ 1, lo que significó una devaluación de más de un 40%, representando la mayor devaluación del peso desde enero de 2014, según las cotizaciones publicadas por el BCRA. A junio de 2017, la cotización del peso se encontró en torno a Pesos. 16,63 por US\$ 1, marcando una depreciación de la moneda argentina de aproximadamente 4,7% en comparación con el tipo de cambio al 31 de diciembre de 2016, que fue impulsado, entre otras razones, por acontecimientos políticos en Brasil. Al 30 de septiembre la cotización del peso se encontró en torno a Pesos 17,56 por US\$ 1. Como consecuencia directa de la reciente eliminación de la mayoría de las restricciones cambiarias, no existen a la fecha del presente Prospecto diferencias sustanciales entre la cotización del dólar en el MULC y en el mercado paralelo.

La necesidad de financiar el déficit fiscal, aun relativamente alto en el comienzo de 2017, con emisión de bonos en mercados internacionales seguirá aumentando la oferta de Dólares y continuará presionando a la baja el tipo de cambio que aumentará menos que la inflación en 2017. Es probable que el tipo de cambio real se aprecie en 2017 luego de una depreciación en torno al 10% en 2016, pero la mayor volatilidad financiera tras las elecciones norteamericanas podría resultar en menores presiones hacia la apreciación.



La Emisora no está en condiciones de pronosticar con precisión el efecto de una variación del Peso contra el Dólar Estadounidense sobre la economía argentina, su situación patrimonial, o los resultados de sus operaciones. Tampoco pueden asegurar que no se reestablezcan o impongan modificaciones a las regulaciones cambiarias y a las regulaciones vinculadas a ingresos y egresos de divisas al país.

(d) La capacidad de Argentina de obtener financiación en los mercados internacionales.

La capacidad de la Argentina para obtener financiamiento en los mercados internacionales es limitada, lo cual podría restringir su capacidad para instrumentar reformas y promover el crecimiento económico.

A fines de 2001 Argentina suspendió los pagos de su deuda soberana. En el primer semestre de los años 2005 y 2010, Argentina realizó ofertas de canje para reestructurar una parte sustancial de su deuda soberana que había estado en *default* desde fines de 2001. El 22 de junio de 2010 concluyó el canje de deuda, el cual tuvo una aceptación del 66,8% de los bonistas. Entre dicha reestructuración de deuda, y la reestructuración llevada a cabo en el año 2005, se refinanció cerca de un 92,5% de la deuda argentina que fuera declarada en *default* tras la crisis económica de 2001. Cabe señalar que a dicho canje ingresaron el 100% de los bonistas mayoristas, mientras que no ha ingresado ninguno de los llamados “fondos buitres”. Asimismo, hubo un 75% de aceptación de los minoristas italianos, y un 36% de los restantes minoristas.

El 31 de marzo de 2016, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.249 por la que se derogaron leyes anteriores que impedían el acuerdo, se autorizó la emisión de deuda a los fines del pago a los bonistas no aceptantes por hasta U\$S 12.500 millones y se ratificaron los acuerdos de cancelación a los que se había arribado hasta esa fecha.

A su vez, a una semana de conocerse el resultado de las elecciones legislativas con fecha 30 de octubre de 2017, la calificadora Standard & Poor's (S&P) subió su calificación crediticia soberana de Argentina a “B+” desde “B”. Si bien la agencia internacional señaló que la medida está acompañada de la expectativa de “un crecimiento económico moderado pero sostenido en los próximos tres años y una menor volatilidad potencial”, cuestionó la vulnerabilidad externa por la dependencia del fondeo externo para financiar el déficit fiscal.

(e) La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados globales.

La economía y los mercados financieros de la Argentina están influenciados, en diversos grados, por las condiciones económicas y financieras de los mercados globales. Si bien dichas condiciones varían de país a país, la percepción de los inversores de los eventos que se producen en un país puede afectar sustancialmente los flujos de capital a, y los títulos de, emisores en otros países, incluyendo la Argentina. Una disminución significativa del crecimiento económico de cualquiera de los principales socios comerciales de Argentina (incluyendo Brasil, la Unión Europea, China, y Estados Unidos, entre otros), podría tener un impacto adverso significativo sobre la balanza comercial de Argentina y afectar adversamente su crecimiento económico. Una disminución de la demanda de exportaciones argentinas, o una disminución de los precios de tales productos en los mercados internacionales, podría tener un impacto adverso significativo sobre el crecimiento económico de Argentina.

(f) Incidencia de los cambios en las políticas de Gobierno.

Entre los años 2007 y 2015, el gobierno argentino aumentó su intervención de manera directa en la economía a través de la implementación de políticas de expropiación y nacionalización, controles de precios y cambiarios.

En 2008, el gobierno argentino absorbió y reemplazó el sistema privado de jubilaciones y pensiones por un sistema público de jubilaciones y pensiones bajo el “régimen de reparto”. Como resultado, la totalidad de los recursos administrados por las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones privadas, incluyendo participaciones significativas en un amplio número de sociedades listadas en mercados de valores, fueron transferidos a un fondo separado (el Fondo de Garantía de Sustentabilidad o “FGS”) administrado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (“ANSES”). La disolución de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones privadas y la transferencia de sus activos financieros al FGS han tenido repercusiones significativas en el financiamiento de empresas del sector privado. Los instrumentos de deuda y las acciones que anteriormente podían colocarse a, y ser suscriptas por, las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones, se encuentran en la actualidad sujetos a la discreción de la ANSES. A partir de la adquisición de participaciones en sociedades privadas por medio del proceso de reemplazo del sistema de jubilaciones y pensiones, la ANSES ha tenido la oportunidad de designar representantes estatales en los directorios de dichas empresas. Conforme al Decreto N° 1.278/12, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional el 25 de julio de 2012, los representantes de la ANSES responden directamente al Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y se encuentran sujetos a un régimen obligatorio de publicidad de información, en virtud del cual deben informar a dicho ministerio inmediatamente el orden del día de cada reunión de directorio y presentar los documentos relacionados a dicha reunión de directorio, entre otras obligaciones.

Con fecha 18 de septiembre de 2014, se aprobó una iniciativa que regulaba cuestiones vinculadas a la defensa de los derechos del consumidor, y creó en el ámbito del Poder Judicial el servicio de Conciliación Previa en las Relaciones de Consumo (“COPREC”), donde los usuarios y consumidores pueden presentar sus reclamos de forma gratuita, y que deberían ser solucionados en un plazo de 30 días.

Por otra parte, el 1° de octubre de 2014, el Congreso Nacional aprobó la reforma, actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación, el cual entró en vigencia, en plenitud, el 1° de agosto de 2015. Si bien dicho Código fue elaborado por una comisión bicameral, su texto ha sido objeto de críticas y discusión, inclusive, luego de su aprobación. Por el momento, no pueden establecerse con exactitud las consecuencias de su aplicación, ni su interpretación judicial.

Con fecha 23 de septiembre de 2015, se sancionó la Ley N° 27.181 que declaró de interés público la protección de las participaciones sociales del Estado en la cartera de inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de la ANSES y de las acciones de empresas donde sea socio minoritario. Esta ley fijó, además, la prohibición de la transferencia de esas acciones o de cualquier medida que limite, altere, suprima o modifique su destino, titularidad, dominio o naturaleza sin la previa autorización del Congreso Nacional, por los votos de los dos tercios de sus miembros. Asimismo, la Ley N° 27.181 creó la Agencia Nacional de Participaciones Estatales en Empresas, un organismo descentralizado que opera bajo la órbita del Poder Ejecutivo de la Nación y que está a cargo de la implementación de políticas y acciones relacionadas con el ejercicio por parte del gobierno de los derechos emergentes de las acciones que posee.

El grado de intervención estatal en la economía podría continuar incrementándose, lo cual podría afectar adversamente la economía argentina y, a su vez, las actividades, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Emisora. No obstante ello, desde la asunción de Mauricio Macri como presidente, se anunciaron y/o implementaron diversas reformas económicas y políticas para resolver puntos inconclusos de la gestión anterior, entre las cuales se encuentran:

Reformas en el gas y la electricidad. En respuesta a la creciente crisis energética, el 17 de diciembre de 2015, el gobierno nacional declaró el estado de emergencia con respecto al sistema eléctrico nacional, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. Además, el gobierno nacional anunció la eliminación de ciertos subsidios a la energía actualmente vigentes e importantes ajustes en las tarifas de electricidad que



reflejen los costos de generación. Asimismo, el gobierno nacional anunció la eliminación de algunos subsidios de gas natural y el ajuste de las tarifas de gas natural. Ciertos gobiernos provinciales, municipalidades, hospitales, compañías y residentes, entre otros, han presentado reclamos al MINEM y ante los tribunales competentes contra las nuevas tarifas de electricidad y gas, argumentando, en general, que el aumento de tarifas es arbitrario, ilegal y/o inconstitucional. En algunos casos, los tribunales que entienden en las causas han fallado a favor de los accionantes y ordenaron a los prestadores de servicios públicos suspender la aplicación de las nuevas tarifas. Sin embargo, el 6 de septiembre de 2016, la Corte Suprema de Justicia de la Argentina, revocó las medidas cautelares que suspendían los incrementos en las tarifas eléctricas para usuarios finales. Por lo tanto, a la fecha del presente, los aumentos de las tarifas de electricidad para usuarios finales se encuentran vigentes.

Reformas Cambiarias. El actual gobierno argentino ha implementado nuevas políticas cambiarias, las cuales han generado una mayor flexibilidad y facilitan el acceso al mercado cambiario internacional. A la fecha del presente Prospecto, los residentes argentinos aún tienen la obligación de (a) cumplir con los regímenes de información establecidos en la Comunicación "A" 3602 y en la Comunicación "A" 4237 del Banco Central, y (b) la repatriación y venta en el MULC de los fondos provenientes de las exportaciones de bienes dentro del plazo aplicable.

Reformas relativas al Comercio Exterior. El gobierno nacional eliminó varios derechos y controles a las exportaciones e importaciones. En particular, el gobierno nacional eliminó los derechos a las exportaciones sobre el trigo, el maíz, la carne, la minería y los productos regionales, y redujo el impuesto a las exportaciones de soja en un 5%, de 35% a 30%. Asimismo, se eliminó un impuesto del 5% a la mayoría de las exportaciones industriales. Con respecto a los pagos de importaciones y servicios prestados por no residentes, el gobierno nacional anunció la eliminación gradual de las restricciones sobre los montos para acceder al MULC para cualquier operación originada antes del 17 de diciembre de 2015. De conformidad con la Comunicación "A" 5955, los límites a los montos se eliminarán el 22 de abril de 2016. Con respecto a las operaciones suscritas después del 17 de diciembre de 2015, no se aplicará ningún límite a los montos. Asimismo, el gobierno nacional anunció el reemplazo de las DJAI (Declaraciones Juradas Anticipadas de Importación) por un nuevo procedimiento de importación que requiere ciertas presentaciones y permisos de importación para ciertas mercaderías (incluida la industria textil, el calzado, los juguetes, electrodomésticos, y las autopartes), que, a diferencia del sistema previo, no requieren la aprobación discrecional del gobierno nacional a efectos de cursar a través del MULC los pagos por la importación de productos. Si bien no es requerida a fin de realizar pagos, dicha aprobación discrecional constituye igualmente un requerimiento para la obtención de las autorizaciones aduaneras y el registro de ingreso de los productos importados a Argentina.

Ley de Sinceramiento Fiscal. El 22 de julio de 2016 fue publicada en el Boletín Oficial la Ley N° 27.260, la cual prevé un régimen de sinceramiento fiscal para la exteriorización voluntaria de capitales para residentes argentinos. Dicha ley establece un régimen mediante el cual las personas humanas y jurídicas residentes en Argentina que tenían fondos en moneda nacional o extranjera o bienes ubicados en el país o en el extranjero (no declarados), puedan exteriorizar su tenencia, siempre y cuando acrediten dicha tenencia antes de una fecha de corte (al 31 de diciembre de 2015 para las personas jurídicas, y 22 de julio de 2016 para las personas humanas). Una de las finalidades de dicha ley era que los argentinos que poseían dinero (no declarado) en el extranjero lo repatriaran y colocaran en instrumentos emitidos por el gobierno nacional. Los beneficios de la amnistía fiscal bajo el régimen de exteriorización son principalmente: (a) no recibir sanciones bajo la Ley de Procedimientos Fiscales N° 11.683 y de la Ley Penal Tributaria N° 24.769 y sus modificatorias; y (b) una exención de los impuestos que hubiera correspondido pagar por los bienes exteriorizados. Dependiendo de la cantidad declarada, y que tan pronto sea declarada, quienes se sujetan a los beneficios de la Ley N° 27.260 pagarán un impuesto especial de entre el 0 y el 15% sobre el monto total declarado. Alternativamente, pueden invertir una cantidad equivalente en bonos del gobierno nacional o de fondos que financiarán, entre otras cuestiones, proyectos de infraestructura pública y de pequeñas y medianas empresas. La tasa del impuesto especial se establece de la siguiente manera: (i) activos por debajo de \$305.000: 0%; (ii) activos entre \$ 305.000 y \$ 800.000: 5% sobre el valor de los activos; y (iii) activos por más de \$800.000, declarados antes del 31 de diciembre de 2016: 10%; y declarados entre el 31 de diciembre de 2016 y el 31 de marzo de 2017: 15% sobre el valor de los activos. El proceso de sinceramiento fiscal finalizó el 31 de marzo de 2017, y con fecha 4 de abril de 2017, el Ministro de Hacienda anunció su resultado, el cual alcanzó un monto total de \$116.800 millones.

Ley de Participación Público Privada. En el mes de junio de 2016 la administración Macri presentó al Congreso Nacional un proyecto de ley de Participación Público Privada ("PPP"). Este nuevo régimen busca reemplazar los marcos regulatorios existentes y admite la utilización de esquemas PPP para una gran variedad de propósitos incluyendo el diseño, construcción, extensión, mejoramiento, provisión, explotación y/u operación y financiamiento del desarrollo de infraestructura, prestación de servicios u otras actividades, prestación de servicios productivos, inversiones, investigación aplicada, innovación tecnológica y servicios asociados. La ley de PPP incluye, asimismo, mecanismos de protección a favor del sector privado (contratistas y prestamistas) con el objeto de fomentar el desarrollo de estos esquemas asociativos.

Reforma a la Ley de Impuesto a las Ganancias. El 27 de diciembre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial la reforma a la Ley de Impuesto a las Ganancias sancionada por el Congreso Nacional. Entre las principales modificaciones, cabe destacar las siguientes: (i) se elevan las deducciones personales; (ii) se establece una nueva escala de alícuotas, incorporándose una mayor cantidad de tramos y comenzándose a tributar con una alícuota del 5%; (iii) se establecen nuevas deducciones en concepto de viáticos y alquileres de casa habitación; (iv) se establece que el plus que se abone a los empleados en concepto de hora extra por prestar servicios en días feriados, inhábiles y fines de semana queda exento del Impuesto a las Ganancias; y (v) se establece la actualización en función del RIPTe (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales) a partir del período fiscal 2018, de los importes de las deducciones personales y los tramos de la escala del impuesto. A los efectos de financiar la merma de recursos tributarios que estas reformas implicarán, se crea un impuesto indirecto sobre las apuestas on-line y un impuesto extraordinario respecto de las operaciones con dólar futuro, estableciéndose asimismo la figura del responsable sustituto en el Impuesto al Valor Agregado en relación con operaciones en las que intervengan sujetos del exterior.

Reforma Impositiva: el 31 de octubre de 2017, el gobierno de Mauricio Macri anunció una reforma impositiva integral. Entre los puntos que se han dado a conocer se encuentran: (i) se modificarán las alícuotas de impuestos internos, en productos electrónicos la propuesta es que las alícuotas sean del cero por ciento; (ii) se comenzarán a gravar la mayor parte de las rentas financieras actualmente exentas, con tasas del 15% para las colocaciones en UVA/CER/moneda extranjera y 5% para las colocaciones en pesos, con un mínimo no imponible para preservar a los pequeños ahorristas; y (iii) se eliminará el impuesto a la transferencia de inmuebles pero se introducirá un gravamen a la ganancia de capital realizada con la venta de inmuebles no destinados a casa-habitación. Dado que el texto normativo ya ha sido publicado en el Boletín Oficial, el mismo a la fecha del presente Prospecto posee carácter de ley.



Ley de responsabilidad penal empresaria. Con fecha 8 de noviembre de 2017, el Congreso de la Nación aprobó la Ley de Responsabilidad Penal Empresaria que busca implementar ciertos estándares internacionales que sancionan a las personas jurídicas involucradas en casos de corrupción. La ley entrará en vigencia 90 días después de que sea promulgada por el Poder Ejecutivo y publicada en el Boletín Oficial.

Consenso Fiscal: con fecha 16 de noviembre de 2017 el Poder Ejecutivo Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el “Consenso Fiscal” mediante el cual, entre otros puntos, las provincias (excepto San Luis) acordaron desistir de los juicios contra el Gobierno Nacional, aprobar y adherir al proyecto de una nueva Ley de Responsabilidad Fiscal, y a bajar ciertos impuestos distorsivos, como Ingresos Brutos y Sellos.

(iii) Factores de riesgo relativos a las Obligaciones Negociables

Aunque se ha obtenido la autorización de listado, no es posible asegurar que se establecerá un mercado activo de negociación para las Obligaciones Negociables ni que el mismo perdurará en caso de establecerse.

Si no se estableciera o perdurara un mercado activo de negociación para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables se verían afectados en forma adversa.

El mercado para los valores negociables emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las condiciones de mercado y las tasas de interés de otros países. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables emitidas bajo la Emisión también podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos políticos y económicos en uno o más países debido a la turbulencia resultante en los mercados financieros o por disminuciones en el valor de los valores negociables en un mercado emergente que pueden ocasionar la disminución de valor de valores negociables similares en otros mercados emergentes.

En consecuencia, no es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina, de otros países o de otros mercados emergentes, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables.

La adquisición de las Obligaciones Negociables importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los inversores que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

(iv) Existen restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables.

El Programa Global Pyme CNV y las series que se emitan dentro del mismo se encuentran regidas por las disposiciones aplicables a las Pequeñas y Medianas Empresas (Pyme) del Decreto N° 1.087/93 modificado por Decreto 598/16, y por las disposiciones contenidas en las Resoluciones Generales que dicta la Comisión Nacional de Valores (Resolución General 659/16, 670/16, 691/17 y 696/17 todas de CNV) y NORMAS de CNV n.t. 2013. En consecuencia, las Obligaciones Negociables Pyme CNV sólo podrán ser adquiridas por los Inversores Calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías, conforme lo dispone la Comisión Nacional de Valores en artículo 12, Sección II, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) que determina quienes son los Inversores Calificados a los fines de la adquisición de los valores Negociables Pyme CNV emitidos dentro del régimen del Decreto N° 1.087/93 modificado por Decreto 598/16.

Los valores Negociables Pyme CNV comprendidos en este régimen para PYME CNV (conforme Resolución General 640/2015 CNV modificada por Resolución General 659/16, 670/16, 691/17 y 696/17 CNV), sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

ARTÍCULO 12.- Los valores Negociables Pyme CNV emitidos bajo los regímenes de este Capítulo, sólo podrán ser adquiridos por inversores calificados. Se entiende por inversor calificado a los siguientes sujetos:

- a) El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
- c) Cooperativas, mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
- d) Agentes de negociación.
- e) Fondos Comunes de Inversión.
- f) Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-).
- g) Sociedades de personas, con un patrimonio neto mínimo desde PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).
- h) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.
- i) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúnan los requisitos previstos en el artículo 12 de la Sección II, Capítulo VI del Título II “EMISORAS” de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), conforme lo dispone la Resolución General 696/17 CNV.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes que los valores Negociables Pyme CNV emitidos bajo regímenes PYME CNV son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión puesto a su disposición a través de los medios autorizados por esta Comisión y que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

(v) Régimen previsto por la ley de Concursos y Quiebras

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV votarán en forma diferente a los demás acreedores quirografarios. En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de Concurso Preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables Pyme CNV (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Pyme CNV emitidas estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables Pyme CNV no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables Pyme CNV puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Sociedad.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tal como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades



para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; (viii) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables Pyme CNV que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Sociedad entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables Pyme CNV en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

(vi) Factores de Riesgo relacionados con la Sociedad

Si bien, la mayoría de los riesgos del negocio están cubiertos a través de distintas estrategias comerciales, seguros, diversificación de clientes, existen como en toda actividad económica, riesgos relacionados con la Sociedad, el mercado y la economía según la siguiente descripción:

La Emisora está expuesta al riesgo de incumplimiento de las obligaciones de pago originados en los créditos otorgados.

Estos negocios pueden resultar ser afectados en forma adversa por la falta de pago de las cuotas de los créditos otorgados, dificultades para exigir judicialmente que se paguen los montos adeudados, la existencia de cuentas de dudosa cobrabilidad y deudores incobrables. Los índices de morosidad, las gestiones de cobranza y los deudores incobrables actualmente observados pueden variar y pueden sufrir un impacto de numerosos factores que escapan al control de la Sociedad, que entre otros incluye: (i) cambios adversos en la economía Argentina y/o en las economías regionales; (ii) inestabilidad política; (iii) incremento en la tasa de desempleo; (iv) depreciación de los salarios reales y/o nominales. Estos y otros factores pueden ejercer un efecto adverso sobre los índices de morosidad actuales, las ejecuciones y las pérdidas, y uno o más de ellos podrían tener un efecto adverso sustancial sobre los resultados de las operaciones del negocio de la Emisora, y la capacidad de la Emisora de repagar las Obligaciones Negociables.

(vii) Riesgos relacionados con la efectividad de la garantía.

Las Obligaciones Negociables y las Series pueden ser garantizadas por un fideicomiso de administración y garantía, en el cual el Emisor transfiera en propiedad fiduciaria activos provenientes de la originación de créditos derivados de la tarjeta de crédito. La efectividad de la garantía indicada para respaldar el pago de los Servicios en cada serie que se emita puede verse afectada por diversos factores, como ser (i) una acusada disminución en la actividad del Emisor, o la cesación de tal actividad (especialmente en caso de quiebra), lo que importará una baja en la originación de créditos, o directamente el cese de la originación; (ii) una baja en el pago de la cuotas; (iii) una marcada disminución en la adquisición de productos mediante la utilización de la Tarjeta Maxi Ultra.

h) Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo

El 13 de abril de 2000, el Congreso Argentino aprobó la Ley N° 25.246, modificada, entre otras, por las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683 (la "Ley de Prevención del Lavado de Dinero"), que tipifica el lavado de activos de origen delictivo como un delito penal. Además, la Ley de Prevención del Lavado de Dinero reemplaza diversos artículos del Código Penal argentino, estableciendo sanciones severas para cualquier persona que participe en dichas actividades ilícitas. Asimismo, creó la Unidad de Información Financiera (la "UIF").

El lavado de dinero es tipificado como un delito bajo el artículo 303 del Código Penal argentino, que queda consumado cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava o aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier clase de bienes provenientes de un delito, con la consecuencia posible de que los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen legítimo, siempre que el valor del activo supere los Pesos trescientos mil (\$300.000), ya sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

Las penas establecidas son las siguientes: (i) de tres (3) a diez (10) años de prisión y multas de dos (2) a diez (10) veces el monto de la operación; (ii) la pena prevista en el inciso (i) será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos: 1) cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza; 2) cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En éste caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial; (3) si el valor de los bienes no superare la suma de Pesos trescientos mil (\$300.000), el autor será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años; y (4) el que recibiere dinero u otros bienes de origen delictivo con el fin de hacerlos aplicar en una operación que les dé la apariencia posible de un origen lícito, haciendo que parezcan de origen legítimo. Esta persona será sancionada en virtud de las disposiciones que establece el artículo 303 del Código Penal Argentino (de seis (6) meses a tres (3) años de prisión).

Adicionalmente, cuando los hechos delictivos hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente: (i) multa de dos (2) a diez (10) veces el valor de los bienes objeto del delito; (ii) suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años; (iii) suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el estado, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años; (iv) cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al sólo efecto



de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad; (v) pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere; (vi) publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica. Para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica. Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas por el inciso (ii) y el inciso (iv). Para detectar y prevenir estos delitos la ley atribuye ciertas responsabilidades especiales a diversas personas físicas y jurídicas del sector privado (bancos, compañías financieras, casas de cambio, agentes de bolsa, escribanos, profesionales en ciencias económicas, etc.). Esas obligaciones consisten, básicamente, en adoptar políticas y procedimientos tendientes a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, tales como normas estrictas de “conocer al cliente” (identificar, documentar la actividad lícita del cliente y la relación entre patrimonio y transacciones, registrar y analizar todas las operaciones) y adoptar una actitud de alerta para no ser utilizado en estas maniobras delictivas. Para mejor cumplir dichas responsabilidades, los sujetos de colaboración designados por la ley deben adoptar políticas, estructuras y procedimientos así como designar un funcionario de máximo nivel como la persona responsable de ejecutar las políticas y procedimientos establecidos por la dirección de la empresa y centralizar las informaciones que requieran el BCRA o la UIF. Además, las personas físicas o jurídicas designadas deben informar a la UIF cualquier transacción que a su criterio, y luego de haber sido analizadas conforme la documentación e información disponible del cliente, parezca sospechosa de lavado de activos, como aquellas que no coincidan con el perfil del cliente, les falte justificación económica o jurídica, o que sean innecesariamente complejas, ya sea realizadas en forma aislada o reiterada.

En fecha 21 de junio de 2017, mediante Resolución 30-E/2017 de la Unidad de Información Financiera, se derogó la Resolución UIF N° 121/11 la cual establecía las medidas y procedimientos que los sujetos obligados bajo el artículo 20, incisos 1 y 2 de la Ley 25.246 debían observar en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. En su reemplazo, la Resolución 30-E/2017 establece nuevos lineamientos para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, de cumplimiento mínimo para las entidades alcanzadas por el régimen artículo 20, incisos 1 y 2 de la Ley 26.246 (así como sus normas complementarias y modificatorias), los cuales deberán ser adoptados y aplicados de acuerdo a las políticas, procedimientos y controles de cada entidad, para gestionar el riesgo de ser utilizadas por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Respecto de la detección de operaciones inusuales o sospechosas, cuando un sujeto obligado detecta una operación que considera inusual, deberá profundizar el análisis de dicha operación con el fin de obtener información adicional, dejando constancia y conservando documental de respaldo y haciendo el reporte correspondiente en un plazo máximo de 150 días corridos, el que se reduce a 48 horas en caso de que dicha operación esté relacionada con el financiamiento al terrorismo. Sin perjuicio del plazo máximo de 150 días corridos, los sujetos obligados deberán reportar a la UIF todo hecho u operación sospechosa de lavado de activos dentro de los 30 días corridos contados a partir de que fue calificada como tal. A su vez, conforme la resolución UIF 30/2017, las entidades financieras deberán realizar los reportes de operaciones sospechosas por lavado de activos dentro de un plazo de 15 días corridos contados desde que los hubieren calificado como tales, manteniéndose el plazo máximo de 150 días corridos desde que hubieran sido realizados o tentados. Dicha resolución, contempla además, entre otras medidas novedosas, el “Conozca a su cliente” no presencial, y la implementación de plataformas tecnológicas acreditadas que permitan llevar a cabo trámites a distancia, sin exhibición personal de la documentación. Además, se incorporan las obligaciones para las entidades de realizar un ejercicio de evaluación interna de Riesgos de PLA/FT para cada una de sus líneas de negocio, y de contemplar que el sistema de Prevención de PLA/FT considere un modelo organizativo funcional y apropiado, considerando los principios de gobierno corporativo de la entidad, diseñado de manera acorde a la complejidad de las propias operaciones y características del negocio. La Emisora cumple con todas las disposiciones de la ley mencionada y con la normativa aplicable sobre lavado de dinero y financiamiento del terrorismo establecidas por Comunicaciones del BCRA y Resoluciones de la UIF, que reglamentan las obligaciones emergentes del art. 21 a) y b) de la ley 25.246 -sus modificatorias y complementarias- (entre otras, UIF 229/11 y Título XI de las Normas de la CNV).

Los Colocadores declaran formalmente aplicar las medidas necesarias para una correcta identificación y conocimiento del cliente, registro de operaciones, manteniendo estructuras y sistemas para una adecuada política de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y, de corresponder, para reportar las transacciones sospechosas a las autoridades competentes en debida forma y tiempo y proceder al bloqueo de los fondos en caso de serle requerido por disposición legal expresa.

Los tomadores de las Obligaciones Negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera por parte de cualquiera de las entidades intervinientes respecto del origen de los fondos y su legitimidad.

Por otra parte, la Ley N° 26.733, trae consigo la protección de la Información Privilegiada (la “Información”) con la modificación de ciertos artículos del Código Penal Argentino. Primero, modifica el artículo 306, previendo penas privativas de la libertad, multas e inhabilitación a todo aquel que por su trabajo, profesión o función dentro de una sociedad emisora (director, miembro de órgano de fiscalización, accionista, etc.), por sí o por terceros, suministre o utilice la información privilegiada, para la negociación, cotización, compra, venta o liquidación de valores negociables. A su vez modifica el artículo 307, tipificando los agravantes correspondientes en sus incisos a) b) c) y d), variando el modo comisivo, según sus efectos y sujetos intervinientes, innovando en una pena elevada de ocho años de prisión, en el supuesto de, uso de La Información que causare perjuicio grave en el mercado de valores, o si fuere cometido por un director, miembro del órgano de fiscalización, funcionario o empleado de una entidad autorregulada o de sociedades calificadas de riesgo, o por un funcionario público, entre otros. En este caso además estos últimos recibirán además una inhabilitación especial de hasta ocho (8) años.

Asimismo, complementa la aplicación armónica de la normativa en sus artículos 308, 309 y 310 del Código Penal Argentino sancionando con las mismas penas antes mencionadas, al uso indiscriminado de La Información. El primero refiere, al que realice transacciones y operaciones con el fin de subir, mantener o bajar el precio de valores negociables u otros instrumentos financieros valiéndose de noticias falsas, negociaciones fingidas, reunión o coalición entre los principales tenedores de la especie, con el fin de producir la apariencia de mayor liquidez o el que ofreciere valores negociables o instrumentos financieros, disimulando u ocultando hechos o circunstancias verdaderas o afirmando circunstancias falsas como verdaderas, con el fin de negociarla a un mejor precio. El segundo de los artículos mencionados, exclusivamente sanciona al que realice actividades de intermediación financiera, en cualquiera de sus modalidades, sin autorización. El último artículo subsume la figura penal de manera específica a los empleados y funcionarios de instituciones financieras y de aquellas que operen en el mercado de valores que insertaren datos falsos o mencionaren hechos inexistentes o documentaren



contablemente una operación crediticia activa o pasiva o de negociación de valores negociables con la intención de obtener un beneficio o causar un perjuicio, para sí o para terceros.

En el marco del Mercado de Capitales, además de las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención del Lavado de Dinero y sus modificatorias, los agentes y sociedades de Bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos, y los agentes intermediarios inscriptos en los mercados, de futuros y opciones cualquiera sea su objeto, deberán observar las disposiciones contenidas en la Resolución UIF N° 229/2011, sin perjuicio de las normas reglamentarias emitidas por la CNV vinculadas con la materia.

En febrero de 2016, mediante Decreto N° 360/2016, se creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación otorgándosele la función de reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales de mayor efectividad.

Asimismo, tras la aprobación de la Ley N° 27.260, la UIF emitió la Resolución UIF N°92/2016 que establece la obligación de los sujetos obligados de implementar un sistema de gestión de riesgos acorde al “sistema voluntario y excepcional de declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior”.

Por otro lado, en el mes de enero de 2017, la UIF dictó la Resolución 04/2017 con el objeto de promover la inversión en el mercado de capitales argentino, mediante la cual se implementa una debida diligencia especial para que los sujetos obligados puedan abrir cuentas especiales para inversores nacionales o extranjeros, habilitando la utilización de tecnología para posibilitar la apertura a distancia y la remisión de documentación del cliente por medios electrónicos seguros.

Además, la Resolución UIF N° 30/2017 incorporó algunas obligaciones y deberes para los sujetos obligados en virtud de dicha normativa, con un nuevo enfoque basado en el riesgo. Dicha resolución, contempla además, entre otras medidas novedosas, el “Conozca a su cliente” no presencial, y la implementación de plataformas tecnológicas acreditadas que permitan llevar a cabo trámites a distancia, sin exhibición personal de la documentación. Además, se incorporan las obligaciones para las entidades de realizar un ejercicio de evaluación interna de Riesgos de PLA/FT para cada una de sus líneas de negocio, y de contemplar que el sistema de Prevención de PLA/FT considere un modelo organizativo funcional y apropiado, considerando los principios de gobierno corporativo de la entidad, diseñado de manera acorde a la complejidad de las propias operaciones y características del negocio.

Para un análisis más exhaustivo del Régimen de Lavado de Dinero vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal Argentino, las resoluciones de la UIF y las Normas de la CNV, a cuyo efecto los interesados podrán consultar: (i) en el sitio web del Ministerio de Finanzas Públicas www.argentina.gob.ar/finanzas (ii) en el sitio web de la CNV, www.cnv.gob.ar; (iii) en el sitio web de la UIF www.argentina.gob.ar/UIF; (iv) o bien consultar el sitio web: www.infoleg.gob.ar.

i) Razones para la oferta y destino de los fondos

Tal como se describa en el correspondiente Suplemento de Prospecto, los fondos netos provenientes de la emisión de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables serán aplicados por la Emisora a uno o más de los siguientes fines, siempre de conformidad con lo requerido por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (i) inversiones en activos físicos ubicados en Argentina, (ii) integración de capital de trabajo en Argentina, (iii) refinanciación de su deuda, o (iv) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, siempre que tales sociedades empleen los fondos de tales aportes conforme a una o más de las formas previstas en las cláusulas (i), (ii) o (iii) precedentes.

En cada Suplemento de Prospecto se especificarán los detalles relativos al destino de los fondos de dicha emisión particular, sus razones, su orden de prioridad, y en el caso de inversiones en activos fijos, los detalles de las inversiones a realizar

**CAPÍTULO II
CONDICIONES DE LA EMISION**

A continuación se detallan los términos y condiciones generales de emisión de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa Global. Dichos términos y condiciones generales serán aplicables a las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa Global, sin perjuicio de lo cual en los Suplementos de Prospecto correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la Serie y/o Clase en cuestión, los cuales complementarán los presentes términos

Antecedentes: mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2015 se autorizó el ingreso de la sociedad al régimen de oferta pública de Obligaciones Negociables y la creación de un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Pyme no convertible en acciones, con autorización de oferta pública por la Comisión Nacional de valores y negociación en los Mercados autorizados en el país, hasta el monto máximo de \$ 100.000.000 (Pesos Cien Millones) conforme resolución asamblearia y Decreto 1087/93 modificado por decreto 598/2016.

a) Términos y condiciones generales del Programa Global

Emisora	CUMAR S.A.
Agente Colocador:	El colocador será designado en oportunidad de cada emisión. En cada Serie se podrá designar la entidad que actúe como agente colocador, tal como se determine en cada una de las emisiones.
Moneda Programa Global Pyme:	Las Obligaciones Negociables serán emitidas en pesos argentinos (Pesos).
Monto del Programa Global Pyme:	Por un valor nominal total de hasta un monto en circulación de hasta el monto máximo de \$ 100.000.000 (pesos cien millones) conforme resolución asamblearia y Decreto 1087/93 modificado por decreto 598/2016
Plazo del Programa Global Pyme	El plazo de duración es de 5 (cinco) años.
Duración de las emisiones:	La duración de cada una de las emisiones se informará en el Suplemento de Precio de cada una de las series que se emitan.
Plazo de amortización:	Los plazos de amortización serán determinados para cada una de las emisiones que se emitan bajo el Programa Global.



	El capital de cada emisión de Obligaciones Negociables se amortizará de la manera y en las fechas que se establezca en el Capítulo de Condiciones particulares para cada una de las emisiones e informado en el respectivo Suplemento de Precio.
Forma de las Obligaciones Negociables:	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse: (i) en forma escritural; (ii) estar representadas por participaciones en un certificado global (el Certificado Global) nominativo no endosable que será depositado en ocasión de cada emisión en un régimen de depósito colectivo conforme se determine en cada una de las series.
Precio de las Obligaciones Negociables:	Las Obligaciones Negociables podrán emitirse a la par, bajo la par o sobre la par, según las condiciones de cada una de las emisiones que se resuelva.
Destino de los fondos:	El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será destinado por la Emisora a alguno de los fines dispuestos en el art. 36 de la Ley 23.576, lo cual será determinado en el Capítulo de Condiciones particulares de cada una de las emisiones.
Garantía	Las Obligaciones Negociables podrán estar garantizadas conforme se indique en las Condiciones de Emisión de cada una de las Series que se emitan.
Otros términos y condiciones:	Los términos y condiciones adicionales aplicables a cada Serie de Obligaciones Negociables deberán constar en el Capítulo de Condiciones particulares de cada una de las emisiones. En consecuencia, los términos y condiciones aplicables a cada una de las emisiones serán los detallados en el presente, junto con todas las disposiciones establecidas en el Capítulo de Condiciones particulares para las emisiones o series que puedan complementar, modificar o reemplazar a dichos términos y condiciones.
Calificaciones de Riesgo:	La Emisora podrá optar por obtener la calificación de riesgo respecto de Serie en particular, actualizándose en todos los casos. La o las calificaciones de riesgo designadas para calificar cada emisión o Serie se identificarán en los respectivos Suplementos de Precio, así como el significado y alcance de cada calificación.
Notificaciones:	Todas las notificaciones relativas a las Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas a los tenedores si se publican por un plazo no menor a un día (i) en el diario de publicaciones legales (cuando sea obligatorio) y (ii) en el Boletín del Mercado donde se negocie (iii) en www.cnv.gov.ar
Jurisdicción:	Las Obligaciones Negociables se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes de la República Argentina. El Tribunal de Arbitraje del Mercado autorizado en donde se negocien los valores negociables entenderá en toda cuestión que se suscite entre las partes en relación a la presente emisión, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 26.831.
Ámbito de listado y negociación	Las Obligaciones Negociables que se emitan dentro del Programa se negociaran y listarán en los mercados autorizados en la Republica Argentina y será informado en los Suplementos de Precio de las series que se emitan dentro del presente Programa.
Gastos de Emisión	Serán detallados en los Suplementos de Precio de las series que se emitan dentro del presente Programa
Agentes de negociación, registro y pago y demás intervinientes	Se informara en los Suplementos de Precio de las series que se emitan dentro del presente Programa

b) Proceso de colocación.

En oportunidad de la emisión de las series de Obligaciones Negociables Pyme CNV se designarán el o los Agentes Colocadores. Autorizada la oferta pública, atento a lo dispuesto en la ley N°26.831 (ley Mercado de Capitales), procederán a la colocación primaria de los valores Negociables Pyme CNV pudiendo optar por los siguientes mecanismos dispuestos por el artículo 1 de la Sección I, Capítulo IV del Título VI NORMAS N.T. 2013, los cuales son: a) formación de libro o b) subasta o licitación pública. En cualquier caso, el procedimiento de colocación deberá asegurar la plena transparencia y quedar definido y hacerse público en todos sus extremos antes de proceder al inicio del mismo. En oportunidad que determine la Emisora y los Colocadores, según condiciones de mercado, se publicará un aviso de colocación en el medio autorizado en el mercado en donde se negocie, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación, la Fecha de Integración, y el domicilio del colocador a los efectos de la recepción de las solicitudes de suscripción. Se informa que mediante Resolución General 664/16 se dejó sin efecto las Resoluciones Conjuntas N° 1.738 (AFIP) y N° 470 (CNV), N° 2.222 (AFIP) y N° 500 (CNV) y N° 2.352 (AFIP) y N° 521 (CNV).

El período de colocación se extenderá a por lo menos cinco (5) días hábiles. Previamente se publicará el Prospecto en su versión definitiva y toda otra documentación complementaria exigida por las NORMAS para el tipo de valor negociable de que se trate, por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles con anterioridad a la fecha de inicio de la subasta o licitación pública o de la suscripción o adjudicación en el caso de formación de libro, el cual deberá contener la información comprendida en el art. 8 del Capítulo IV, Título VI de las NORMAS n.t. 2013. El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado o interrumpido por acuerdo entre Emisora y Colocadores. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

En los Suplementos de Precio se informara si los derechos que otorgan las obligaciones negociables a ser ofrecidas están o pueden estar significativamente limitados o condicionados por otros derechos otorgados y/o contratos firmados, y otras particularidades de la emisión que quepa destacar especialmente.

c) Las obligaciones negociables como títulos ejecutivos. Legitimación procesal

Conforme a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables las Obligaciones Negociables son títulos ejecutivos. A efectos de la legitimación procesal cuando las Obligaciones Negociables sean emitidas bajo la forma escritural o estén documentadas en certificados globales, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VII, Artículo 129, inc.e) de la ley 26.831 (ley Mercado de Capitales), el cual establece:

“... e) Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente



título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito. Su expedición importará el bloqueo de la cuenta respectiva, sólo para inscribir actos de disposición por su titular, por un plazo de TREINTA (30) días, salvo que el titular devuelva el comprobante o dentro de dicho plazo se reciba una orden de prórroga del bloque del juez o Tribunal Arbitral ante el cual el comprobante se hubiera hecho valer. Los comprobantes deberán mencionar estas circunstancias.”

Y el art. 131 de la ley 26.831 (ley Mercado de Capitales), el cual establece: “Certificados globales. Se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance indicado en el inciso e) del art.129. El bloqueo de la cuenta sólo afectará a los valores a los que refiera el comprobante. Los comprobantes serán emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras. En caso de certificados globales de deuda, el fiduciario, si lo hubiere, tendrá la legitimación del referido inciso e) con la mera acreditación de su designación.”

d) **Obligaciones de la Emisora.**

Mientras existan importes adeudados de cualquier servicio con relación a las Obligaciones Negociables, la Emisora se obliga a cumplir con las obligaciones impuestas por la ley y con los siguientes compromisos:

(i) Mantenimiento de su existencia, libros y registros: La Emisora en todo momento preservará, renovará y mantendrá en plena vigencia su existencia societaria con todos los derechos y privilegios. No cambiará sus Estatutos Sociales de ninguna manera que tornara impracticable o imposible para la Emisora cumplir sus obligaciones con respecto a las Obligaciones Negociables y otros documentos relativos a aquellos. Mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina;

(ii) Conservación de propiedades: tomará todas las medidas razonables para mantener las propiedades, y hará que todas las propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades conforme el normal funcionamiento de sus giros comerciales, actividades u operaciones sean conservados y mantenidos, a excepción de aquellas manutenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera y económica) de la sociedad, consideradas como un todo;

(iii) Mantendrá todos sus bienes (incluyendo cualquier activo, ingreso o derecho a percibir ganancias o cualquier otro bien, sea tangible o intangible, real o personal) en buen funcionamiento y condiciones. Sin embargo, esta cláusula no prohibirá: A) Cualquier transacción por parte de la Emisora en razón de la cual la misma celebre una venta o intercambio de activos fijos o capital social cuando el valor de mercado de la contraprestación percibida por parte de la Emisora sea mayor o igual al valor de mercado de los activos fijos o capital social vendido, intercambiado o enajenado de otra manera por parte de la Emisora, valor a ser determinado por el Directorio de la Emisora; o B) cualquier transacción de venta o leasing conforme a la cual la Emisora venda cualquiera de sus activos y luego alquile esos mismos activos vendidos; siempre que el producido de dicha transacción para la Emisora sea igual o mayor al valor de dichos activos en el momento de dicha transacción según sea razonablemente determinado por La Emisora.

(iv) Seguros: la sociedad deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme su actividad, en compañías que sean de reputación y solvencia aceptables.

(v) Cumplimiento de las leyes y contratos: la Emisora cumplirá: 1) con todas las leyes, decretos, resoluciones y normas de la República Argentina o de cualquier órgano gubernamental o subdivisión política que posea jurisdicción sobre el Emisor; 2) todos los compromisos y demás obligaciones contraídas en contratos respecto de los cuales la Emisora sea parte.

Ante un incumplimiento a alguna de las obligaciones asumidas, se considerará un “Evento de incumplimiento” conforme el apartado siguiente.

La Emisora se obliga a remitir toda la documentación que indique el Reglamento del Mercado en donde negocie y liste con la periodicidad que el mismo indique.

(vi) La sociedad renovará a su vencimiento el contrato celebrado con el fiduciario de garantía de las emisiones en circulación.

e) **Causas de Incumplimiento**

Evento de incumplimiento: A partir de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables y, mientras existan aportes adeudados de las Obligaciones Negociables, “Evento de Incumplimiento” será cualquiera de los siguientes hechos, sea cual fuere el motivo de dicho Evento de Incumplimiento, incluidos una disposición legal, una sentencia, mandamiento u orden judicial, siempre que subsistan a la fecha del acaecimiento del mismo, los cuales se enumeran en forma ejemplificativa:

1) Falta de pago de cualquier importe, ya sea de capital y/o intereses, de las Obligaciones Negociables emitidas, cuando fueran vencidos y exigibles a su vencimiento anticipado o rescate, y dicha falta de pago persistiera por un periodo de quince días desde la fecha de vencimiento, o;

2) Si la Emisora no observara o cumpliera debidamente cualquier término o compromiso de las condiciones de la emisión detalladas en las condiciones de la emisión global y/o de las particulares de cada emisión, y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada quince días después de que cualquier tenedor haya cursado aviso por escrito al respecto al Emisor, o;

3) Si conforme el laudo del Tribunal Arbitral, cualquier declaración, garantía o certificación realizada por la Emisora o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados, en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables o en cualquier documento entregado por la Emisora conforme a las condiciones de emisión resultara incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre que el Tribunal Arbitral determine que sea probable que la misma tenga efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Emisora para cumplir con sus obligaciones importantes en virtud de ellos, o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las Obligaciones Negociables, o;

4) Si se iniciaran procedimientos contra la Emisora, de acuerdo con los términos de la Ley N° 24.52 y sus modificatorias; o

5) Si la Emisora fuera declarada en quiebra o insolvente, o solicitara su propia quiebra o solicitara o contestara solicitando su propio concurso preventivo o la celebración de un acuerdo con sus acreedores o un “concurso preventivo de acreedores” judicial o extrajudicial o un acuerdo preventivo extrajudicial, o procurara acogerse a alguna ley aplicable en materia de insolvencia en relación con la totalidad o una parte sustancial de su endeudamiento, o presentara alguna contestación en la que admitiera la argumentación sustancial de un pedido de quiebra, concurso o insolvencia presentado contra ella, o;

6) Pérdida de la autorización de listado, o suspensión de la autorización de listado por parte del mercado autorizado, excepto que se origine en cambio en la normativa, o;

7) Si la Emisora solicitara o consintiera la designación de un administrador judicial, síndico, liquidador o funcionario similar para sí misma o para sus bienes, o;



- 8) Admitiera por escrito su incapacidad para pagar sus deudas en general a su vencimiento, o;
 9) Adoptara alguna medida societaria con el propósito de dar efecto a cualquiera de los actos antedichos o su equivalente conforme a las leyes de Argentina.

Entonces, en cada uno de esos casos, cualquier tenedor titular de Obligaciones Negociables que represente el 5% (cinco por ciento) del capital total no amortizado de las Obligaciones Negociables podrá declarar el acacimiento del Evento de Incumplimiento mediante aviso escrito a la Emisora.

Salvo declaración en contrario estipulada en el Capítulo de las Condiciones Particulares para cada Serie, la notificación de un Evento de Incumplimiento implicará el inmediato vencimiento y exigibilidad del capital de todas las Obligaciones Negociables, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de los plazos.

Ante dicha declaración, el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible sin ninguna otra declaración de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de entrega de ese aviso se hubieran reparado las Causales de Incumplimiento que lo hubieren motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las Obligaciones Negociables haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de la sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, la Emisora abonará una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las Obligaciones Negociables que se hayan tornado exigibles, con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas Obligaciones Negociables, entonces la caducidad quedará sin efecto.

En los Prospectos de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo la presente Emisión Global se podrán establecer diferentes causales de incumplimiento, sin que se puedan excluir las causales ya enumeradas.

Mora. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por "La Emisora", en los plazos indicados, la constituirá en mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa de ninguna naturaleza lo cual ocasionara la ejecución de la garantía o la ejecución de los valores negociables conforme se disponga en las condiciones de emisión en cada oportunidad. Cuando habiendo vencido servicios de amortización de capital e intereses, existan importes adeudados por el Emisor, éstos devengarán como única compensación, intereses entre pactados y punitivos a una tasa nominal anual, desde el momento en que dichos importes se hicieran exigibles y hasta su efectiva cancelación, conforme se establecen en las condiciones de emisión de cada una de las emisiones.

Se informa que el contrato de fideicomiso que garantiza la emisión se encontrara incluido en el Prospecto como Anexo y a disposición de los inversores.

e) Disposiciones adicionales aplicables a las Obligaciones Negociables en circulación

(a) Creación de nuevas Obligaciones Negociables. La Emisora podrá periódicamente sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, crear y emitir sucesivas series de Obligaciones Negociables;

(b) Estados contables: la Emisora se compromete a poner a disposición de los tenedores de las Obligaciones Negociables en su domicilio legal, una copia completa del balance, el estado de los resultados de las operaciones, de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos para cada uno de los ejercicios económicos del Emisor, auditados y certificados por contadores públicos independientes elegidos por la Emisora. A costo del solicitante la Emisora entregará copias.

CAPITULO III.

INFORMACION CONTABLE

a) Información contable y financiera

Los Estados Contables están expresados en pesos y confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPE), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza. Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año calendario.

La información contable de la empresa incluida en este Prospecto respecto de los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2014, 2015 y 2016 ha sido extraída de los estados contables de la empresa, los que han sido realizados por la Contadora Pública Silvina Laura Sad, Matrícula 4217 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza. El ejercicio económico de la Emisora cierra el 31 de diciembre de cada año.

Redondeo

Ciertos montos que figuran en este Prospecto (inclusive montos porcentuales) han estado sujetos a ajustes por redondeo. En consecuencia, las cifras que se indican para la misma categoría presentadas en distintos cuadros o diferentes partes de este Prospecto pueden variar levemente y las cifras que se indican como totales en ciertos cuadros pueden no corresponder a la suma aritmética de las cifras que las preceden.

1) Información contable y financiera de los últimos tres ejercicios económicos

Los siguientes cuadros presentan la información contable y financiera de la Emisora, en las fechas y para los ejercicios indicados realizados en forma comparativa.

Los estados contables se encuentran a disposición en nuestra sede social sita en Av. General Paz N° 69, piso 3, of 13, Ciudad de Mendoza, y estarán disponibles en todo momento en la página web de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gov.ar) en el ítem "Información Financiera" mediante la Autopista de Información Financiera (AIF).

Activo Total

Activo	Activo al 31/12/16, comparativo con 2015-2014 y variaciones						
	31-dic-16	31-dic-15	31-dic-14	Var.15/16	Var.14/15	Var.% 15/16	Var.% 14/15
Activo corriente							
Caja y Bancos	840.889,52	2.250.193,57	1.946.691,19	- 1.409.304,05	303.502,38	-63%	16%
Créditos por ventas	6.557.574,24	2.058.919,43	2.334.802,38	4.498.654,81	275.882,95	218%	-12%
Otros créditos	285.692,38	405.009,29	68.029,93	- 119.316,91	336.979,36	-29%	495%
Inversiones	936.308,77	1.398.348,49	-	- 462.039,72	1.398.348,49		
Total Activo Corriente	8.620.464,91	6.112.470,78	4.349.523,50	2.507.994,13	1.762.947,28	41%	41%
Activo no Corriente							
Bienes de uso	54.086,09	17.455,29	24.370,08	36.630,80	- 6.914,79	210%	-28%
Total Activo No Corriente	54.086,09	17.455,29	24.370,08	36.630,80	- 6.914,79	210%	-28%
TOTAL ACTIVO	8.674.550,99	6.129.926,07	4.373.893,58	2.544.624,92	1.756.032,49	42%	40%



El total de activos se incrementa un 40% desde 2014 a 2015. Esto es explicado principalmente por el aumento de los rubros otros créditos e inversiones, lo que implica un proceso de expansión en el otorgamiento de créditos. A diciembre de 2016 el crecimiento del activo total respecto al ejercicio anterior es de 42%, que se debe al gran incremento en créditos por ventas de 218% y al rubro bienes de uso dentro de los activos no corrientes.

Pasivo Total y Patrimonio Neto

Pasivo y Patrimonio Neto al 31/12/16, comparativo con 2015-2014 y variaciones							
Pasivo	31-dic-16	31-dic-15	31-dic-14	Var.15/16	Var.14/15	Var.% 15/16	Var.% 14/15
Pasivo corriente							
Deudas Comerciales	5.483.137,62	3.711.300,45	3.794.573,62	1.771.837,17	-	83.273,17	48%
Deudas Sociales	33.367,18	20.327,63	19.488,43	13.039,55	-	839,20	64%
Deudas Fiscales	656.507,41	287.243,07	292.037,93	369.264,34	-	4.794,86	129%
Total Pasivo Corriente	6.173.012,21	4.018.871,15	4.106.099,98	2.154.141,06	-	87.228,83	54%
Pasivo no Corriente							
Deudas fiscales	385.866,32	-	-	385.866,32	-	-	-
Total Pasivo No Corriente	385.866,32	-	-	385.866,32	-	-	-
TOTAL PASIVO	6.558.878,53	4.018.871,15	4.106.099,98	2.540.007,38	-	87.228,83	63%
PATRIMONIO NETO							
Según estado respectivo	2.115.672,46	2.111.054,91	267.793,59	4.617,55	1.843.261,32	0,2%	688%
PASIVO+PATRIMONIO NETO	8.674.550,99	6.129.926,06	4.373.893,57	2.544.624,93	1.756.032,49	42%	40%

Entre 2014 y 2015 el pasivo total de la empresa disminuye un 2%, al caer las deudas comerciales y fiscales. Mientras que de diciembre de 2015 a diciembre de 2016, el pasivo aumenta un 63%, acompañando el aumento del activo por créditos por ventas. Se incrementan las deudas fiscales a corto y largo plazo, junto con las deudas comerciales y sociales.

El gran incremento del patrimonio neto entre 2014 y 2015, en un 688%, por las utilidades generadas provoca el pequeño aumento en el patrimonio neto desde diciembre de 2015 a diciembre de 2016 en 0,2%. En el Estado de Evolución del Patrimonio Neto se incorporan Reservas y Resultados del Ejercicio que explican el porcentaje.

Estado de Resultados

Estado de Resultados	31-dic-16	31-dic-15	31-dic-14	Var.% 15/16	Var.% 14/15
Ingresos Descuento Comercio	3.821.725,09	2.719.565,73	1.500.858,18	40,53%	81,20%
Ingresos Arancel Comercio	1.668.063,14	1.206.048,95	701.237,67	38,31%	71,99%
Ingresos Com. Resúmenes Clientes	3.016.038,10	1.437.028,11	754.268,33	109,88%	90,52%
Ingresos Intereses Resarcibrios Clientes	521.833,34	101.814,48	39.698,33	412,53%	156,47%
Ingresos Com. Revista Clientes	414.440,00	86.320,12	-	380,12%	-
Ingresos Punitivos Clientes	250.490,47	38.753,24	-	546,37%	-
Ingresos Com. Cobranza Prejudicial	135.657,14	30.171,59	-	349,62%	-
Ingresos Com. Estudio Jurídico Nota de Debito	125.157,15	44.940,11	-	178,50%	-
Ventas Totales	9.953.404,43	5.664.642,33	2.996.062,51	75,71%	89,07%
Gastos de Administración	-188.178,83	-71.816,03	-124.375,51	162,03%	-42,26%
Gastos de Comercialización	-8.351.850,00	-3.865.530,64	-2.246.744,69	116,06%	72,05%
Gastos Financieros	-1.299.208,81	-1.096.176,02	-499.475,55	18,52%	119,47%
Otros Ingresos	951.725,57	1.241.571,68	28.570,19	-23,35%	4245,69%
Resultado antes de impuesto	1.065.892,36	1.872.691,32	154.036,95	-43,08%	1115,74%
Impuesto a las ganancias	306.626,57	665.742,46	36.093,18	-53,94%	1744,51%
Resultado después de impuesto	759.265,79	1.206.948,86	117.943,77	-37,09%	923,33%

Se mantiene un incremento sostenido en las ventas totales, tanto para el ejercicio económico entre 2014 y 2015 con un crecimiento de 89%, y continúa en el ejercicio 2016 con un crecimiento de 76%. Resaltamos que las ventas totales en el ejercicio correspondiente al 2016 fueron de 9.953.404.

2) **Estados contables por períodos intermedios.** Existen estados contables por períodos intermedios, a la fecha de la presente Actualización de Proyecto de Programa Global PYME CNV, los cuales se encuentran publicados en www.cnv.gov.ar Item "Información Financiera" y han sido informados en el Mercado Argentino de Valores SA, ámbito de listado y negociación de la serie vigente en circulación.

3) **Exportaciones.** La empresa no opera en el mercado internacional.

4) **Información sobre procesos legales.** CUMAR S.A. no se encuentra inmersa en procesos legales, de arbitraje, concursos comerciales, quiebras, acciones gubernamentales que afecten la rentabilidad y/o la situación financiera de la misma.

5) Política de dividendos. Dividendos y Agentes Pagadores

CUMAR S.A. no ha implementado restricciones respecto a los dividendos. La emisora no tiene tenedores de acciones no residentes por lo cual no se ha implementado procedimientos para que los tenedores no residentes reclamen sus dividendos. No se ha implementado una política de dividendos previamente definida. Habiéndose emitido acciones preferidas rescatables, el régimen de dividendos se rige por las condiciones de emisión y lo dispuesto en el artículo 17° del Estatuto Social.

De acuerdo al artículo décimo séptimo del Estatuto de CUMAR S.A., dispone que las ganancias líquidas y realizadas deben destinarse: a) a reserva legal (del 5% al 20% del capital suscrito), b) a remuneración del directorio y c) dividendo de acciones preferidas con prioridad de los acumulativos impagos. El saldo se destinará a dividendos de acciones ordinarias o constitución de reserva facultativa o al destino que la asamblea determine.

La declaración, monto y pago de dividendos sobre las acciones de CUMAR S.A. debe resolverse en Asamblea General Ordinaria.

b) **Cambios significativos.** No han ocurrido cambios significativos ni hechos relevantes ocurridos desde la fecha de los Estados Contables anuales incluidos en el presente Proyecto.

- ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL



Por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2016, comparativo con los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2015 y 2014.

Activo al 31/12/16, comparativo con 2015-2014 y variaciones							
Activo	31-dic-16	31-dic-15	31-dic-14	Var.15/16	Var.14/15	Var.% 15/16	Var.% 14/15
Activo corriente							
Caja y Bancos	840.889,52	2.250.193,57	1.946.691,19	- 1.409.304,05	303.502,38	-63%	16%
Créditos por ventas	6.557.574,24	2.058.919,43	2.334.802,38	4.498.654,81	- 275.882,95	218%	-12%
Otros créditos	285.692,38	405.009,29	68.029,93	- 119.316,91	336.979,36	-29%	495%
Inversiones	936.308,77	1.398.348,49	-	- 462.039,72	1.398.348,49		
Total Activo Corriente	8.620.464,91	6.112.470,78	4.349.523,50	2.507.994,13	1.762.947,28	41%	41%
Activo no Corriente							
Bienes de uso	54.086,09	17.455,29	24.370,08	36.630,80	- 6.914,79	210%	-28%
Total Activo No Corriente	54.086,09	17.455,29	24.370,08	36.630,80	- 6.914,79	210%	-28%
TOTAL ACTIVO	8.674.550,99	6.129.926,07	4.373.893,58	2.544.624,92	1.756.032,49	42%	40%
Pasivo y Patrimonio Neto al 31/12/16, comparativo con 2015-2014 y variaciones							
Pasivo	31-dic-16	31-dic-15	31-dic-14	Var.15/16	Var.14/15	Var.% 15/16	Var.% 14/15
Pasivo corriente							
Deudas Comerciales	5.483.137,62	3.711.300,45	3.794.573,62	1.771.837,17	- 83.273,17	48%	-2%
Deudas Sociales	33.367,18	20.327,63	19.488,43	13.039,55	839,20	64%	4%
Deudas Fiscales	656.507,41	287.243,07	292.037,93	369.264,34	- 4.794,86	129%	-2%
Total Pasivo Corriente	6.173.012,21	4.018.871,15	4.106.099,98	2.154.141,06	- 87.228,83	54%	-2%
Pasivo no Corriente							
Deudas fiscales	385.866,32	-	-	385.866,32	-		
Total Pasivo No Corriente	385.866,32	-	-	385.866,32	-		
TOTAL PASIVO	6.558.878,53	4.018.871,15	4.106.099,98	2.540.007,38	- 87.228,83	63%	-2%
PATRIMONIO NETO							
Según estado respectivo	2.115.672,46	2.111.054,91	267.793,59	4.617,55	1.843.261,32	0,2%	688%
PASIVO+PATRIMONIO NETO	8.674.550,99	6.129.926,06	4.373.893,57	2.544.624,93	1.756.032,49	42%	40%

Estado de Resultados						
	31-dic-16	31-dic-15	31-dic-14	Var.% 15/16	Var.% 14/15	
Ingresos Descuento Comercio	3.821.725,09	2.719.565,73	1.500.858,18	40,53%	81,20%	
Ingresos Arancel Comercio	1.668.063,14	1.206.048,95	701.237,67	38,31%	71,99%	
Ingresos Com. Resúmenes Clientes	3.016.038,10	1.437.028,11	754.268,33	109,88%	90,52%	
Ingresos Intereses Resarcitorios Clientes	521.833,34	101.814,48	39.698,33	412,53%	156,47%	
Ingresos Com. Revista Clientes	414.440,00	86.320,12	-	380,12%	-	
Ingresos Punitivos Clientes	250.490,47	38.753,24	-	546,37%	-	
Ingresos Com. Cobranza Prejudicial	135.657,14	30.171,59	-	349,62%	-	
Ingresos Com. Estudio Jurídico Nota de Debito	125.157,15	44.940,11	-	178,50%	-	
Ventas Totales	9.953.404,43	5.664.642,33	2.996.062,51	75,71%	89,07%	
Gastos de Administración	-188.178,83	-71.816,03	-124.375,51	162,03%	-42,26%	
Gastos de Comercialización	-8.351.850,00	-3.865.530,64	-2.246.744,69	116,06%	72,05%	
Gastos Financieros	-1.299.208,81	-1.096.176,02	-499.475,55	18,52%	119,47%	
Otros Ingresos	951.725,57	1.241.571,68	28.570,19	-23,35%	4245,69%	
Resultado antes de impuesto	1.065.892,36	1.872.691,32	154.036,95	-43,08%	1115,74%	
Impuesto a las ganancias	306.626,57	665.742,46	36.093,18	-53,94%	1744,51%	
Resultado después de impuesto	759.265,79	1.206.948,86	117.943,77	-37,09%	923,33%	

Síntesis de Resultados		
	31-dic-16	% s/ventas
Ventas Totales	9.953.404,43	
Ganancia Operativa	2.365.101,17	23,76%
Ganancia después de Resultado Financieros	1.065.892,36	10,71%
Ganancia Neta	759.265,79	7,63%

- Estado de Situación Patrimonial al 30/09/2017 comparativo con el cerrado al 31/12/2016 publicado el 9 de Noviembre de 2017 en www.cnv.gov.ar Ítem "Información Financiera" (4-534324-D)

Situación patrimonial al 09/2017 comparado con 31/12/16					
Activo	Actual	Anterior	Pasivo	Actual	Anterior
Activo corriente			Pasivo Corriente		
Caja y Banco	837.795,07	840.889,52	Deudas Comerciales	7.129.535,98	5.483.137,62
Creditos por Ventas	20.014.405,86	6.557.574,24	Deudas Sociales	56.758,38	33.367,18
Otros créditos	380.034,12	285.692,38	Deudas Fiscales	916.080,79	739.193,05
Inversiones		936.308,77	Deudas Financieras	2.550.000,00	0,00
Total Activo Corriente	21.232.235,05	8.620.464,91	Total del Pasivo Corriente	10.652.375,15	6.255.697,85



Activo no corriente			Pasivo No Corriente		
Bienes de Uso	120.396,95	54.086,09	Deudas fiscales	241.166,45	303.180,68
Total Activo No Corriente	120.396,96	54.086,09	Deudas financieras	750.000,00	-
			Total del pasivo no Corriente	991.166,45	303.180,68
			Total del pasivo	11.643.541,60	6.558.878,53
			PATRIMONIO NETO		
			Según Estado respectivo	9.709.090,40	2.115.672,46
Total Activo	21.352.632,01	8.674.550,99	Total Pasivo +Patrimonio Neto	21.352.632,00	8.674.550,99

- Estado de Resultado al 30/09/2017 comparativo con el cerrado al 30/09/2016 publicado el 9 de Noviembre de 2017 en www.cnv.gov.ar Ítem "Información Financiera" (4-534324-D)

Estado de Resultados	30-sep-17	30-sep-16
Ingresos Descuento Comercio	3.631.594,27	2.863.488,25
Ingresos Arancel Comercio	1.784.208,57	1.234.444,70
Ingresos Com. Resúmenes Clientes	2.911.761,46	2.118.171,43
Ingresos Intereses Resarcitorios Clientes	504.261,11	380.147,63
Ingresos Com. Revista Clientes	657.000,00	260.520,00
Ingresos Punitivos Clientes	252.130,57	179.642,85
Ingresos Com.Cobranzas Clientes	149.061,91	85.161,89
Ingresos Com. Estudio Juridico	94.952,37	87.085,72
Ventas Totales	9.984.970,26	7.208.662,47
Gastos de Administración	-297.433,45	-122.141,87
Gastos de Comercialización	-5.874.497,42	-3.999.554,35
Gastos Financieros	-1.681.722,16	-1.039.993,37
Otros Ingresos	651.917,16	689.030,43
Resultado antes de impuesto	2.783.234,39	2.736.003,31
Impuesto a las ganancias	-	-
Resultado después de impuesto	2.783.234,39	2.736.003,31

No se ha determinado el Impuesto a las ganancias por el período regular cerrado el 30/09/17, dado que no es exigible a la fecha y se establece por ejercicio anual.

b) Indicadores

		31-dic-16	31-dic-15	31-dic-14
Liquidez	AC/PC	1,396	1,521	1,059
Solvencia	PN/P	0,323	0,525	0,065
Inmovilización de la inversión	ANC/A	0,006	0,003	0,006
Rentabilidad del Período	RE/PNP	0,359	1,015	0,608

		30-sep-17	31-dic-16
Liquidez	AC/PC	1,993	1,396
Solvencia	PN/P	0,834	0,323
Inmovilización de la inversión	ANC/A	0,011	0,006
Rentabilidad del Período	RE/PNP	0,471	0,103

d) Capitalización y endeudamiento al 30/09/2017

Estado de Endeudamiento del Emisor	30-sep-17
Deudas comerciales	7.129.535,98
Remuneraciones, cargas soc. y fiscales	972.839,17
Otras obligaciones a corto plazo	-
Total de Deuda a Corto Plazo no Garantizada	8.102.375,15
Préstamo bancarios y financieros a corto plazo	2.550.000,00
Total de la Deuda a Corto Plazo Garantizada	2.550.000,00
Total de la Deuda a Corto Plazo	10.652.375,15
Deuda de largo plazo no garantizada	241.166,45
Total de Deuda de Largo plazo no garantizada	241.166,45
Total de Deuda a Largo Plazo Garantizada	750.000,00
Total de la Deuda a Largo Plazo	991.166,45
Total Pasivo	11.643.541,60
Estado de Capitalización del Emisor	
Capital	200.000,00
Prima de Emisor	4.900.000,00



Reserva Legal	20.000,00
Reserva Facultativa	1.805.856,01
Ajustes de Capital	
Aportes no capitalizados	
Resultados no asignados	2.783.234,39
Total del Patrimonio Neto	9.709.090,40

TRATAMIENTO IMPOSITIVO

A continuación se incluye un resumen de las principales consecuencias impositivas en la Argentina relacionadas con la adquisición, titularidad y disposición de las Obligaciones Negociables.

El presente resumen se basa en la legislación y otras reglamentaciones vigentes en la Argentina a la fecha de este Prospecto y está sujeto a que ocurran futuros cambios en esas leyes y reglamentaciones. Las consideraciones que siguen no importan un consejo u opinión legal respecto de las transacciones que puedan realizar los suscriptores de las Obligaciones Negociables, sino una breve descripción de ciertos (y no todos) aspectos del sistema impositivo argentino vinculados con la emisión de dichos valores. Se recomienda a los interesados consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias de participar en la oferta de adquisición de las Obligaciones Negociables. La Argentina tiene celebrados tratados impositivos con diversos países a fin de evitar la duplicación de impuestos sobre la renta y el patrimonio. En caso que algún inversor resida a efectos impositivos en uno de los países con convenio, sus normas serán aplicables antes que la normativa local, excepto que esta última ofrezca tratamiento más favorable que el previsto convencionalmente. A pesar de que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados.

Oferta Pública y exenciones impositivas

La Ley de Obligaciones Negociables establece -entre otras condiciones para hacer efectivo el tratamiento impositivo preferencial previsto en dicha ley- que las obligaciones negociables deben ser colocadas por oferta pública. Se entenderá cumplido este requisito cuando la oferta pública sea autorizada por la CNV de acuerdo a lo establecido en la Ley de Mercado de Capitales y la Resolución General N° 622/2013, con sus modificaciones, y las Normas de la CNV.

Impuestos a las Ganancias y Retenciones Impositivas**Pagos de Intereses**

La ley 27.430 (B.O. 29/12/2017) en su artículo 81 derogó el punto 3 y 4 del artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 e incorporó el Capítulo II a la Ley de Impuesto a las Ganancias - Texto Ordenado por Decreto 649/97 (la "Ley de Impuesto a las Ganancias"). Dentro de dicho Capítulo, el primer artículo sin número dispone que la ganancia neta de fuente argentina de las personas humanas y de las sucesiones indivisas derivada de resultados en concepto de intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los casos respectivos de valores a que se refiere el cuarto artículo sin número agregado a continuación del artículo 90, o de intereses originados en depósitos a plazo efectuados en instituciones sujetas al régimen de entidades financieras de la ley 21.526 y sus modificaciones, quedará alcanzada por el impuesto a la alícuota que se detalla a continuación dependiendo de la inversión de que se trate: a) Depósitos bancarios, Títulos públicos, obligaciones negociables, cuotas partes de fondos comunes de inversión, Títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares, bonos y demás valores, en moneda nacional sin cláusula de ajuste: cinco por ciento (5%), dejando a salvo la facultad del Poder Ejecutivo Nacional para incrementar la alícuota dispuesta anteriormente siempre que medien informes técnicos fundados, basados en variables económicas, que así lo justifiquen mas no pudiendo en ningún caso exceder el quince por ciento (15%); y b) Depósitos bancarios, Títulos públicos, obligaciones negociables, cuotas partes de fondos comunes de inversión, Títulos de deuda de fideicomisos financieros y contratos similares, bonos y demás valores, en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera: quince por ciento (15%). Asimismo, lo dispuesto en el punto b) precedente también será de aplicación cuando el sujeto enajenante revista la condición de beneficiario del exterior, que no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes. En tales casos la ganancia, en la medida que no, se encuentre exenta de acuerdo a lo dispuesto en el cuarto párrafo del inciso w) del artículo 20, quedará alcanzada por las disposiciones contenidas en el artículo 93, a las alícuotas mencionadas anteriormente. A efectos de la determinación de la ganancia proveniente de valores que devenguen intereses o rendimientos, deberán aplicarse los siguientes procedimientos: a) Si el valor se suscribe o adquiere al precio nominal residual, el interés que se devengue se imputará al año fiscal en que se verifique el pago, la fecha de puesta a disposición o su capitalización, lo que ocurra primero, siempre que dicho valor prevea pagos de interés en plazos de hasta un año. Respecto de plazos de pago superiores a un año, el interés se imputará de acuerdo a su devengamiento en función del tiempo. En caso de enajenación del valor, se considerará el precio de suscripción o adquisición como su costo computable. Si al momento de la enajenación existieran intereses devengados desde la fecha de pago de la última cuota de interés (intereses corridos) que no se hubieren gravado a ese momento, esos intereses, a opción del contribuyente, podrán discriminarse del precio de enajenación. b) Si se adquiere un valor, sea que cotice o no en bolsas o mercados, que contenga intereses corridos desde la emisión o desde la fecha del pago de la última cuota de interés, el contribuyente podrá optar entre (i) considerar el precio de adquisición como costo computable del valor adquirido, o (ii) discriminar del precio de adquisición el interés corrido. De optar por la segunda alternativa, en la medida en que los intereses se paguen, se pongan a disposición o se capitalicen, lo que ocurra antes, el interés sujeto a impuesto será la diferencia entre el importe puesto a disposición o capitalizado y la parte del precio de adquisición atribuible al interés corrido a la fecha de adquisición. c) Si se suscribe o adquiere un valor que hubiera sido emitido bajo la par, pagando un precio neto de intereses corridos, menor al nominal residual, el descuento recibirá el tratamiento aplicable a los intereses, debiendo imputarse en función a su devengamiento en cada año fiscal, a partir del mes de suscripción o adquisición hasta el mes en que se produzca la amortización parcial y/o total o hasta su enajenación, lo que ocurra con anterioridad. Con respecto a los intereses que devengue el valor es aplicable lo dispuesto en el inciso a) precedente. A efectos de la determinación del resultado por enajenación, al precio de suscripción o adquisición se le sumará el descuento que se hubiera gravado cada año entre la fecha de suscripción o adquisición y la de enajenación. d) Si se suscribe o adquiere un valor pagando un precio neto de intereses corridos, superior al nominal residual, a los fines de determinar la porción gravable de los intereses pagados, puestos a disposición o capitalizados, el contribuyente podrá optar por deducir esa diferencia en función a su devengamiento en cada año fiscal, a partir del mes de suscripción o adquisición hasta el mes en que se produzca la amortización parcial y/o total o hasta su enajenación, lo que ocurra con anterioridad. Con respecto a los intereses que devengue el valor es aplicable lo dispuesto en el inciso a) precedente. A efectos de la determinación del resultado por enajenación, al costo de suscripción o adquisición se le restará, en su caso, el costo a que se



refiere la primera parte del presente inciso d) que se hubiera deducido cada año entre la fecha de suscripción o adquisición y la de enajenación. Las opciones a que se refieren los incisos b), c) y d) precedentes, deberán ser ejercidas sobre la totalidad de las inversiones respectivas y mantenerse durante cinco (5) años. La imputación de acuerdo a su devengamiento en función del tiempo a que se refiere el inciso a) del primer párrafo del presente artículo, así como el devengamiento en forma proporcional que mencionan sus incisos c) y d), implican que, en los casos de valores en moneda extranjera la conversión a pesos de los respectivos conceptos se hará al tipo de cambio comprador conforme al último valor de cotización del Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de cada año. Tratándose de valores con cláusula de ajuste, tales conceptos se calcularán sobre el valor del capital actualizado a esa fecha.

Ganancias de Capital

La ley 27.430 (B.O. 29/12/2017), el art. 81 al derogar el punto 3 del artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, eliminó la exención impositiva otrora acordada a los resultados provenientes de la compra-venta, cambio, permuta, conversión y disposición de obligaciones negociables. Asimismo, el Capítulo II incorporado por dicha Ley a la Ley de Impuesto a las Ganancias, establece en forma expresa que las operaciones antes mencionadas se encontrarán alcanzadas por el impuesto a las ganancias. De este modo, la ganancia neta de fuente argentina de las personas humanas y sucesiones indivisas derivada de resultados provenientes de operaciones de enajenación de las Obligaciones Negociables quedará alcanzada por el impuesto a la alícuota que se detalla a continuación dependiendo del valor de que se trate:

- a) Obligaciones negociables en moneda nacional sin cláusula de ajuste: cinco por ciento (5%), , dejando a salvo la facultad del Poder Ejecutivo Nacional para incrementar la alícuota dispuesta anteriormente siempre que medien informes técnicos fundados, basados en variables económicas, que así lo justifiquen mas no pudiendo en ningún caso exceder el quince por ciento (15%).
- b) Obligaciones negociables en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera: quince por ciento (15%).

La ganancia bruta por la enajenación se determinará deduciendo del precio de transferencia el costo de adquisición. De tratarse de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o en moneda extranjera, las actualizaciones y diferencias de cambio no serán consideradas como integrantes de la ganancia bruta.

Lo dispuesto anteriormente también será de aplicación cuando el sujeto enajenante revista la condición de beneficiario del exterior, que no resida en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes. En dicho caso la ganancia —incluida aquella a que hace referencia el artículo agregado sin número a continuación del artículo 13 de la Ley de Impuesto a las Ganancias- quedará alcanzada por las disposiciones contenidas en el inciso h) y en el segundo párrafo del artículo 93 de dicha ley, a la alícuota de que se trate según el tipo de activo. En los supuestos en que el sujeto adquirente no sea residente en el país, el impuesto deberá ser ingresado por el beneficiario del exterior a través de su representante legal domiciliado en el país. A tales efectos, resultará de aplicación la alícuota de que se trate sobre la ganancia determinada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Beneficiario del Exterior

Finalmente, el inciso w) del Artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias dispone que estarán exentos del impuesto los intereses o rendimientos y los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta o disposición, de las Obligaciones Negociables obtenidos por los beneficiarios del exterior en la medida en que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes, en tanto las Obligaciones Negociables cumplan con los requisitos previstos en el Artículo 36 de la Ley N° 23.576, otorgando a la Comisión Nacional de Valores la facultad de reglamentar y fiscalizar, en el ámbito de su competencia, las condiciones establecidas en dicho artículo, de conformidad con lo dispuesto en la ley 26.831.

Impuesto al Valor Agregado

La Ley de Obligaciones Negociables dispone la exención del Impuesto al Valor Agregado de las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, suscripción, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías, en tanto se reúnan los requisitos vinculados con su emisión detallados en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquiera sea su tenedor, persona física o ideal, residente o no residente en Argentina.

No obstante ello, la ley de impuesto al valor agregado, las transferencias de Obligaciones Negociables se encuentran exentas de este impuesto, aun si no se cumplieran las Condiciones del Artículo 36, en virtud del artículo 7.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta ("IGMP")

La Ley 25.063 establece un IGMP del 1% aplicable sobre el valor de los activos, incluyendo las Obligaciones Negociables, de los sujetos pasivos del impuesto. Los sujetos pasivos del impuesto son las sociedades constituidas en el país, las asociaciones y fundaciones domiciliadas en el país, las empresas unipersonales ubicadas en el país, pertenecientes a personas domiciliadas en el mismo, las entidades y organismos a que se refiere el Artículo 1° de la Ley N° 22.016, los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la Ley de Fideicomiso – actualmente reguladas por el Código Civil y Comercial de la Nación – (excepto los fideicomisos financieros), los fondos comunes de inversión constituidos en el país no comprendidos en el artículo 1° de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones, y los establecimientos estables domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades en el país pertenecientes a sujetos del exterior.

En el caso de las entidades sujetas a la Ley de Entidades Financieras, de las compañías de seguros sometidas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de las sociedades de leasing (cuyo objeto principal sea la dación de bienes en leasing de acuerdo con la Ley 24.548 y como actividad secundaria realicen exclusivamente actividades financieras), la base imponible del impuesto estará constituida por el veinte por ciento (20%) del valor de sus activos. Se encuentran exentos del impuesto, entre otros, los bienes del activo gravado en el país cuyo valor en conjunto, determinado de acuerdo con las normas de la ley, sea igual o inferior a \$200.000. Cuando existan activos gravados en el exterior dicha suma se incrementará en el importe que resulte de aplicarle a la misma el porcentaje que represente el activo gravado del exterior respecto del gravamen total. Cuando el valor de los bienes supere la mencionada suma o la que se calcule de acuerdo con lo dispuesto precedentemente, según corresponda, queda sujeto al gravamen la totalidad del activo gravado del sujeto pasivo del tributo. Los tenedores de Obligaciones Negociables sujetos al impuesto deberán computarlas a los efectos del pago del impuesto. A efectos del gravamen, la valuación de las Obligaciones Negociables se determinará de la siguiente manera: (i) último valor de cotización a la fecha de cierre del ejercicio de las Obligaciones Negociables (en caso de tratarse de títulos que coticen en bolsa), o sobre el costo de adquisición incrementado en el importe de los intereses, actualizaciones y diferencias de cambio devengadas a la fecha de cierre del ejercicio (cuando se trate de títulos que no cotizan en bolsa). La ley del IGMP establece que el Impuesto a las Ganancias podrá computarse como pago a cuenta del IGMP. La ley del IGMP dispone que si en algún ejercicio, el monto a pagar en concepto de IGMP resultare mayor que el Impuesto a las Ganancias, la diferencia resultante podrá ser computada como pago a cuenta del Impuesto a



las Ganancias que resulte a pagar en los diez ejercicios fiscales siguientes, y hasta la concurrencia del mayor monto que en concepto de Impuesto a las Ganancias resulte a pagar en dichos ejercicios. A través del artículo 76 de la Ley de Sinceramiento Fiscal, N° 27.260, el IGMP fue derogado para los ejercicios que se inician a partir del 1° de enero de 2019.

Impuesto a los Bienes Personales

La Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales dispone la aplicación de un gravamen que recae sobre los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año, situados en el país y en el exterior. Son sujetos pasivos: a) Las personas físicas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, por los bienes situados en el país y en el exterior; y b) Las personas físicas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo, por los bienes situados en el país.

El Impuesto a los Bienes Personales correspondiente a las personas físicas domiciliadas en el país y a las sucesiones indivisas allí radicadas recae sobre el excedente del valor de los bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año cuando se superen los siguientes montos: (i) \$800.000 para el período fiscal 2016; (ii) \$950.000 para el período fiscal 2017; (iii) \$1.050.000 para el período fiscal 2018 y siguientes.

El gravamen a ingresar por aquellos contribuyentes surgirá de la aplicación de la alícuota que corresponda sobre el monto que exceda los mínimos no imposables, la escala de alícuotas es la siguiente: (a) 0,75% para el período fiscal 2016; (b) 0,50% para el período fiscal 2017; (c) 0,25% para el período fiscal 2018 y siguientes. El impuesto se aplica sobre el último valor de cotización al 31 de diciembre de cada año de las Obligaciones Negociables (en caso de tratarse de títulos que coticen en bolsa), o sobre el costo de adquisición incrementado en el importe de los intereses, actualizaciones y diferencias de cambio devengadas al 31 de diciembre de cada año (cuando se trate de títulos que no cotizan en bolsa).

En cuanto a las personas físicas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas allí radicadas, tales sujetos están alcanzados por el Impuesto a los Bienes Personales sobre el valor de los bienes de su titularidad situados en Argentina a una alícuota del: (i) 0,75% para el año 2016; (ii) 0,50% para el año 2017; y del (iii) 0,25% a partir del año 2018 y siguientes. No corresponde ingresar el impuesto cuando su importe resulte igual o inferior a \$ 250,00.

Por otra parte, la Ley del Impuesto sobre los Bienes Personales establece una presunción legal, que no admite prueba en contrario, mediante la cual cualesquiera títulos valores emitidos por emisores privados argentinos y cuya titularidad directa corresponda a una persona jurídica extranjera que (i) está domiciliada en una jurisdicción que no requiere que las acciones o títulos privados se conserven en forma nominativa, y (ii) a) de conformidad con sus estatutos o el régimen regulatorio aplicable a dicha persona jurídica extranjera, sólo puede realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su constitución, o b) no puede realizar ciertas operaciones autorizadas por sus estatutos o el régimen regulatorio aplicable en su jurisdicción de constitución, son de propiedad de personas físicas domiciliadas o sucesiones indivisas ubicadas en Argentina y, por lo tanto, sujetos al Impuesto sobre los Bienes Personales. a las siguientes alícuotas: (i) 1,5% para el período fiscal 2016; (ii) 1% para el período fiscal 2017; y (iii) 0,5% a partir del período fiscal 2018 y siguientes, para el emisor privado argentino, como Obligado Sustituto, autorizándolo a recuperar el monto pagado, sin limitación alguna, mediante retención o ejecución de los activos que dieron lugar al pago.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 127, del 9 de febrero de 1996 así como la Resolución General (AFIP) N° 2151/06 establecen que el Obligado Sustituto y, por tanto, el obligado al ingreso del impuesto, será la entidad emisora de dichos títulos.

No obstante, la presunción legal precedente no se aplica a las siguientes personas jurídicas extranjeras que son titulares directas de Obligaciones Negociables: (i) compañías de seguros, (ii) fondos comunes de inversión abiertos, (iii) fondos de pensión, y (iv) bancos o entidades financieras cuya sede central está constituida en un país cuyo Banco Central o autoridad equivalente ha adoptado las normas internacionales de supervisión establecidas por el Comité de Basilea.

Finalmente, el decreto reglamentario del tributo, dispone que la presunción legal señalada precedentemente no se aplicará a las acciones y títulos privados de deuda, tales como las Obligaciones Negociables, cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que sean negociables en las bolsas de valores ubicadas en Argentina o en el extranjero.

Adicionalmente, la Ley de Sinceramiento Fiscal N° 27.260 establece en su artículo 63 que los contribuyentes que hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias correspondientes a los dos periodos fiscales inmediatos anteriores al período fiscal 2016, y que cumplan con los requisitos del artículo 66 (en general, no poseer deudas con AFIP y no haber adherido al régimen de exteriorización voluntario ni al de regularización de obligaciones tributarias establecidos en la Ley 27.260) gozarán de la exención del IBP por los periodos fiscales 2016, 2017 y 2018 inclusive.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria Este gravamen, establecido por la Ley 25.413, es aplicable respecto de: (i) los débitos y créditos de cualquier naturaleza, efectuados en cuentas abiertas en las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras -con excepción de los expresamente excluidos por la ley y la reglamentación-; como así también, para (ii) las operaciones gravadas que se indican en el punto (i), en las que no se utilicen cuentas bancarias, efectuadas por las entidades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, cualesquiera sean las denominaciones que se les otorguen, los mecanismos utilizados para llevarlas a cabo -incluso a través de movimiento de efectivo- y su instrumentación jurídica y (iii) los movimientos y entregas de fondos -que se efectúan a través de sistemas de pagos organizados en reemplazo del uso de las cuentas corrientes-, siempre que sean efectuados por cuenta propia y/o ajena en el ejercicio de actividades económicas.

La alícuota general del impuesto es del 0,6% para los créditos y del 0,6% para los débitos. En el caso de los puntos (ii) y (iii) del párrafo anterior la alícuota aplicable será del 1,2%. El impuesto es recaudado por las entidades financieras.

Los titulares de cuentas bancarias alcanzados por la tasa general del 0,6% podrán computar como crédito de impuestos, el 34% de los importes liquidados y percibidos por el agente de percepción en concepto del presente gravamen, originados en las sumas acreditadas en dichas cuentas. Los titulares de cuentas bancarias gravadas con la tasa del 1,2% podrán computar el 17%, de los importes abonados en concepto del Impuesto al Débito y Crédito Bancario. La acreditación de dicho importe como pago a cuenta se efectuará, indistintamente, contra el Impuestos a las Ganancias, el IGMP y/o la contribución especial sobre el capital de las cooperativas.

Se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación "A" 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (véase Artículo 10, inciso (s) del anexo al Decreto 380/2001).

En consecuencia, solamente gozarán de una exención en este impuesto respecto a los créditos y débitos en cuentas corrientes bancarias los titulares de las mismas que sean personas jurídicas radicadas en el exterior.

No existen exenciones que prevean la no aplicación de este impuesto sobre los pagos de intereses y sobre los resultados de las ventas de obligaciones negociables.

**Impuesto sobre los ingresos brutos**

El impuesto sobre los Ingresos Brutos es un tributo de carácter local, por lo tanto, los tenedores de Obligaciones Negociables residentes en Argentina deberán considerar el efecto de este impuesto atendiendo a la legislación de su domicilio o el territorio (provincia) donde desarrolle actividades económicas. Los inversores que regularmente desarrollen sus actividades o que se presume que desarrollan sus actividades en alguna jurisdicción en la que obtienen ingresos por la venta o transferencia de Obligaciones Negociables Pyme CNV están sujetos a un Impuesto sobre los Ingresos Brutos a menos que se aplique una exención. Los intereses de Obligaciones Negociables Pyme CNV emitidas de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables Pyme CNV no se encuentran expresamente exentos en la provincia de Mendoza.

Impuestos de Sellos

El impuesto de Sellos es un tributo de carácter local, por lo tanto, los tenedores de Obligaciones Negociables residentes en Argentina deberán considerar el efecto de este impuesto atendiendo a la legislación de su domicilio o el territorio (provincia) donde desarrolle actividades económicas. La Ley de Obligaciones Negociables Pyme CNV exime del Impuesto de Sellos, impuesto provincial aplicable a la instrumentación de operaciones, actos y contratos, a los actos, contratos y operaciones relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de las Obligaciones Negociables Pyme CNV emitidas de acuerdo con aquella ley. Si bien esa disposición no alcanza más que a territorios nacionales, la provincia de Mendoza no posee una exención similar respecto de la emisión de Obligaciones Negociables Pyme CNV de la ley mencionada.

Tasa de Justicia

En el supuesto que debiera iniciarse un proceso de ejecución en relación con las Obligaciones Negociables en la Argentina, se aplicará una tasa de justicia (actualmente del 3,0%) sobre el monto del reclamo presentado antes los tribunales argentinos con asiento en la Provincia de Mendoza.

EL RESUMEN QUE ANTECEDE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE VALORES. LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES DEBERÍAN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN EN PARTICULAR

**CAPÍTULO IV
DOCUMENTOS A DISPOSICION**

Copia del presente Prospecto, de los Estados Contables de la emisora, del contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía, y de la documentación respaldatoria de la información brindada en el presente Prospecto se encuentran a disposición del público Inversor en el domicilio social de la Emisora sito en **Av. General Paz N° 69, 3er piso Oficina 13, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza** y en www.tarjetaultra.com.ar. El Prospecto de Programa Global actualizado se encuentra a disposición en www.cnv.gov.ar en el ítem "Información Financiera", y en los medios autorizados en el Mercado donde se negocie, en el domicilio del Agente Colocador que se designe en cada una de las series.

EMISORA**CUMAR S.A.**

9 de Julio N°1140, piso 3 of. 1
Ciudad de Mendoza
Provincia de Mendoza

ORGANIZADOR**PORTFOLIO S.A.**

Agente Asesor de Mercado de Capitales
Matricula N°493
Montevideo 230, 1° piso, Of. 2
Ciudad de Mendoza/ Provincia de Mendoza

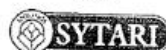
ASESOR LEGAL DE LA EMISORA

Dra. Carina Fedra Egea
Montevideo 230, 1er piso Of 2
Ciudad de Mendoza

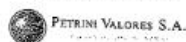
La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte del Mercado Argentino de Valores S.A.

**ADENDA AL PROSPECTO DE EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV
GARANTIZADAS SERIE I POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 150.000 (DOLARES
ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MIL)**

EMISOR.



ORGANIZADOR Y COLOCADOR



ENTIDAD DE GARANTIA

AcindarPymes



Se comunica al público inversor que la presente adenda modifica ciertos términos y condiciones establecidos en el Prospecto de Emisión de fecha 9 de febrero de 2018 (el "Prospecto"), publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario con fecha 15 de febrero de 2018 y en la Autopista de la Información Financiera ("AIF") de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), en relación con las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizadas Serie I por un monto de hasta US\$150.000 con vencimiento en el año 2019 (las "Obligaciones Negociables") a ser emitidas por Molinos Sytari SRL (la "Emisora"), cuya oferta pública fue autorizada por la CNV mediante RESFC-2018-19323-APN-DIR#CNV de fecha 25 de enero de 2018 y levantados los condicionamientos según S.C: C.N.V. N° 733/EMI de fecha 09 de febrero de 2018.

La información incluida en el presente se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en el Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizadas Serie I, que se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de la Emisora sito en Las Heras 695, Rio Segundo, 5960, Córdoba, Argentina y en su versión electrónica en la AIF de la CNV.

Por la presente, se sustituye el inciso I) del Título II. Condiciones de Emisión:

I) Agente de Registro y Pago: Caja de Valores S.A.

DOI:

I) Agente de Depósito Colectivo: Caja de Valores S.A.

Caja de Valores S.A. no cumplirá el rol de Agente de Registro y Pago de las Obligaciones Negociables Pyme CNV Garantizadas Serie I de Molinos Sytari SRL.

19 de febrero de 2018


MOLINOS SYTARI S.R.L.
Ig. MIGUEL ZONNARAB
APODERADO

AVISO DE PAGO.

FIDEICOMISO FINANCIERO "CREDINET I".

Rosario, 19 de febrero de 2018.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO
At. Sres. Dirección de Títulos

FIDEICOMISO FINANCIERO CREDINET I PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Se comunica que el 26 de febrero de 2018 se pagará el servicio N° 3 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero Credinet I, emitido el 12 de diciembre de 2017 (VDF A Nro. 53077, VDF B Nro. 53078 y CP Nro. 53079).

Pago de servicio nro.:	3
Periodo de devengamiento:	01/01/2018 -31/01/2018
Valores de Deuda Fiduciaria Clase "A"	
Porcentaje de amortización de capital:	12,92977% s/ capital nominal
Amortización en Pesos	5.163.828,33
Nuevo Valor Residual:	21.673.953,22
Porcentaje sobre V.N. inicial:	54,26968%
Tasa del periodo - TNA (Variable):	25,9879%
Porcentaje de intereses del periodo:	1,45531% s/ capital nominal
Total intereses en pesos	581.214,65

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP. María Eugenia Chia
Apoderada
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA



AVISO DE NO PAGO.
FIDEICOMISO FINANCIERO "CREDINAMICO VI".



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de Febrero de 2018

Señores
Bolsa de Comercio de Rosario
Córdoba 1402. S200AWW Rosario, Argentina.
Presente

Ref.: Fideicomiso Financiero CREDINAMICO VI

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en nuestro carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero de la referencia, y no a título personal, al solo efecto exclusivo de informarles que:

"GPS FIDUCIARIA S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Credinamico VI, y no a título personal, comunica a los Sres. Tenedores de Valores de Deuda Fiduciaria Clase "A" por un V/N \$ 21.482.073 que representan un V/R \$ 7.665.000, Clase "B" por una V/N de \$ 1.665.277, Clase "C" por un V/N de \$ 6.328.052, y Certificados de Participación "CP" por un V/N de \$ 3.830.137. Que atento al punto 4.8 del contrato del Fideicomiso con respecto a la distribución de los ingresos del Fideicomiso, informamos que los mismos no son suficientes para cubrir la totalidad de los gastos del Fideicomiso, por lo tanto no podrá efectivizarse el pago de los Servicios con vencimiento el próximo 26 de Febrero de 2018."

Los términos utilizados en mayúsculas en el presente y que no se encuentran expresamente definidos, tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Contrato

JOSE ROGELIO LLAMBI
Presidente
GPS Fiduciaria S.A.

GPS FIDUCIARIA S.A.
(Continuadora de Gestión Fiduciaria S.A.)
actuando en su carácter de Fiduciario del
Fideicomiso Financiero CREDINAMICO VI
y no a título personal

NOTA: *Se deja expresa constancia que el presente aviso es presentado única y exclusivamente con la finalidad de dar cumplimiento al régimen informativo de esa institución. Se aclara que tal como surge de los Estados Contables Fiduciarios Trimestrales no ingresan fondos suficientes para los gastos ordinarios del fideicomiso. Además de mantenerse vigente la medida cautelar que nos inhabilita la realización de una asamblea de tenedores a fin de que los beneficiarios tomen una decisión para cancelar la autorización para cotizar. Con lo cual por el momento y por no existir fondos en el fideicomiso para pagar los gastos que la publicación irroga, este Fiduciario solicita tenga a bien eximir la publicación del aviso, sin perjuicio de lo cual mantendremos informado todo cambio de situación."*

Tucumán 141 Piso 9º Of. "B" (C1049AAC) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires -
Argentina Tel/Fax: 0054-11-4313-1991 / 0054-11-4313-1191